

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 001 -2016**

Cusco, 6 de Enero de 2016.

**VISTO:**

La solicitud del Presidente del Comité Especial, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-019-2015, Determinación de Potencia efectiva de unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección ADS-019-2015, Determinación de Potencia efectiva de unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Presidente del Comité Especial, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, debiendo retrotraerse a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, el artículo 55 del Reglamento, regula los plazos para formulación y absolución de consultas "(...) *El plazo para la absolución y su respectiva notificación a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, no podrá exceder de cinco (05) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos. Para Adjudicaciones Directas no podrá exceder de tres (3) días hábiles y para Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras de dos (2) días hábiles.*";

Que, el artículo 57 del Reglamento, regula los plazos para formulación y absolución de observaciones "(...) *En Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución y consultoría de obras, las observaciones serán presentadas y absueltas en forma simultánea a la presentación de las consultas.*";

Que, según el Comité Especial del Proceso de Selección ADS-019-2015, sostiene que la nulidad deviene por error material en el registro del cronograma del proceso de selección, administrado por el SEACE, ya que se ha otorgado 4 días hábiles para la absolución de consultas y observaciones debiendo ser solamente máximo de 3 días hábiles;



Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección ADS-019-2015, Determinación de Potencia efectiva de unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

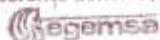
**Segundo.-** Retrotraer el Proceso de Selección ADS-019-2015, Determinación de Potencia efectiva de unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 002 - 2016**

Cusco, 7 de enero del 2016.

**VISTO:** La carta CE-001-2016/ADS-013-2015, para el Servicio de Actualización Plan Estratégico Comercial 2015 – 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nº 139-2015 de fecha 28 de octubre del 2015, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-013-2015, Servicio de Actualización Plan Estratégico Comercial 2015 – 2024;

Que, el Presidente del Comité Especial de la ADS-013-2015, por intermedio de la carta CE-001-2016/ADS-013-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-013-2015, sustentado en el sentido que, el integrante suplente del referido Comité Especial, a partir del 4 de enero del 2016 está haciendo uso físico de su período de descanso vacacional, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité Especial, para lo cual sugiere la designación del Ing. Andersen Campos Peña;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

**TITULARES**  
Presidente: Ing. Abel Choqueneira Villa.  
Integrantes: Ing. Andersen Campos Peña.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

**SUPLENTE**  
Ing. Jorge Aguilar Villa.  
Ing. Raphael Jimenez Medina  
Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

**Segundo.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

*Deusi Conforme*  
*[Signature]*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 003 - 2016**



**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Cusco, 08 de Enero de 2016.

**VISTA**, la solicitud de ampliación de plazo presentada por Jefe de la División de Obras de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial **EGEMSA** de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Km. 122;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA**, mediante documento N° EO-007-2016 de fecha 8 de enero de 2015, solicita la ampliación de plazo sin el reconocimiento de mayores gastos generales, sustentado en lo siguiente:

- Que, con fecha 14 de octubre del 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-040, para contratar Servicios Profesionales para Residente de Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, por la cantidad de S/. 31,800.00 (treinta y un mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios computados a partir del 15 de octubre del 2014 al 14 de abril del 2015;

- Que, con fecha 19 de noviembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 22 de Octubre del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014;

- Que, con fecha 16 de enero del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015;

- Que, con fecha 08 de abril de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 1 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015;

- Que, con fecha 30 de abril de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Cuarta Adenda, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040 desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015;

- Que, con fecha 26 de agosto de 2015, **EGEMSA** y **EL**



**CONTRATISTA**, suscribieron la Quinta Adenda, con el objeto de reinicio de la ejecución de la Orden de Servicio N° OSE-14-040, a partir del 1 de junio de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2015;

- Que, con fecha 19 de noviembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Sexta Adenda, con el objeto de ampliación de plazo de 24 días calendarios por el Servicio Profesional de Residente de Obra;

- Que, en fecha 15 de julio de 2014, mediante Resolución de Gerencia General N° G-58-2014, se aprueba el expediente técnico denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, con un presupuesto total de S/. 510,497.09 (Quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de **EGEMSA** y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, autorizando al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** la ejecución del expediente técnico por Administración Directa;



- Que en fecha 04 de setiembre de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015, se aprueba la modificación del expediente técnico denominado Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, con un presupuesto total de S/. 545,997.09 (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 09/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de **EGEMSA** y con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios. La modificación reformula los gastos Administrativos del presupuesto por la necesidad de contratación del Supervisor de Obra, Arqueólogo responsable de Monitoreo de Plan de Monitoreo Arqueológico y Pagos por Gestión de aprobaciones de Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura;

- Que en fecha 2 de octubre de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2015, se aprueba el presupuesto Adicional N° 1 por Mayores Metrados – Cambio de Ubicación de Reservorio Circular, por el monto de S/. 47,587.82 (Cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), así como la modificación del expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Nuevos Soles), con un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios;

- Que, en fecha 9 de noviembre de 2015, mediante Resolución de Gerencia General N° G-146-2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 del proyecto de referencia por un periodo de 24 días calendario, a partir del 13 de Noviembre del 2015 al 06 de diciembre del 2015, así como la reformulación presupuestal del proyecto con un monto S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 nuevos soles);

- Que, en fecha 9 de diciembre del 2015, el Comité de Recepción de obra inspecciona las obras ejecutadas y emite observaciones, dando al residente un plazo de ocho (08) días calendario para su levantamiento;

- Que, en fecha 18 de diciembre del 2015, el comité de recepción

de obra procede a implementar la recepción de obra, habiéndose verificado el levantamiento de las observaciones;

- Que, en fecha 24 de diciembre del 2015, seis (06) días calendarios después de haberse recepcionado la Obra el residente de obra mediante informe N° 028-2015-EGEMSA/FHCG-RO, solicita una ampliación de plazo de doce (12) días calendarios para la entrega del informe de liquidación de obra correspondiente;

- Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA** señala que la Sexta Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-040, establece que el servicio culmina en fecha 14 de diciembre del 2015; y la Obra culmino el 6 de diciembre del 2015, por lo que el residente tenía, ocho (08) días calendarios ;para la presentación del informe de liquidación de Obra, siendo su fecha límite el 14 de diciembre del 2015;

- Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA** considera que el Residente de Obra ha efectuado el levantamiento de observaciones presentado por el comité desde el 10 de diciembre del 2015 hasta el 17 de diciembre del 2015, ocho (08) días calendarios, por lo que las actividades previstas para la elaboración del informe de liquidación de obra por parte del residente deberían reiniciarse desde el 18 de diciembre del 2015 hasta completar los ocho (08) días calendarios previstos para el cumplimiento de dicho entregable;

- Que, el Jefe de la División de Obras de **EGEMSA**, considera, que el Residente de Obra tendría que haber trabajado en la elaboración de dicho informe los días 07, 08, 09 de diciembre, tres (03) días, le correspondería una ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios restantes, a partir del 18 de diciembre del 2015; culminando el nuevo plazo para la entrega del informe de liquidación el 22 de diciembre del 2015;

#### MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el marco legal que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, regulado por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

#### ANÁLISIS:

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 028-2015-EGEMSA-FHCG-RO, el Residente de Obra señala como causales de Ampliación de Plazo lo siguiente:

- En fecha 18 de diciembre del 2015 se realizó la recepción de obra concluida al 100% según el expediente técnico aprobado y así mismo durante las

pruebas de recepción el Presidente del Comité solicito instalar al Sistema de Agua Potable las viviendas antiguas del campamento como son: V6, V7, V8, V10 y V19; dichas viviendas no cuentan con abastecimiento de agua potable de la red de distribución ejecutada por lo que la solicitud del Presidente del Comité es viable y que se ha estado realizando dichas instalaciones de tubería para abastecer a las viviendas en mención, después de la recepción de la obra como complementaria y parte del presupuesto de la Obra. Así mismo que en la etapa de levantamiento de observaciones se ha realizados conexiones al sistema de red de distribución existente por lo que se puede apreciar que existen varios puntos de abastecimiento de agua potable al campamento en un numero de mayor de tres por que debe identificarse la ubicación de dichas redes de distribución en el campamento.

- En la ejecución del proyecto no hubo personal administrativo quien se encargara exclusivamente de la parte administrativa de la obra por lo que se le hace imposible al residente de obra recopilar las copias de facturas, ordenes de servicio, órdenes de compra y otros documentos que demuestren el gasto financiero; ya que dichos documentos se encuentran en las oficinas de sede central de EGEMSA en la Ciudad del Cusco, por dichos motivos no es posible presentar el informe de pre liquidación de la obra por lo que solicita doce (12) días calendarios a partir de la fecha de recepción de obra sin generar mayores gastos de gastos generales.

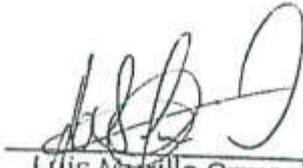
Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

#### RESUELVE:

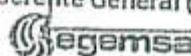
**Primero.-** Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo sin el reconocimiento de mayores gastos generales, de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122, por cinco (05) días calendarios, siendo el nuevo plazo para la culminación del servicio el 22 de diciembre del 2015.

**Segundo.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la correspondiente adenda.

**Regístrase y comuníquese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 004-2016**

Cusco, 11 de Enero de 2016.

*Recibido*  
*[Signature]*  
*11/01/2016*

**VISTO:**

La solicitud del Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS-022-2015-EGEMSA, Servicio de Re-certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorías de Seguimiento – Primera Convocatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección ADS-022-2016, para el Servicio de Re-certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorías de Seguimiento – Primera Convocatoria;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la declaración de nulidad de oficio del referido proceso de selección, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia;

Que, el sustento del Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, consiste en que al momento de dar respuesta a la consulta efectuada por el Comité Especial, respecto a la vigencia de las certificaciones de los ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004, que sólo tendrán vigencia hasta setiembre del 2018 y que el alcance del servicio establecido en bases solicita una vigencia de 3 años, es decir, hasta marzo del 2019. Esta situación conllevaría una distorsión del tiempo de vigencia de los certificados ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004, por tal motivo solicita la declaración de Nulidad de Oficio del Proceso en mención, y retrotraerlo a la etapa de elaboración de Términos de Referencia;

Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."



Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

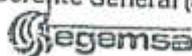
**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección ADS-022-2015- EGEMSA, para el Servicio de Re-certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorías de Seguimiento - Primera Convocatoria.

**Segundo.-** Retrotraer el Proceso de Selección ADS-022-2015- EGEMSA, para el Servicio de Re-certificación del Sistema de Gestión Integrado y Auditorías de Seguimiento - Primera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 05 - 2016**

Cusco, 14 de Enero del 2016.

**VISTO:**

El Informe de fecha 12 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Capacitación de EGEMSA, correspondiente al ejercicio económico de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral b.6) "Gestión de los programas de Capacitación del Personal" de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que los gastos en capacitación de los trabajadores de la Empresa deberán contribuir a la consecución de su objetivo social y estar en función al Plan de Capacitación y políticas que apruebe su Directorio u Órgano equivalente, en el marco del Presupuesto aprobado para dicho concepto;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 543, de fecha 23 de diciembre de 2015, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2016, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, mediante documento AH-007-2016, de fecha 12 de enero de 2016, la División de Recursos Humanos, ha presentado el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2016, el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio

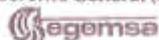
Económico del año 2016, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.-** Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial y Responsabilidad Social, la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c. A/ Archivo





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G- 006 -2016**

Cusco, 15 de Enero de 2016.

**VISTO:**

El Informe Técnico emitido por el Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nº 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, vigente a partir del 9 de enero del 2016;

Que, por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6º del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;"*

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;"*

Que, el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Informe Técnico, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2016, cuyo detalle es el siguiente:

- 02 Licitación Pública.
- 09 Concurso Público.
- 40 Adjudicación Simplificada.
- 04 Adjudicación de Menor Cuantía – Derivada.
- 01 Adjudicación de Menor Cuantía – Segunda Convocatoria.



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

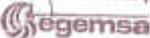
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al año 2016, consistentes en; i) 02 Licitación Pública; ii) 09 Concurso Público; iii) 40 Adjudicaciones Simplificadas; iv) 04 Adjudicación de Menor Cuantía – Derivada; y v) 01 Adjudicación de Menor Cuantía – Segunda Convocatoria; cuyo detalle está en el Informe Técnico, de fecha 15 de enero del 2016, emitido por el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, documento que en Anexo N° 01, es parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**INFORME TÉCNICO**

**FORMULACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016**

**EGEMSA**

**PARA** : Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea  
Gerente General

**DE** : Ing. Yuzef Echeagaray Castillo  
Jefe de la División de Logística

**ASUNTO** : Formulación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA  
2016.

**REFERENCIA:** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**FECHA** : 15 de Enero de 2016.

**A. OBJETIVO Y ALCANCE.**

Sustentar la formulación del Plan Anual de Contrataciones 2016.

**B. ANTECEDENTES.**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Contrataciones (PAC). Dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto correspondiente.

Una vez aprobado el presupuesto institucional, el Plan Anual de Contrataciones se sujetará a los montos presupuestales establecidos en aquél.

Mediante Acuerdo N° 003-2015/016-FONAFE, el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado aprobó el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que fue ratificado en Sesión de Directorio de la Empresa N° 543 del 23 de diciembre de 2015 y publicado mediante acuerdo de sesión de sesión de directorio de fecha el 30 de diciembre de 2015.

**C. FORMULACION.**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, cada una de las dependencias de la Entidad ha determinado sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades.

Los requerimientos presentados fueron consolidados e incluidos en el cuadro de necesidades adjunto al presente, el mismo que cuenta con 56 procesos de selección programados de la siguiente manera:



TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	MONTO POR PROCESOS EN MONEDA NACIONAL
LICITACION PUBLICA	2	S/. 6,785,000.00
CONCURSO PUBLICO	9	S/. 21,942,414.14
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	40	S/. 4,757,833.31
AMC-DERIVADO	4	S/. 752,174.08
AMC-SEGUNDA CONVOCATORIA	1	S/. 37,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>S/. 34,275,181.53</b>

#### D. APROBACION.

De acuerdo al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Adicionalmente, el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

#### E. RECOMENDACIONES.

Se recomienda la aprobación del Plan Anual de Contrataciones EGEMSA-2016, el cual ha sido elaborado de acuerdo a las consideraciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sin otro particular, me despido no sin antes expresar mis consideraciones personales.

Atentamente.



Ing. Juan Carlos Rojas Luján  
de División de Logística  
EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITEMS	VALOR ESTIMADO (INC. 45.1)	MONEDA	FUENTES DE FINANCI.	CUENTA	FECHA PROB. CONVOCATORIA	RESPONSABLE	
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>											
1	LICITACION PUBLICA	BIENES	Adquisición de cables tipo Flatcable de 101,356 mm de instalación vertical	ITEM UNICO	2,832,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372 101	mayo 2016	WILBERT HUANCA	
2	LICITACION PUBLICA	OBRA	Construcción de edificio sede EGEMSA	ITEM UNICO	3,953,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	noviembre 2016	MARIO ORTIZ	
			MONTO EN MONEDA NACIONAL		SI. 6,785,000.00						
			MONTO EN MONEDA EXTRANJERA								
			MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL		SI. 6,785,000.00						
<b>CONCURSOS PUBLICOS</b>											
3	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Servicio de Vigilancia de locales de EGEMSA	ITEM UNICO	2,247,475.20	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63993	enero 2016	WILBERT HUANCA	
4	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Servicio de monitoreo ambiental	ITEM UNICO	490,766.40	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63999	junio 2016	WILBERT HUANCA	
5	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas	ITEM UNICO	426,442.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	enero 2016	WILBERT HUANCA	
6	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupos generadores de turbinas peñón en central hidroeléctrica	ITEM UNICO	844,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	marzo 2016	WILBERT HUANCA	
7	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de transformadores de potencia de Grupo generadores de turbinas Peñón	ITEM UNICO	1,052,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	abril 2016	WILBERT HUANCA	
8	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Estudios de preinversión para presa de regulación horaria	ITEM UNICO	3,540,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	marzo 2016	MARIO ORTIZ	
9	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Estudios de preinversión para presa de regulación estacional	ITEM UNICO	1,180,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	marzo 2016	MARIO ORTIZ	
10	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Estudio de preinversión quinta turbina C.H. Machupicchu	ITEM UNICO	4,720,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	mayo 2016	MARIO ORTIZ	
11	CONCURSO PUBLICO	SERVICIOS	Contratación de pólizas de seguros patrimoniales para las empresas de generación eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, modalidad compra corporativa	RELACION DE ITEMS	2,133,832.04	DOLARES	RECURSOS PROPIOS	651	octubre 2016	GUADIL ARAGON	
			MONTO EN MONEDA NACIONAL		SI. 14,566,692.60						
			MONTO EN MONEDA EXTRANJERA		\$2,133,832.04	3.45		SI. 7,361,720.54			

NOMBRE DE LA ENTIDAD:  
SIGLAS: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.  
EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITCMS	VALOR ESTIMADO (Inc. IGV)	MONEDA	FUENTES DE FINANCIACION	CUENTA	FECHA PROB. CONVOCATORIA	RESPONSABLE
MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL: S/ 21,942,414.14										
<b>ADQUISICION SIMPLIFICADA</b>										
12	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de Jardines de Locales de EGEMSA	ITEM UNICO	209,660.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63891	septiembre 2016	GUADIL ARAGON
13	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de limpieza algas y desechos solidos en represa de captacion para central hidroeléctrica	ITEM UNICO	166,440.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63891	marzo 2016	WILBERT HUANCA
14	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de los accesorios de la Sala de Máquinas.	ITEM UNICO	70,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	julio 2016	WILBERT HUANCA
15	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de compresoras y jarras de aire	ITEM UNICO	56,050.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	junio 2016	WILBERT HUANCA
16	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos	ITEM UNICO	83,500.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63111	julio 2016	WILBERT HUANCA
17	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de operación y mantenimiento de Planta de tratamiento de aguas residuales PTARs en Represa y C.H. Machupicchu	ITEM UNICO	70,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63899	junio 2016	WILBERT HUANCA
18	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Servicio de asesoría legal en materia tributaria	ITEM UNICO	33,275.50	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6322	febrero 2016	GUADIL ARAGON
19	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado	ITEM UNICO	84,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	noviembre 2016	WILBERT HUANCA
20	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de pruebas de sistemas de protección eléctrica de EGEMSA	ITEM UNICO	126,656.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	febrero 2016	WILBERT HUANCA
21	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento del sistema de control scada de la C.H. Machupicchu	ITEM UNICO	177,500.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	marzo 2016	WILBERT HUANCA
22	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Servicio profesional de especialistas en proyectos productivos para gestión sostenible de responsabilidad social	ITEM UNICO	70,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	633	febrero 2016	MILTON PAREDES
23	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisición de valores de consumo para cámara traxiteña	ITEM UNICO	116,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6032118	septiembre 2016	GUADIL ARAGON
24	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Variable de velocidad para motor DC de 55KV para Tramo Vis-Saci	ITEM UNICO	41,300.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6033103	marzo 2016	WILBERT HUANCA
25	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisición de gases industriales	RELACION DE ITEMS	97,291.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6032111	junio 2016	WILBERT HUANCA
26	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisición de esmeriles neumáticos	RELACION DE ITEMS	161,293.53	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6032113	febrero 2016	WILBERT HUANCA
27	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de transporte terrestre de carga Cusco - C.H. Machupicchu y viceversa	ITEM UNICO	50,175.96	SOLES	RECURSOS PROPIOS	63111	febrero 2007	GUADIL ARAGON



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.

SIGLAS:

EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITEMS	VALOR ESTIMADO (MIL.MS)	MONEDA	FUENTES DE FINANCIACION	CUENTA	FECHA PROB. CONVOCATORIA	RESPONSABLE
28	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de análisis de aceite dielectrico de transformadoras de potencia	ITEM UNICO	51,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	Julio 2016	WILBERT HUANCA
29	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento preventivo de interruptor de alta tension en la Sub Estacion Electrica Dolorescata	ITEM UNICO	38,540.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6343	abril 2016	WILBERT HUANCA
30	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de empacado de documenta	ITEM UNICO	49,500.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6389	Julio 2016	GUADIL ARAGON
31	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de armado y armado estator de turbina forzada de central hidroelectricas para grupos pelton	ITEM UNICO	206,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	febrero 2016	WILBERT HUANCA
32	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon Reposcer de media tension	ITEM UNICO	141,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372101	marzo 2016	WILBERT HUANCA
33	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de Bomba de refrigeracion para grupo Francis	ITEM UNICO	212,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372101	Junio 2016	WILBERT HUANCA
34	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de Sistema de medicion de causal	ITEM UNICO	296,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372101	febrero 2016	WILBERT HUANCA
35	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de interruptor de 138 kV	ITEM UNICO	211,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372101	Junio 2016	WILBERT HUANCA
36	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de Prensa hidraulica de 100 TN	ITEM UNICO	100,300.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372104	abril 2016	WILBERT HUANCA
37	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de pintura para tuberia forzada de central hidroelectricas para grupos pelton	PAQUETE	118,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	febrero 2016	WILBERT HUANCA
38	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de calzado de vestir para uniformes de personal masculino	ITEM UNICO	30,776.50	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6032119	marzo 2016	GUADIL ARAGON
39	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de transporte para personal sede Dolorescata	ITEM UNICO	42,480.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6311201	marzo 2016	GUADIL ARAGON
40	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Gestion PMI para la ampliacion de la capacidad de transformacion de la S.E. Dolorescata	ITEM UNICO	72,000.06	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	febrero 2016	MARIS ORTIZ
41	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de software NCP para Despacho economico	ITEM UNICO	251,640.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372105	marzo 2016	ELVIS SALAS
42	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon software de analisis de archivos CONTRADE	ITEM UNICO	41,117.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372105	marzo 2016	ELVIS SALAS
43	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA	ITEM UNICO	194,700.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6389	marzo 2016	GUADIL ARAGON
44	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIOS	Contratacion de pólizas personales y vehiculares para las empresas electricas bajo el ambito de FONAFE	RELACION DE ITEMS	306,877.34	SOLES	RECURSOS PROPIOS	631	Junio 2016	GUADIL ARAGON
45	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicon de linternas para uniformes de personal masculino	ITEM UNICO	62,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6032119	marzo 2016	GUADIL ARAGON

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

SIGLAS:

EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBR.	ITEMS	VALOR ESTIMADO (inc 107)	MONEDA	FUENTES DE FINANCI.	CUENTA	FECHA PROB. CONVOCATORIA	RESPONSABLE
46	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Asuccion de equipo de comunicacion para red de 45 puentes	ITEM UNICO	51,320.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372104	junio 2016	GUADIL ARAGON
47	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	Adquisicion de equipo para copias de seguridad	ITEM UNICO	59,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3372104	noviembre 2016	GUADIL ARAGON
48	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicios legales para el patrimonio de EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por GYM S.A. con motivo de empujacion de plazo No 20	ITEM UNICO	150,000.42	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	abril 2016	CARLOS FRISANCHO
49	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicio de patronato legal para el inicio de proceso contra proyectista del expediente tecnico obras de rehabilitacion II Res. C.H. Machupicchu	ITEM UNICO	141,407.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	marzo 2016	CARLOS FRISANCHO
50	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	Elaboracion de expediente definitivo construcion de edificios sede EGEMSA	ITEM UNICO	177,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	abril 2016	MARIO ORTIZ
51	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE CONSULTORIA	Supervision electromecanica amplacion de la capacidad de transformacion de la S.E. Doloreskata	ITEM UNICO	84,860.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	marzo 2016	MARIO ORTIZ
					S/ 4,757,833.31					
					MONTO EN MONEDA NACIONAL					
					MONTO EN MONEDA EXTRANJERA					
					MONTO TOTAL: S/ 4,757,833.31					
ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA DERIVADA POR DESIERTO										



NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.  
SIGLAS: EGENSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRAS	ITEMS	VALOR ESTIMADO (inc 305)	MONEDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CUENTA	FECHA PROB. CONVOCATORIA	RESPONSABLE
52	AMC - DERIVADO	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicio de patrocinio de proceso arbitral iniciado por GYM S.A. contra EGENSA	ITEM UNICO	105,464.95	DOLARES	RECURSOS PROPIOS	3392	enero 2015	CARLOS FRISANCHO
53	AMC - DERIVADO	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicios legales para el patrocinio de egresos en el proceso arbitral iniciado por GYM S.A. - resolución de gerencia N° G-114-2015	ITEM UNICO	180,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	enero 2016	CARLOS FRISANCHO
54	AMC - DERIVADO	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicios legales para el patrocinio de egresos en el proceso arbitral iniciado por GYM S.A. - observaciones recepción de obra resolución de gerencia N° G-444-2015	ITEM UNICO	170,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	enero 2016	CARLOS FRISANCHO
55	AMC - DERIVADO	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicio de consultoría especializada para actualización de sistemas microscada en SEDO y BECA y CHM	ITEM UNICO	54,870.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	6329	febrero 2016	ELVIS SALAS
					MONTO EN MONEDA NACIONAL	S/. 384,870.00				
4					MONTO EN MONEDA EXTRANJERA	S/. 106,464.95				
					MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL	S/. 782,174.00				
<b>ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA POR SEGUNDA CONVOCATORIA</b>										
56	AMC - SEGUNDA CONVOCATORIA	SERVICIO DE CONSULTORIA	Servicios legales para el patrocinio de EGENSA en el proceso de evaluación de la oferta	ITEM UNICO	37,760.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	3392	enero 2016	CARLOS FRISANCHO
					MONTO EN MONEDA NACIONAL	S/. 37,760.00				
1					MONTO EN MONEDA EXTRANJERA					
					MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL	S/. 37,760.00				
56					MONTO TOTAL PAC EN MONEDA NACIONAL	S/. 34,275,181.53				

**CARGA DE PROCESOS DE SELECCIÓN**

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS	MONTO POR PROCESOS EN MONEDA NACIONAL
LICITACION PUBLICA	2	S/. 6,785,000.00
CONCURSO PUBLICO	9	S/. 21,942,414.14
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	40	S/. 4,757,833.31
AMC - DERIVADO	4	S/. 752,174.00
AMC - SEGUNDA CONVOCATORIA	1	S/. 37,760.00
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>S/. 34,275,181.53</b>



W  
26/01/2016

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 007 - 2016**

Cusco, 26 de Enero del 2016.



**VISTO:**

El Informe Especial N° OC-007-2016, emitido por el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por Supresión de Partidas y Menores Metrados;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-G-079-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicado en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, por la cantidad de S/. 464,889.40 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 40/100 Soles), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Descripción	Monto en S/.
Costo Directo	<b>344,191.20</b>
Gastos Administrativos 14.46%	49,782.87
Sub Total	393,974.07
IGV 18%	70,915.33
<b>Presupuesto total</b>	<b>464,889.40</b>

Que, el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante Informe Especial N° OC-007-2016 de fecha 22 de febrero 2016, solicita la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por Supresión de Partidas y Menores Metrados, por la cantidad de S/. 34,619.27 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve con 27/100 Soles), sustentado en: i) Que es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA y por la modalidad de Administración Directa la aprobación del Deductivo en mención, ya que es derivado de hechos que por su naturaleza son imprevisibles y



resultando su gestión indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto; ii) Recomienda a EGEMSA proceda a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por Supresión de Partidas y Menores Metrados, por un monto de S/. 34,619.27 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve con 27/100 Soles), incluido IGV; y iii) Recomienda a EGEMSA proceda a la aprobación del Presupuesto Modificado de Obra, que asciende a la suma de S/. 430,270.13 (Cuatrocientos treinta mil doscientos setenta con 13/100 Soles), incluido IGV, el cual contiene el Presupuesto Deductivo N° 01, conforme al siguiente cuadro:

Descripción	Monto en S/.
Presupuesto inicial	464,889.40
Presupuesto Deductivo N° 01	- 34,619.27
<b>Presupuesto modificado</b>	<b>430,270.13</b>

### MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;



**RESUELVE:**

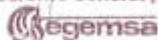
**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por Supresión de Partidas y Menores Metrados, del Expediente Técnico denominado Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 34,619.27 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve con 27/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Modificado del Expediente Técnico denominado: Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 430,270.13, (Cuatrocientos treinta mil doscientos setenta con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 008 - 2016**

Cusco, 26 de enero de 2016

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-001-2016-EGEMSA "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-114-2015."** que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva Nro ADS-023-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-001-2016-EGEMSA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

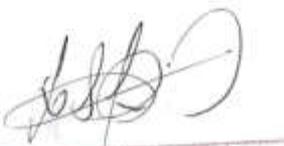
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-**Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-001-2016-EGEMSA "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-114-2015."**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



Av. Machupicchu s/n   
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930   
(51-84) 222690 / 234305   
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) 

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 009 - 2016**

Cusco, 27 de enero de 2016

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2016-EGEMSA "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – OBSERVACIONES RECEPCIÓN DE OBRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-444-2015"**. que deriva de la Adjudicación Directa Selectiva Nro ADS-024-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2016-EGEMSA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

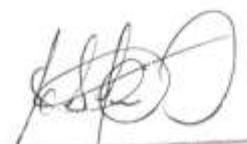
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2016-EGEMSA "SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DE EGEMSA EN EL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. – OBSERVACIONES RECEPCIÓN DE OBRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº G-444-2015"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


Av. Machupicchu s/n   
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930   
(51-84) 222690 / 234305   
www.egemsa.com.pe 



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-10 -2016**

Cusco, 01 de febrero de 2016



**VISTO:**

El Informe Especial N° CHM-001-2016, de fecha 01 de febrero del 2016, acerca de la Sexta Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del a10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**



**SUPERVISOR**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;



Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;



Que, con fecha 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0131-2015, de fecha 15 de octubre del 2015 por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0161-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015 por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE 1081, CSM2-EGE 1093 y CSM2-EGE 1120 del 29 de diciembre del 2015, 12 y 31 de enero de 2016 respectivamente justifica el Presupuesto Adicional N° 06, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

**“...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06**

*La ejecución del Presupuesto Adicional N° 06 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*

*La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 6 –“Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión” por un monto de US\$ 96,524.14 Incluido IGV.*

*El Presupuesto Adicional N° 6 afecta el costo del Proyecto en 2.86% y en el acumulado en 70.01%...”*

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-001-2016, de fecha 01 de febrero del 2016, manifiesta respecto al contrato de **SUPERVISION** de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 06, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad de US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifre que incluye todos impuestos aplicables;



**EGEMSA**, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría*

*General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, si podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.*

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Sexto Adicional por la cantidad de US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 011 - 2016**

Cusco, 02 de febrero de 2016

**VISTAS:**

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2016-EGEMSA "SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"**. que deriva de la Adjudicación Directa Publica Nro ADP-005-2015 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le haya delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2016-EGEMSA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-003-2016-EGEMSA "SERVICIO DE PATROCINIO DE PROCESO ARBITRAL INICIADO POR GYM S.A. CONTRA EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 012 - 2016**

Cusco, 2 de febrero del 2016.

**VISTO:** La carta CE-001-2016/ADP-005-2015, para el Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nº 160-2015, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública ADP-005-2015, Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA;

Que, el Presidente del Comité Especial de la ADP-005-2015, por intermedio de la carta CE-001-2016/ADP-005-2015, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública ADP-005-2015, sustentado en el sentido que, el Ing. Yuzef Echegaray Castillo, integrante del Comité Especial a partir de 1 de febrero del 2016, ha sido designado en la División del Área de Comercial, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Recomponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



Presidente:  
Integrantes:

**Titulares**

Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.  
Ing. Wilbert Huanca Juárez.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Abg. Guadil Aragón Gibaja.  
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.  
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 013-2016**

Cusco, 16 de Febrero del 2016.

**VISTO:**

El Memorando N° CHM-433-15, emitido por el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante el cual recomienda el nombramiento del Comité de Recepción de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;"*

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante Memorando N° CHM-433-15 de fecha 30 de diciembre del 2015, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la recepción de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu, de acuerdo con el Informe Conclusión de Obra, emitido por el Supervisor de Obra de EGEMSA;

Con los vistos bueno del Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Comité de Recepción de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu, que estará conformado por los siguientes profesionales:

*[Firma]*  
16/02/2016

*[Firma]*  
16-02-2016

*[Firma]*  
16-02-2016

*[Firma]*  
16-02-2016

*[Firma]*  
16/02/2016



Presidente:  
Ing. Wilbert Huanca Juarez.

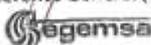
Integrantes:  
Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza.  
Ing. Javier Quispe Aymachoque.  
Sr. Alejandrino Hanco Pallara.

Supervisor:  
Ing. Walter Dalguer Vásquez.

**Segundo.-** El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



-----  
Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)  




c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 014 - 2016**

Cusco, 22 de Febrero del 2016.

**VISTO:** La carta CE-002-2016/AMC-003-2016, para el Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° 160-2015, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública ADP-005-2015, Servicio de Patrocinio de Proceso Arbitral iniciado por GyM S.A. contra EGEMSA;

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-003-2016, por intermedio de la carta CE-002-2016/AMC-003-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-003-2016, sustentado en el sentido que, el Ing. Fredy Saavedra Valderrama, integrante del Comité Especial a partir del 18 de febrero del 2016, está haciendo uso físico de sus vacaciones, por un período de 30 días calendarios; el Ing. Wilbert Huanca Juaréz, a partir del 15 de febrero del 2016, ha sido encargado de la Gerencia General de EGEMSA, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;




**RESUELVE:**

**Primero.-** Reconponer la integración de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

Titulares  
Presidente: Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.  
Integrantes: Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

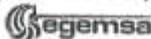
Suplentes  
Abg. Guadil Aragón Gibaja.  
Ing. Luis Covarrubias Chocano.  
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-015 -2016

Cusco, 12 de Febrero del 2016.

**VISTO**, el documento ALP-013-2016, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato N° 19-2015, del Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, Ítem I referido al Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 19-2015, en adelante el Contrato, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, bajo la Modalidad de Compra Corporativa Facultativa- ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732.06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye impuestos de ley y los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, computados a partir el 1 de setiembre de 2015 hasta el 1 de marzo de 2017;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, del contrato, consistente incrementar el monto del contrato de US\$ 2'090,732.06 a US\$ 2'108,636.27;

Que, con fecha 12 de febrero del 2016, la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante documento N° ALP-13-2016, solicita la elaboración de la Segunda Adenda al Contrato N° 19-2015, para implementación de una prestación adicional por la cantidad de US\$ 2,610.39 (Dos mil seiscientos diez con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que corresponde a la cobertura de Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por el



período comprendido entre el 12 de febrero de 2016 al 1 de marzo de 2017, con motivo de la adquisición de nuevos activos fijos;

### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

### RESUELVE:

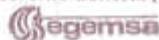
**Primero.-** Aprobar el Segundo Adicional, por la cantidad de US\$ 2,610.39 (Dos mil seiscientos diez con 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que equivale al 0.12 % del monto total del contrato, cifra que corresponde al Ítem 1 Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) para el período comprendido entre el 12 de febrero del 2016 al 1 de marzo del 2017.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Segunda Adenda al Contrato Contratación Póliza de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación bajo el ámbito de FONAFE bajo la modalidad de compra corporativa facultativa, ítem I referido al Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -016- 2016**

Cusco, 26 de febrero del 2016.

*26-02-2016*

**VISTO:** La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)"*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 468, de fecha 28 de diciembre del 2012, designó como Gerente General, encargado al CPC Luis Alberto Murillo Ormachea;

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente *"El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros"*;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Delegar la facultad de designar comités de selección de los procedimientos: i) Licitación Pública; ii) Concurso Público; iii) Adjudicación Simplificada; iv) Subasta Inversa Electrónica; v) Selección de Consultores Individuales; y vi) Comparación de Precios, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

*Recibido*



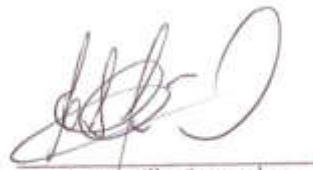
Stamp: GERENCIA GENERAL, FEB. 2016  
Firma: *Fidy*

- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Elvis Salas Ninantay, Gerente Comercial.
- Abg. Guadil Aragón Gibaja, Gerente de Administración y Finanzas.

**Segundo.-** La facultad de designar comités de selección, por el funcionario, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

**Tercero.-** El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, en el supuesto de que haya aprobado bases de procesos de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c./P/C/D/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 017 -2016**

Cusco, 1 de Marzo del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2016-EGEMSA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*,

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

## RESUELVE:

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-001-2016-EGEMSA.

### Titulares

Presidente: Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.  
Integrantes: Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
C.P.C. Rosita Luque Guillen.

### Suplentes

Ing. José Carlos Samaniego Pérez.  
Br. Bartolomé Ernesto Palma Escalante.  
C.P.C. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

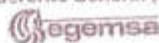
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° G - 008 - 2016**



Cusco, 3 de Marzo del 2016.

**VISTO:** La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;



Que, el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)"*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 468, de fecha 28 de diciembre del 2012, designó como Gerente General, encargado al CPC Luis Alberto Murillo Ormachea;



Que, el artículo 26° del Reglamento, establece textualmente, *"(...) Los documentos del procedimiento de selección deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)"*;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece textualmente *"Procedimientos de selección.- Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)"*;

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente *"El procedimiento para*



*encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Delegar la facultad de aprobar: i) Bases de Licitación Pública, de Concurso Público, de Adjudicación Simplificada, y de Subasta Inversa Electrónica; y ii) Solicitudes de Expresión de Interés del procedimiento de selección de Consultores Individuales, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

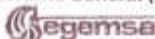
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Elvis Salas Ninantay, Gerente Comercial.
- Abg. Guadil Aragón Gibaja, Gerente de Administración y Finanzas.

**Segundo.-** La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

**Tercero.-** El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


c.c.A/P/C/D/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 019 - 2016**

Cusco, 3 de Marzo del 2016.

**VISTO:** La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 8° de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)"*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 468, de fecha 28 de diciembre del 2012, designó como Gerente General, encargado al CPC Luis Alberto Murillo Ormachea;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que se deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...)"*;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)"*;

Que, el artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien*



se hubiera delegado dicha facultad, dentro los quince días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación (...);

Que, el artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...);

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

## RESUELVE:

**Primero.-** Delegar la facultad de aprobar: i) El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.; y ii) Las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- 
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
  - Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
  - Ing. Elvis Salas Ninantay, Gerente Comercial.
  - Abg. Guadil Aragón Gibaja, Gerente de Administración y Finanzas.

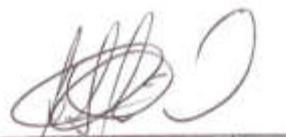


**Segundo.-** La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

**Tercero.-** El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

c.c./A/P/C/D/Archivo.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)

Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 020 - 2016**

Cusco, 16 de Marzo de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE TERNOS PARA UNIFORME DE PERSONAL MASCULINO**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Realicb*  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-002-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente: Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes: Ing. Dax Harlic Warthon Riveros.  
CPC Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Econ. Marco Antonio Zuñiga Luna.  
Ing. Jorge Luis Aguilar Villa.  
C.P.C. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)

 egemsa

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 021 - 2016**

Cusco, 17 de Marzo del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAUDAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Recibido*  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-004-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente: Sr. Rolant Espejo Rosell.  
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.  
Sr. Henry Fernandez Guevara.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

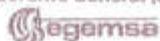
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Munillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 022 - 2016**

Cusco, 21 de Marzo de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE EGEMSA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Recibido  
*[Firma]*



Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-003-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

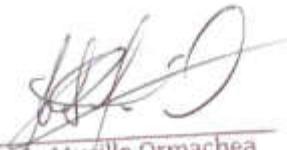
Sra. Agripina Paucar Quispe.  
Sr. William Enrique Gibaja Guevara.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 024 - 2016**

Cusco, 28 de Marzo de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Sistema de Medición de Caudal"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente: *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Handwritten signature*

**RESUELVE:**

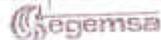
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-004-2016-EGEMSA "Adquisición de Sistema de Medición de Caudal".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Mujillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 025 -2016**

Cusco, 23 de Marzo del 2016,

**VISTO:**

El documento N° A-301-2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley N° 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General N° 006-2016, del 15 de enero del 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-019-2016 del 14 de marzo del 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-301-2016 de fecha 23 de marzo del 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

**Inclusión:**

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, con un Valor Estimado de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta con 56/100 Dólares Americanos), debe ser programada

*Foribis*  




como una Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada, a ser convocada en el mes de marzo del 2016.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:

**Inclusión:**

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, con un Valor Estimado de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta con 56/100 Dólares Americanos), debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada, a ser convocada en el mes de marzo del 2016.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Wilbert Huarica Juarez  
Gerente General (e)  


**INFORME LEGAL N° 35-2016-GA**

**Para** : CPC Luis Murillo Ormachea.  
Gerente General.

**De** : Carlos R. Frisancho Aguilar.  
Asesor Jurídico.

**Asunto** : Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de  
EGEMSA del Ejercicio 2016.

**Fecha** : 23 de marzo del 2016.

---

Previo un atento saludo, por intermedio del presente, informo a su despacho acerca de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa, correspondiente al año 2016, documento sustentado en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Gerencia General, mediante Resolución N° G-006-2016 del 15 de enero de 2016, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2016, en adelante el Plan de EGEMSA.
- 1.2 La Gerencia General, mediante Resolución N° G-019-2016 del 14 de marzo del 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA.
- 1.3 La Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-301-2016 de fecha 23 de marzo del 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

**1.3.1 Inclusión:**

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, con un Valor Estimado de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta con 56/100 Dólares Americanos), debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada, a ser convocada en el mes de marzo del 2016.



## 2. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 2.1 A partir del 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.2 El artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

## CONCLUSIONES:

**Primera.-** El Plan de EGEMSA del año 2016, puede ser modificado el número de veces que sea necesario, dependiendo de la gestión en su ejecución presupuestal, en tal sentido ni la Ley, ni el Reglamento, regulan un número mínimo, ni máximo de modificaciones, sean inclusiones, exclusiones o modificaciones de tipo de procedimiento de selección.

**Segunda.-** La Gerencia General, mediante Resolución está en la facultad de aprobar todas las modificaciones del Plan Anual de EGEMSA del año 2016.

**Tercera.-** Es procedente la solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA consistente en:

### Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, con un Valor Estimado de US\$ 75,670.56 (Setenta y cinco mil seiscientos setenta con 56/100 Dólares Americanos), debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía - Derivada, a ser convocada en el mes de marzo del 2016.

**Cuarta.-** La Resolución que apruebe la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2016, debe ser registrada en el SEACE, bajo responsabilidad del Jefe de la División de Logística.

Sin otro en particular quedo naturalmente dispuesto para ampliar y/o aclarar el presente informe en lo que considere conveniente.

Atentamente;



c.c. A/División de Logística/Archivo  
Carlos R. Frisancho Aguilar  
Asesor Legal  
CAC. 1669  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-26-2016**

Cusco, 31 de Marzo de 2016.



**VISTO:**

El Informe Especial N° CHM-002-2016, de fecha 31 de marzo del 2016, acerca de la Séptima Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 99,015.98 (Noventa y nueve mil quince con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato No 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**



**SUPERVISOR**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0131-2015, de fecha 15 de octubre del 2015 por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0161-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015 por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-010-2016, de fecha 01 de febrero del 2016 por la cantidad de US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE 1146, CSM2-EGE 1160 y CSM2-EGE 1170 del 25 de febrero del 2016, 17 y 28 de marzo de 2016 respectivamente justifica el Presupuesto Adicional N° 07, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

**"...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07**

*La ejecución del Presupuesto Adicional N° 07 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*

*La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 7 - "Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión" por un monto de US\$ 99,015.98 Incluido IGV.*

*El Presupuesto Adicional N° 7 afecta el costo del Proyecto en 2.93% y en el acumulado en 71.95%..."*



Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-002-2016, de fecha 31 de marzo del 2016, manifiesta respecto al contrato de **SUPERVISION** de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 07, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad US\$ 99,015.98 (Noventa y nueve mil quince con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables;



**EGEMSA**, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la*

*finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, si podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.*

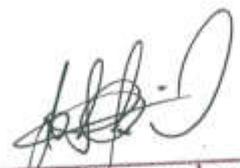
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Séptimo Adicional por la cantidad de US\$ 99,015.98 (Noventa y nueve mil quince con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 027 - 2016**

Cusco, 01 de Abril de 2016.

**VISTO:**

La solicitud del Presidente del Comité Especial, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AS-001-2016, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas - Primera Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AS-001-2016, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Línea de Transmisión Eléctricas – Primera Convocatoria;

Que, el Presidente del Comité Especial del referido proceso de selección, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia;

Que, el Presidente del Comité Especial, sostiene que la nulidad deviene en que el Comité Especial, ha advertido que en la etapa de admisión de propuestas en el Capítulo III de las bases del Proceso de Selección AS-001-2016, correspondiente a los Términos de Referencia, es necesario precisar en el Cuadro N° 02, sobre alcance del servicio y en el Cuadro de Costos Unitarios, la frecuencia del servicio;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"(...) No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, establece textualmente, *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la"*

*Karbis*  


normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley, establece textualmente, "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...);

Que, de conformidad con el artículo citado, se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar la nulidad del Proceso de Selección AS-001-2016, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas – Primera Convocatoria.

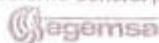
**Segundo.-** Retrotraer el proceso de selección AS-001-2016, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas – Primera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

**Tercero.-** Hágase de conocimiento del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 028 - 2016**

Cusco, 04 de abril de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de ternos para uniforme de personal masculino"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



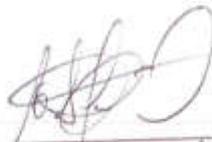
*Recibido*  
*[Signature]*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2016-EGEMSA** “Adquisición de ternos para uniforme de personal masculino”.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 029 - 2016**

Cusco, 14 de Abril de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL PARA EL INICIO DE PROCESO CONTRA**  
**PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO OBRAS DE REHABILIACION II FASE**  
**C.H. MACHUPICCHU.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por*

Av. Machupicchu s/n 

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 

(51-84) 222690 / 234305 

www.egemsa.com.pe 



escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-005-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar  
Integrantes : Sr. Mario Jesús Ortiz de Zavallos Hermoza  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**  
Sr. Guadil Aragón Gibaja  
Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

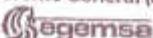
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 030 - 2016**

Cusco, 14 de Abril de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

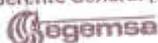
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-003-2016-EGEMSA "Servicio de exámenes médicos para el personal de EGEMSA".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G - 31 -2016**

Cusco, 18 de Abril del 2016.

**VISTO:**

El documento N° P-039-206, mediante el cual el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del Servicio de arenado y pintado exterior de la tubería forzada Grupos Pelton C.H. Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante documento P-039-2016, solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del servicio de arenado y pintado exterior de la tubería forzada grupos Pelton C.H. Machupicchu, por administración directa;

Que, el presupuesto del servicio de arenado y pintado exterior tubería forzada CHM de los Grupos Pelton, está conformado de la siguiente manera:

Item.	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
1.1.	Mano de obra	Glb	1900	103.53	196,700.00
1.2.	Mariales	Glb	1900	58.31	110,785.10
	Costo Parcial				307,485.10
	Costos administrativos (*)	18%			55,347.32
	Costo Directo				362,832.42
	IGV (**)	18%			29,903.84
	Costo Total				392,736.25

(\*) Dentro de los gastos administrativos se considera el costo de alimentación para el personal, dado que el personal es foráneo de la zona de trabajo;

(\*\*) El IGV se aplica al costo de materiales y los costos administrativos;

**MARCO LEGAL:**

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley y; su

Recibido 20/04/16



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*

Que, el artículo 8, del Reglamento, establece textualmente "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

#### RESUELVE:



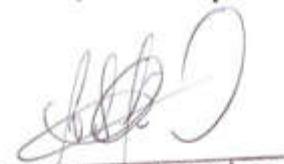
**Primero.-** Aprobar el Arenado y Pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los Grupos Pelton, con un presupuesto total de S/. 392,736.25 (Trecientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis con 25/100 Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

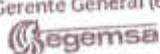
**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la ejecución del Arenado y Pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los Grupos Pelton, por administración directa.

**Tercero.-** Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la adquisición de materiales para el Arenado y Pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los Grupos Pelton, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF.

**Cuarto.-** Autorizar al Gerente de Operaciones de EGEMSA, la contratación del personal, para el Arenado y Pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los Grupos Pelton, de acuerdo el régimen de construcción civil.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


cc.P/A/Archivo.

Cusco, 11 de Abril del 2016.

P-039-2016.

**Para:** Dr. Luis Alberto Murillo Ormachea.  
Gerente General (e).

**Asunto:** Ejecución de servicio de arenado y pintado exterior de la tubería forzada grupos Pelton C.H MACHUPICCHU.

**Referencia:** Carta N° PH-036-2016.

Mediante la presente le manifestamos que la Gerencia de Operaciones para el año 2016 tiene previsto la ejecución del servicio de arenado y pintado de la tubería exterior de la tubería forzada de los grupos Pelton como parte del programa de mantenimiento para el año 2016, en este sentido se tiene previsto un monto de S/. 395,000.00 Soles en el presupuesto.

El mencionado servicio ha pasado por un estudio de mercado en la cual se ha determinado un valor referencia de S/. 956,136.99 Soles, monto que resulta mucho mayor a lo previsto y cuyo origen se debe básicamente a la falta de empresas en el mercado con conocimiento y experiencia especializado para este tipo de trabajos.

Bajo este escenario se ha realizado una evaluación de los alcances del servicio requerido y se ha determinado que puede ser ejecutado por la Entidad bajo el esquema de Administración Directa tomando en consideración la experiencia que se tiene en estos trabajos así como la disponibilidad de equipos como la compresora de aire y equipo de arenado.

En este sentido le hacemos alcance del Expediente para la ejecución de la obra de mantenimiento denominado "Servicio de arenado y pintado exterior de Tubería forzada grupos Pelton de la C.H Machupicchu".

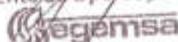
Es necesario recalcar que estos trabajos todavía tenían que realizarse el año 2015 pero el Contrato del servicio fue anulado por deficiencias en la documentación del Proveedor adjudicado, motivo por el cual se hace necesario su ejecución para garantizar las condiciones de operación de la tubería forzada.

Le agradeceré la revisión y aprobación del expediente presentado para su ejecución respectiva bajo la modalidad de Administración Directa tomando en consideración que esta actividad solo puede ser ejecutada en la temporada de estiaje.

Sin otro particular.

Atentamente,

Wilbert Huanca Juárez  
Gerente de Operaciones (e)



Cc/PH

Central Hidroeléctrica Machupicchu, 11 de Abril de 2016

PH – 036 - 2016

- Para** : GERENTE DE OPERACIONES
- Asunto** : Administración Directa Servicio de arenado y pintado exterior tubería forzada grupos Pelton C.H. Machupicchu.
- Referencia** : (1) Indagación de mercado “Servicio de arenado y pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los grupos Pelton”.  
(2) Comunicación sobre Disponibilidad Presupuestal del área de Presupuesto

Mediante el presente pongo de su conocimiento lo siguiente:

- En el Presupuesto del año 2016 se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mantenimiento de la protección anticorrosiva a través del “Servicio de arenado y pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los grupos Pelton” que incluye trabajos de preparación de la superficie (arenado) y posterior pintado y cuyo monto asciende a S. / 395,000.00.
- El estudio de mercado realizado por el área de Logística para la ejecución del Servicio de arenado y pintado Exterior Tubería Forzada CHM de los grupos Pelton, ha estimado un valor referencial ascendente a S./956,136.99.

5. Criterio para determinar el valor estimado

El Valor estimado total para el SERVICIO DE ARENADO Y PINTADO EXTERIOR DE TUBERÍA FORZADA DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA PARA GRUPOS PELTON es de S/ 956,136.99 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 99/100 Soles), obtenido en función al promedio de las cotizaciones recibidas y técnicamente válidas para este servicio. No se tomó en consideración la cotización de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS E.I.R.L. por distorsionar el promedio.

El Valor Estimado ha sido obtenido al mes de Abril de 2016.

- El área de presupuesto ha comunicado que **no se cuenta** con disponibilidad presupuestal para atender el monto resultante del estudio de mercado para el Servicio de repintado Exterior Tubería Forzada CHM de los grupos Pelton.

De lo informado es evidente que el valor estimado y presupuestado para la ejecución del Servicio en mención ha sido considerablemente superado por las ofertas de las Empresas consultadas.

Ante tal situación, la Jefatura de la C.H. Machupicchu ha preparado el Expediente del Proyecto “Servicio de Arenado y pintado exterior de Tubería forzada grupos pelton de la C.H. Machupicchu” bajo la modalidad de Administración Directa y cuyo presupuesto asciende a la suma de S. / 392,736.25 Soles, **monto inferior** a lo establecido en el Estudio de Mercado.

Para la elaboración del Proyecto se ha considerado la experiencia propia de la Empresa en labores de arenado y pintado bajo las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que continuamente se realizan trabajos de arenado y pintado de menor envergadura como son:

- Arenado y pintado de bombas verticales de circuito de refrigeración grupos Pelton.
- Arenado y pintado de Cuerpos de inyectores.

- Arenado y pintado de estructuras metálicas (Vigas porta carriles, barandas, cercas).
- Arenado y pintado de tanques de regulación de aceite grupos Pelton.
- Arenado y pintado de crucetas de soporte de cojinetes de empuje grupos Pelton.
- Arenado y pintado de componentes de maquinaria pesada.
- Arenado y pintado de compuertas de represamiento Represa.
- Arenado y pintado de compuertas de toma, purga y desgravadores – Represa.

Así mismo la Entidad cuenta con equipos para la Ejecución del arenado como son Compresora de aire portátil y equipo de arenado; sin embargo tratándose de una labor de larga duración y de envergadura, es necesario la adquisición de repuestos para la compresora de aire y un equipo adicional de arenado a fin de garantizar los tiempos programados; dichas adquisiciones se encuentran dentro del Presupuesto presentado.

En tal Sentido, solicitamos a su representada evaluar el Expediente indicado y de ser satisfactoria la Evaluación, se disponga la Ejecución del "Servicio de Arenado y pintado exterior de Tubería forzada grupos pelton de la C.H. Machupicchu" bajo la modalidad de Administración Directa.

Atentamente



ING. FREDY SAAVEDRA VALDERRAMA  
Jefe C.H. Machupicchu  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 032 - 2016**

Cusco, 21 de Abril de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2016-EGEMSA**, para la contratación de “**Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

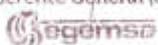
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-001-2016-EGEMSA "Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Manrique Bermúdez  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 033 -2016**

Cusco, 21 de Abril de 2016.

  
 OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

**VISTO:**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 

El documento N° GG-024-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 41-2016-GA; sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio N° 010/MCP-PHINAYA/2016, solicita a la Empresa la donación de: i) 100 calaminas cobertizo y ii) 10 unidades de malla ganadera para módulo de Alpaca;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-024-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 7,092.00 (Siete mil noventa y dos con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una

SORTA LEGAL  
EGEMSA

GERENCIA GENERAL  
egemsa

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

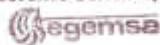
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 7,092.00 (Siete mil noventa y dos con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 10 mallas ganaderas y ii) 100 calaminas cobertizo.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**INFORME LEGAL N° 41-2016-GA**

**Para** : CPC Luis Murillo Ormachea.  
Gerente General.

**De** : Carlos R. Frisancho Aguilar.  
Asesor Jurídico.

**Asunto** : Donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de  
Phinaya.

**Fecha** : 21 de abril del 2016.

Previo un cordial saludo, por intermedio del presente, alcanzo a su despacho el Informe Legal, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, documento sustentado en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. El Alcalde Sr. Daniel Huillca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio N° 010/MCP-PHINAYA/2016, solicita a la Empresa la donación de:

- Cien (100) calaminas para cobertizo.
- Diez (10) unidades de malla ganadera para módulo de alpaca.

1.2. El Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-024-2016, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación realizada por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, ya que está de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, relativa a promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa. En tal sentido el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, realizó la evaluación económica con el siguiente resultado.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unitario	Total
1	Malla ganadera	10	S/. 485.00	S/. 4 850.00
2	Calamina cobertizo	100	S/. 18.00	S/. 2 242.00
<b>Total de donación</b>				<b>S/. 7 092.00</b>

## 2. MARCO LEGAL:

- 2.1. La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

FONAFE, de acuerdo con su Ley de creación, regula la actividad empresarial del Estado, mediante Directivas, que son de cumplimiento obligatorio por las empresas que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

El Directorio de FONAFE, por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, aprobó la Directiva de Gestión de FONAFE, en adelante la Directiva, respecto a las donaciones que las empresas bajo su ámbito están facultadas a realizar; dispone textualmente lo siguiente:

*"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:*

- Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: hasta 100 UIT"

EGEMSA, ha sido clasificada como Empresa de categoría II, según el Acuerdo de Directorio N° 003-2012/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 U.I.T.<sup>1</sup>.

- 2.2. El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan las 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

## 3. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 3.1. En principio la Gerencia General de EGEMSA, está facultada para aprobar donaciones hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

El único requisito para la validez de la donación, está en que la beneficiaria debe ser una entidad pública o Empresa del Estado.

- 3.2. Ahora bien, de acuerdo con la evaluación realizada por el Jefe de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la adquisición de los bienes para su donación asciende a un monto total de S/. 7,092.00 (Siete mil noventa y dos con 00/100 Soles), por lo tanto el Gerente General de la Empresa, está habilitado para aprobar la donación mediante resolución de Gerencia General.

---

<sup>1</sup> S/. 790,000.00 (Setecientos noventa mil con 00/100 Soles)

- 3.3. Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo I, del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la Administración Pública a: *"los Gobiernos Locales"*, llámense Municipalidades distritales y provinciales.

#### CONCLUSIONES:

**Primera.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva de Gestión de FONAFE.

**Segunda.-** El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, acordó delegar al Gerente General, la facultad de aprobar donaciones de hasta 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Tercera.-** El Gerente General de EGEMSA, está en la facultad de emitir la resolución de Gerencia General, aprobando la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya.

#### RECOMENDACIÓN:

**Única.-** Esta Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 7,092.00 (Siete mil noventa y dos con 00/100 Soles).

Sin otro en particular, quedo naturalmente a su disposición para ampliar y/o aclarar el presente informe en lo que considere conveniente.

Atentamente;



Carlos R. Frisancho Aguilar  
Asesor Legal  
CAC. 1669



c.c. A/Jefe División SGI y Responsabilidad Social/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G-034-2016**

Cusco, 25 de Abril del 2016.

**VISTO**, el documento AL-139-2016, emitido por la Jefe de la División Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato N° 19-2015, del Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE bajo la modalidad de Compra Corporativa Facultativa, Ítem I referido al Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 20 de agosto de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 19-2015, en adelante el Contrato, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, bajo la Modalidad de Compra Corporativa Facultativa- ítem 1: Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732.06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye impuestos de ley y los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, computados a partir el 1 de setiembre de 2015 hasta el 1 de marzo de 2017;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, del Contrato, consistente incrementar el monto del Contrato de US\$ 2'090,732.06 a US\$ 2'108,636.27;

Que, con fecha 12 de febrero del 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda, con el objeto de modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, del Contrato, consistente en incrementar el monto del Contrato de US\$ 2'108,636.27 a US\$ 2'111,344.06;

Que, 25 de abril del 2016, la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante documento N° AL-139-2016, solicita la elaboración de la Tercera Adenda al Contrato N° 19-2015, para



implementación de una prestación adicional por la cantidad de US\$ 97.40 (Noventa y siete con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que corresponde a la cobertura de Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), de i) Una máquina Ricoh MPC3003; ii) Dos máquinas Ricoh MP4054; y iii) Tres máquinas Ricoh SP4510SF, por el período comprendido entre el 25 de abril del 2016 al 1 de marzo de 2017;

#### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

#### RESUELVE:

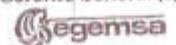


**Primero.-** Aprobar el Tercer Adicional, por la cantidad de US\$ 97.40 (Noventa y siete con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que corresponde al Ítem 1 Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), para el período comprendido entre el 25 de abril del 2016 al 1 de marzo del 2017.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Tercera Adenda al Contrato Contratación Póliza de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación bajo el ámbito de FONAFE bajo la modalidad de compra corporativa facultativa, ítem I referido al Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

Regístrese y comuníquese;



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 085 - 2016**

Cusco, 26 de Abril del 2016.



**VISTO:**

El documento E-08-2016, de fecha 25 de abril del 2016, mediante el cual el Gerente de Planeación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Gerente de Planeación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-08-2016, de fecha 25 de abril del 2016, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo;

Que, el Jefe de la División de Obras, de la Gerencia de Planeación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-O-054-2016, dirigido al Gerente de Planeación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico Definitivo Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo – Cusco, integrado por lo siguiente: i) Resumen Ejecutivo y Memoria Descriptiva; ii) Estudios y Diseños de Ingeniería; iii) Presupuesto Analítico y Planilla de Metrados; iv) Presupuesto; v) Análisis de Costos Unitarios; vi) Requerimiento de Materiales e Insumos; vii) Fórmula Polinómica; viii) Cronograma Físico y Valorizado; ix) Especificaciones Técnicas – Planos; y x) Estudio de Impacto Ambiental y de Mecánica de Suelos; con un Presupuesto Total de S/. 763,201.72 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos uno con 72/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el detalle del Presupuesto Total del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, es el siguiente:



Descripción	Si.
Costo Directo	593,577.45
Gastos Generales (14.25%)	84,584.79
Supervisión de Obra (6.52%)	38,701.25
Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico	16,600.00
Gestión del Proyecto (5.01%)	29,738.23
<b>Presupuesto Total</b>	<b>763,201.72</b>

### MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del



contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras;”

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad;”

Que, el artículo 8, del Reglamento, establece textualmente “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (...);”

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, con un Presupuesto Total de S/. 763,201.72 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos uno con 72/100 Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

**Segundo.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, por Administración Directa.

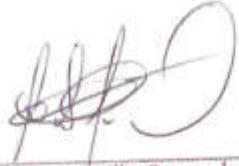
**Tercero.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales, para la ejecución del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**Cuarto.-** Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la contratación de personal, para la ejecución del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, de acuerdo con el régimen de construcción civil.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

cc.E/A/Archivo.



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Cusco, 25 de Abril 2016

E - 08 - 2016

Atención : Dr. Luis Murillo Ormachea  
Gerente General

ASUNTO : Solicita Aprobación expediente técnico Cerco Perimétrico subestación  
Cachimayo

Referencia: EO-054-2016

Adjunto al presente el expediente técnico referido a la "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo" la misma que fue efectuado por la unidad de obras cuyo informe cuenta con la conformidad de proyecto mediante documento EO-054-2016, así mismo el jefe de la unidad de obras recomienda su aprobación.

El expediente cuenta con los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Formula polinómica
- Cronograma de obra
- Especificaciones técnicas
- Planos constructivos

El proyecto consiste en la ejecución de un cerco perimétrico de paneles metálicos de 327 m.l., un almacén para equipos y repuestos de 58.38 m2, una garita de seguridad de 16.7 m2, mejoramiento de pista de acceso vehicular de 592 m2, forestación y tratamiento de área verde en 1671 m2 y sistema de iluminación de acceso

El monto del presupuesto por la modalidad de administración directa asciende a la suma de S/ 763,201.72 soles

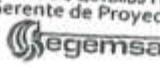
El plazo de ejecución es de 120 días calendarios.

El proyecto cuenta con registro de variaciones en la fase de inversión formato SNIP 16 de OPI FONAFE, documento que viabiliza la ejecución del proyecto.

Por lo manifestado es procedente la aprobación del expediente técnico "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo"

Atentamente

Cc : EO

  
Mario Ortiz De Zevallos Hermoza  
Gerente de Proyectos  


Av. Machupicchu sin D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058/232930 T  
(51-84) 222690 /234305 F  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) @

Cusco, 20 de Abril de 2016.

**EO – 054 - 2016**

**Atención** : Ing. Mario Ortiz de Zevallos  
Gerente de Proyectos - EGEMSA.

**Asunto** : Solicitud de aprobación de Expediente Definitivo.

**Referencia** : (01) PIP- "Construcción de Cerco Perimétrico de la subestación Cachimayo - Cusco".  
(02) Informe FRLG-06-12-2015.  
(03) Hoja de envío SIED Nro. 053-2012/GO/FONAFE.



Por intermedio del presente, solicito la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del proyecto <sup>(01)</sup> adjunto, declarado como viable por la OPI-FONAFE, mediante documento de referencia <sup>(03)</sup>, cuyo objetivo central es el "Mejoramiento de la seguridad en las instalaciones de la subestación Cachimayo". El expediente fue elaborado por la División de Obras a través del consultor Ing. Guido Holgado Alvarez con la Revisión del Consultor Ing. Fredy López Gallegos; por lo que esta División da la conformidad correspondiente.

El contenido del expediente definitivo es:

1. Resumen Ejecutivo y Memoria Descriptiva.
2. Estudios y Diseños de Ingeniería.
3. Presupuesto Analítico y Planilla de metrados.
4. Presupuesto.
5. Análisis de costos unitarios.
6. Requerimiento de materiales e insumos.
7. Formula polinómica.
8. Cronograma físico y valorizado.
9. Especificaciones técnicas - Planos.
10. Estudio de Impacto Ambiental y de Mecánica de Suelos.

El presupuesto del proyecto para la modalidad de Administración Directa es de S/. 763,201.72 Nuevos Soles incluido impuestos, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses.

En tal sentido, considerando que el objetivo central del PIP es el "Mejoramiento de la seguridad en las instalaciones de la subestación Cachimayo", se recomienda la aprobación del Expediente Técnico Definitivo para su posterior implementación.

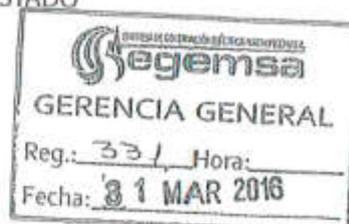
Atentamente,

  
Dax H. Warthon Riveros  
División de Obras  


Av. Machupicchu S/N D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
www.egemsa.com.pe @  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 235058 / 232930 F



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO



Señor  
Luis Alberto Murillo Ormachea  
Gerente General  
EGEMSA  
Av. Machupicchu S/N Central Térmica Dolorespata  
Cusco.-

Asunto : Registro del formato SNIP 16 y del formato SNIP 15 del proyecto con código SNIP N° 172266.

Ref. : Hoja de envío SIED Nro. 002-2016/G/EGEMSA

Le mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para comunicarle que la Oficina de Programación e Inversiones del FONAFE – OPI-FONAFE ha registrado en el banco de proyectos del SNIP el formato SNIP 16 - Registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto viable: "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco" con código SNIP 172266, en cumplimiento a lo establecido en el literal d. del numeral 27.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01.

Asimismo le sugerimos tomar en cuenta para la ejecución del proyecto los artículos 24, 25 y 26 de la misma Directiva.

Respecto al registro del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del proyecto viable, requerimos que nos remitan, adjunto a dicho Formato, la siguiente información: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico e Informe técnico que recomienda la aprobación del Expediente Técnico.

Sea propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Adj. - Formato SNIP 16 del PIP con SNIP 172266.

**FORMATO SNIP - 16****REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN****I. Datos Generales:**

1.- Código SNIP	172266
2.- Nombre del PIP	Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco
3.- Nivel de estudio	Perfil
4.- Unidad Formuladora	Empresa de Generación Eléctrica de Machupicchu S.A.
5.- Unidad Ejecutora	Empresa de Generación Eléctrica de Machupicchu S.A.
6.- Órgano evaluador competente <sup>1</sup> .	OPI - FONAFE

**II. Antecedentes:**

Mediante Hoja de envío SIED 053-2012/GO/FONAFE de fecha 18 de octubre del 2012 y Formato SNIP 06 N° 043-OPI/FONAFE de fecha 12 de octubre del 2012, la OPI FONAFE aprueba y declara viable el PIP Menor "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco" con SNIP 172266.

Mediante Hoja de envío SIED N° 001-2015/E/EGEMSA, la empresa EGEMSA remite el informe de modificaciones del PIP Menor "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco" con SNIP 172266, a la OPI FONAFE, que lo recepciona el 15 de febrero 2016.

Mediante OFICIO SIED Nro. 030-2016/OPI/FONAFE de fecha 19 de febrero 2016, la OPI FONAFE observa el informe de modificaciones del PIP Menor "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco" con SNIP 172266.

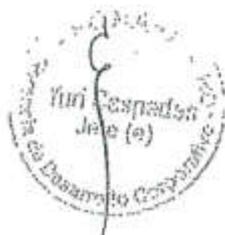
Mediante Hoja de envío SIED N° 002-2015/E/EGEMSA, la empresa EGEMSA remite el levantamiento de observaciones del informe de modificaciones del PIP Menor "Construcción del cerco perimétrico de la Subestación de Cachimayo – Cusco" con SNIP 172266, a la OPI FONAFE, que lo recepciona el 21 de marzo 2016.

**III. Variación en el monto de inversión:**

Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje
664 524.95	763 201.72	98 676.77	14.85%

Descripción	PIP Modificado
1. Obras Provisionales	17,809.33
2. Cerco perimétrico de paneles metálicos.	161,330.24
3. Cerco eléctrico	31,271.47
8. Pista de acceso vehicular.	13,630.35
9. Vereda de acceso peatonal.	53,103.09
10. Iluminación de acceso con farolas.	76,964.03
11. Forestación y tratamiento de área verde	29,141.21
12. Almacén.	112,216.48
13. Garita de seguridad.	65,612.67

OPI, DGPI o el que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios.



13. Garita de seguridad	27,295.66	85,612.67	38,317.01	140.38%
14. Transporte de materiales	2,775.03	16,906.55	14,131.52	509.24%
15. Obras de mitigación	6,495.04	15,592.03	9,096.99	140.06%
<b>Costo Directo</b>	<b>535,907.26</b>	<b>593,577.45</b>	<b>57,670.19</b>	<b>10.76%</b>
Gastos Generales	53,590.73	84,584.79	30,994.06	57.83%
Supervisión Técnica	10,718.15	38,701.25	27,983.10	261.08%
Expediente Técnico	10,718.15	16,600.00	5,881.86	54.88%
Gestión de Proyecto - Licencias	-	29,738.23	29,738.23	100.00%
Utilidad	53,590.73	-	(53,590.73)	-100.00%
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>664,524.95</b>	<b>763,201.72</b>	<b>98,676.77</b>	<b>14.85%</b>

**Cuadro resumen de Metas Comparativas**

Componentes	Und. Medida	PIP Viable	PIP Modificado	Variaciones	
				Meta	(%)
1. Obras Provisionales	Glb	1	1	0	0%
2. Cerco perimétrico de paneles metálicos	und	77	68	-9	-12%
3. Cerco eléctrico	m	337	326.7	-10.3	-3%
Cámara de vigilancia	und	0	2	2	100%
4. Muro de contención 1 C° C°	m	5.35	0	-5.35	-100%
5. Muro de contención 2 C° C°	m	18.2	0	-18.2	-100%
6. Muro de contención 3 C° C°	m	24	0	-24	-100%
7. Muro de contención al ingreso de la subestación	m	121.26	0	-121.26	-100%
8. Pista de acceso vehicular	m2	514.4	592.34	77.94	15%
9. Vereda de acceso peatonal	m2	13.24	116.35	103.11	779%
10. Iluminación de acceso con farolas	und	15	14	-1	-7%
11. Forestación y tratamiento de área verde	m2	2090	1671.44	-418.56	-20%
12. Almacén	m2	123.64	58.36	-65.28	-53%
13. Garita de seguridad	m2	11.68	16.7	5.02	43%
14. Transporte de materiales	m3-kg	92.50 m³	110,046.76 kg		
15. Obras de mitigación	Glb	1	1	0	0%

Los principales motivos de las variaciones en metas y costos del proyecto, son los siguientes:

**El costo directo se incrementa en 10.76%**, debido a los siguientes motivos:

- **Obras provisionales:** el costo se incrementó en 8 mil % debido que en el estudio de preinversión no se consideraron las siguientes partidas requeridos en el expediente técnico:
  - ✓ Demolición de rejas e infraestructura existente por un monto de S/. 1029.35
  - ✓ Construcción de almacén temporal por un monto de S/. 5812.80.
  - ✓ Trazos y Replante inicial por un monto de S/. 999.85
  - ✓ Limpieza de escombros (Demoliciones) y traslado a botaderos por un monto de S/. 5154.85
  - ✓ Limpieza durante la ejecución de obra, por un monto S/. 3134.00
  - ✓ Transporte de equipos livianos y herramientas por un monto de S/. 500.00
- **Cerco perimétrico de paneles metálicos:** el costo se incrementó en 2.35% por actualización de metrados y precios de las principales partidas, a pesar de la disminución en la cantidad de paneles metálicos a utilizarse debido a que se construirá en concordancia con los linderos establecidos en los planos de registro públicos que difiere de los planos del estudio de preinversión. La ejecución del cerco se realizará en tres tramos, los cuales son:



un sistema de puesta a tierra. Las partidas necesarias y que no fueron consideradas en el estudio de preinversión son:

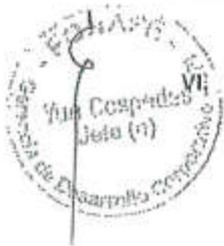
- ✓ Trazo, nivelación y replanteo.
- ✓ Izado de postes.
- ✓ Suministro e instalación de salidas para alumbrado.
- ✓ Suministro e instalación de luminarias.
- ✓ Suministro e instalación de conductores.
- ✓ Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra.
- ✓ Suministro e instalación de postes de concreto 8 m.
- ✓ Tendido de conductores subterráneos.

Se ha considerado 14 luminarias tipo LED de 65 W en lugar de 15 LAMPARAS HPL N-80L, por su menor consumo.

- **Forestación y tratamiento de área verde:** el costo se reduce en 53.71% debido a la reducción del área verde a reforestar de 2090 a 1671.44 m<sup>2</sup>, por modificación del cerco perimétrico que será implementado en concordancia con los linderos establecidos en los planos de registros públicos. Se implementará un sistema de riego por aspersión y filtrado de agua de acuerdo al estudio de preinversión viable.
- **Almacén:** el costo se incrementa en 24.34% debido a que se reubicó la zona de construcción del almacén, por el retiro de un muro de contención, a un mejor lugar que cuenta con mejores accesos para los equipos de maniobra y transporte. En el estudio de preinversión viable se consideró la construcción de un almacén de 123.64 m<sup>2</sup> de área, con columnas de 2.50 m y vigas de concreto armado, albañilería, 120 m<sup>2</sup> de muro de soga, cobertura de teja colonial prefabricada, puerta de madera, piso de cemento pulido y sin instalaciones eléctricas. Mientras que en el Expediente Definitivo, se consideró la construcción de un almacén de 58.38 m<sup>2</sup> de área, con columnas de 4.50 m y vigas de concreto armado, cobertura de teja andina con cerchas metálicas, sin puertas, piso de cemento pulido. Las partidas necesarias y que no fueron consideradas en el estudio de preinversión son:
  - ✓ Solado.
  - ✓ Trampas de grasa y derrame de aceite.
  - ✓ Cobertura (Canaletas, Cerchas, Sistema de aguas pluviales).
  - ✓ Arquitectura (Tarrajeos, Falso Piso).
  - ✓ Veredas (Afirmado y Compactado).
  - ✓ Carpintería Metálica.
  - ✓ Instalaciones Eléctricas (Suministro e instalación de alumbrado, tomacorrientes, protecciones eléctricas, conductores, Bandejas, Puesta a tierra, instalaciones especiales).
- **Caseta de guardiania:** el costo se incrementa 140% debido a la actualización de costos y consideración de partidas no contempladas en el estudio de perfil. En el estudio de preinversión viable se consideró la construcción de una caseta de guardiania de concreto armado de dos pisos (Total=11.68 m<sup>2</sup>), con techo (Estructura de madera de 2"x4"x2.40m y cintas de madera de 2"x2"x3.00m, con cobertura de plancha onduline 14.67 m<sup>2</sup>), con instalaciones eléctricas, baño, ducha y escalera metálica tipo gato para acceso del segundo nivel. Mientras que en el expediente técnico se consideró la construcción de la caseta de guardiania de concreto armado de dos pisos (Total= 16.70 m<sup>2</sup>), con techo (Loza aligerada con impermeabilizante), con instalaciones eléctricas, comunicaciones, baño, área de alimentación, espacio para instalación de equipos de video vigilancia, espacio para EPPs de personal de visita, escalera metálica tipo caracol para acceso al segundo nivel. Las partidas necesarias y que no fueron consideradas en el estudio de preinversión son:
  - ✓ Vigas de cimentación.
  - ✓ Veredas.
  - ✓ Techo (Encofrado y desencofrado, canaletas, sistema de aguas pluviales).
  - ✓ Veredas (Afirmado y compactado, concreto f<sub>c</sub> Kg/cm<sup>2</sup>, encofrado y desencofrado, junta asfáltica, bruñas).
  - ✓ Pinturas en muros interiores.
  - ✓ Aparatos y accesorios sanitarios.
  - ✓ Red de Agua (Excavación de zanja, refine y nivelación, cama de arena, picado de muro, suministro e instalación de tubería PVC-SAP).
  - ✓ Red de desagüe (Excavación de zanjas, refine y nivelación de zanjas, picado de muros, cama de arena).
  - ✓ Instalaciones eléctricas (Suministro e instalación de luminarias, fluorescentes, luces de emergencia, tablero de distribución, pozo de tierra, sistema de protecciones eléctricas, salidas y equipamiento de red y telefonía, sirena, alumbrado de emergencia y accesorios complementarios).



	peatonal: 13.24 m <sup>2</sup> Iluminación de acceso con farolas: 15 und. Forestación y tratamiento de área verde: 2090m. Almacén: 123.64 m <sup>2</sup>	Vereda de acceso peatonal: 116.35 m <sup>2</sup> Iluminación de acceso con farolas: 14 und. Forestación y tratamiento de área verde: 1671.44m. Almacén: 68.38 m <sup>2</sup>		
Tecnología de Producción	Según viabilidad	Según expediente técnico	No presenta modificación	
Alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de infraestructura de protección y seguridad.</li> <li>• Atención de áreas verdes</li> <li>• Adecuación de accesos</li> <li>• Almacenamiento de equipos de mantenimiento</li> <li>• Mitigación de impactos ambientales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de Infraestructura de protección y seguridad.</li> <li>• Atención de áreas verdes</li> <li>• Adecuación de accesos</li> <li>• Almacenamiento de equipos de mantenimiento.</li> <li>• Mitigación de impactos ambientales</li> </ul>	Se excluye el componente Muro de contención	
Cambio en la localización geográfica del PIP	Localidad de Simacucho, Distrito de Cchimayo, Provincia de Anta en el Departamento de Cusco.	Localidad de Simacucho, Distrito de Cchimayo, Provincia de Anta en el Departamento de Cusco.	No presenta modificación	
Modalidad de Ejecución	Por Contrata	Por Administración Directa	Se optimiza las utilidades en el 10% del presupuesto de obra y permite reducir riesgos de arbitrajes con contratistas. Se cuenta con disponibilidad presupuestal para el proyecto, con una unidad Ejecutora (División de obras) y principales equipos para la ejecución de sus obras.	
Plazo de ejecución de obra	120 días	120 días	No presenta modificación	



VI. Recomendaciones y Lecciones aprendidas:

Modificaciones No Sustanciales	Recomendaciones y Lecciones aprendidas
Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	Se recomienda elaborar los estudios definitivos en el tiempo previsto por el perfil.
Metrados	Ninguno
Tecnología de producción	Ninguno



INFORME FRLG-06-12-2015



Para: Ing. Dax Warthon Riveros  
Jefe División de Obra EGEMSA

De: Ing. Freddy López Gallegos

Asunto: Orden de Servicios N°: LOSE – 15 - 081

Fecha: Cusco, 14 de Diciembre de 2015

F: 26-12-15  
H: 4:30 PM

Previo saludo, por medio de la presente informo a Ud. sobre el cumplimiento parcial del servicio Especializado en Ingeniería Civil, según Orden de Servicio N° LOSE- 15-081.

Se ha realizado la prestación del servicio correspondiente a la revisión y conformidad del expediente técnico Construcción del Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo - Cusco, en coordinación con la división de obras de EGEMSA, elaborado por el proyectista Ing. Guido Olgado Alavrez, mediante LOSE-15-055, habiendo cumplido con el levantamiento de observaciones satisfactoriamente, por lo que se le da la conformidad al expediente técnico.

Se adjuntan las observaciones efectuadas durante el desarrollo del servicio.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

  
**FREDDY LOPEZ GALLEGOS**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 62339

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 036 - 2016**

Cusco, 27 de Abril de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de patrocinio legal para el inicio de proceso contra Proyectista del expediente técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H.Machupicchu.**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*Revisado*  


**RESUELVE:**

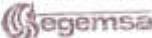
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2016-EGEMSA "Servicio de patrocinio legal para el inicio de proceso contra Proyectista del expediente técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H.Machupicchu."

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



---

Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 037 - 2016**

Cusco, 28 de abril de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;*

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *“(…) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”;*

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *“(…) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (…)”;*

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-006-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Maglio Turner Martiarena  
Integrantes : Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Sr. Carlos Samaniego Pérez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

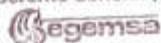
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-38-2016**

Cusco, 29 de Abril de 2016.



**VISTO:**

El Informe Especial N° CHM-003-2016, de fecha 29 de abril del 2016, acerca de la Octava Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 42,717.49 (Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del 10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**



**SUPERVISOR**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0131-2015, de fecha 15 de octubre del 2015 por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0161-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015 por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-010-2016, de fecha 01 de febrero del 2016 por la cantidad de US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-026-2016, de fecha 31 de marzo del 2016 por la cantidad de US\$ 99,015.98 (Noventa y nueve mil quince con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según cartas CSM2-EGE 1190 y CSM2-EGE 1210 del 21 y 29 de abril de 2016 respectivamente justifica el Presupuesto Adicional N° 08, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

**“...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08**

*La ejecución del Presupuesto Adicional N° 08 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*

*La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 8 –“Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión” por un monto de US\$ 42,717.49 Incluido IGV.*

*El Presupuesto Adicional N° 8 afecta el costo del Proyecto en 1.26% y en el acumulado en 73.59%...”*

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-003-2016, de fecha 29 de abril del 2016, manifiesta respecto al contrato de **SUPERVISION** de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 08, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad US\$ 42,717.49 (Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables;

**EGEMSA**, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la*



*Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, sí podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.*



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

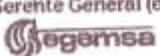
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el octavo Adicional por la cantidad de US\$ 42,717.49 (Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 039 - 2016**

Cusco, 02 de Mayo del 2016.

**VISTO:** La carta CE-005-2016/AS-001-2016, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...);"

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-017-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-001-2016, Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas;

Que, el Presidente del Comité de Selección de la AS-001-2016, por intermedio de la carta CE-005-2016/AS-001-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, el Ing. José Carlos Samaniego Pérez, Presidente del Comité de Selección, a partir del 2 de mayo del 2016, está haciendo uso físico de sus vacaciones, por un período de 30 días calendario, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-001-2016, Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas, en los siguientes términos:



Presidente:  
Integrantes:

**Titulares**

Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano.  
Sr. Luis Roque Zea Miranda.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Walter Llanccay Cjuiro.  
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

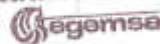
**Segundo.-** Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 040 -2016**

Cusco, 02 de mayo de 2016.

**VISTA:**

La necesidad de designar el Comité a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico, bajo la plataforma ERP – SAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, suscrito con FONAFE, en el mes de setiembre de 2015, ha sido considerada dentro de la implementación del referido modelo;

Que, mediante documento AI-033-2016, el Especialista Tecnologías de la Información, ha efectuado el informe correspondiente, el que se establecen las acciones preliminares para la implementación de MEGA – EGEMSA y la necesidad de designar a los funcionarios y profesionales que estarán a cargo del Proyecto, así como la designación de los usuarios claves;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar el Comité Especial que estará a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- CPC. Luis Alberto Murillo Ormachea, sponsor del Proyecto
- Abog. Guadil Aragón Gibaja, Director del Proyecto
- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto
- CPC. Rosita Luque Guillén, Coordinadora de usuarios claves

**Segundo.-** Designar el Comité de Usuarios Claves del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el



*[Handwritten signatures and dates]*  
06-03-16

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signature and date]*  
02/05/16

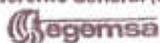
Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto y Tecnologías de la Información.
- CPC. Rosita Luque Guillén, Compras y Almacén
- CPC. Milagros Prudencio Florez, Contabilidad 1
- CPC. Vilma Mamani Días, Contabilidad 2
- CPC. María del Carmen Paliza Flores, Tesorería
- Econ. Marco Zuñiga Luna, Presupuesto
- CPC. Elisa Palomino Alagón, Planillas

**Comuníquese, registre y archive.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 041 - 2016**

Cusco, 03 de Mayo del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2016-EGEMSA**

**ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

## RESUELVE:

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, de la Adjudicación Simplificada AS-007-2016-EGEMSA.

### Titulares

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena.  
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

### Suplentes

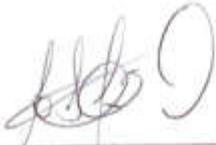
Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Sr. Carlos Samaniego Pérez.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

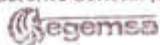
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 042 - 2016**

Cusco, 04 de Mayo de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de esmeriles neumáticos"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

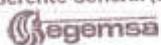
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2016-EGEMSA "Adquisición de esmeriles neumáticos".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 043 - 2016**

Cusco, 05 de Mayo de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de gases industriales**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

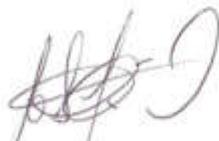


**RESUELVE:**

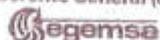
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2016-EGEMSA "Adquisición de gases industriales".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 044 - 2016**

Cusco, 5 de Mayo de 2016.

**VISTO:**

El documento PM-016-2016, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la reducción de la actividad georeferenciación de torres en líneas de transmisión en carga de IGN, del Contrato N° 35-2014, de acuerdo con lo solicitado por El Contratista VCN Contratistas SAC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 35-2014, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 KV., por la cantidad de S/. 350,023.67 (Trescientos cincuenta mil veintitrés con 67/100 Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados desde el 17 de diciembre del 2014 al 16 de diciembre del 2015;

Que, con fecha 19 de octubre del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron una Primera Adenda al Contrato N° 35-2014, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta, respecto del Costo Unitario y Parcial de las actividades de Reposición de Mallas Antiescalamiento, que incluye materiales, con Código TOR10; Cambio de Aisladores Rotos, Fisurados o Desportillados en Torres de Anclaje, con Código AIS6; Limpieza de Cadena de Aisladores, con Código ACC3; Limpieza de Base de Torres, con Código ACC2;

Que, con fecha 6 de noviembre del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 35-2014, con el objeto de modificar el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta, a fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 15 de marzo del 2016;

Que, con fecha 1 de marzo del 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 35-2014, con el objeto



de modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, a fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 30 de abril del 2016;

Que, con fecha 21 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 35-2014, con el objeto de modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, a fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 30 de junio del 2016;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante carta N° VCN-RT-005-EGEMSA/2016, de fecha 4 de mayo de 2016, dirigida a **EGEMSA**, solicita la reducción de la actividad georeferenciación de torres en líneas de transmisión en carga de IGN, por la cantidad de S/. 18,627.06 (Dieciocho mil seiscientos veintisiete con 06/100 Soles) incluido IGV y todos los gastos aplicables, sustentado en el sentido que no es posible realizar roces en la zona natural protegida por el SENARM y que dicha actividad puede ser realizada por un servicio especializado;



Que, el Jefe de la División de Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento PM-016-2016, de fecha de 5 de mayo de 2016, dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicitando la elaboración de una Quinta Adenda, con la finalidad de reducir la actividad georeferenciación de torres en líneas de transmisión en carga de IGN, del Contrato N° 35-2014;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el artículo 174° del Reglamento, establece que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

#### RESUELVE:



**Primero.-** Aprobar la reducción de la actividad georeferenciación de torres en líneas de transmisión en carga de IGN, del Contrato N° 35-2014, sobre el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 KV.,

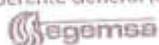
por la cantidad de **S/. 18,627.06 (Dieciocho mil seiscientos veintisiete con 06/100 Soles)**, incluido impuestos y todos los gastos aplicables.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 35-2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 045 -2016

Cusco, 12 de Mayo del 2016.



OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 

### VISTO:

El documento Nº GG-036-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 68-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Damián Tito Tinta, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio Nº 008 CP/S.B/D-S.P-2016, solicita a la Empresa la donación de: i) Treinta (30) malla ganadera de 9 hilos por 100 m. y ii) Cien (100) frazadas;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-024-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, es

una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Damián Ttito Tinta, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/. 7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) Diez malla ganadera, y ii) Cien frazadas.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Handwritten signature and date: MARIO 2/12*



**INFORME LEGAL N° 68-2016-GA**

**Para** : CPC Luis Murillo Ormachea.  
Gerente General.

**De** : Carlos R. Frisancho Aguilar.  
Asesor Jurídico.

**Asunto** : Donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara.

**Fecha** : 12 de mayo del 2016.

Previo un cordial saludo, por intermedio del presente, alcanzo a su despacho el Informe Legal, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, documento sustentado en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. El Alcalde Sr. Damián Tito Tinta, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio N° 008 C.P/S.B/D-S.P-2016, solicita a la Empresa la donación de:

- Treinta (30) malla ganadera de 9 hilos por 100 m.
- Cien (100) frazadas.

1.2. El Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-036-2016, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación realizada por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, ya que está de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, relativa a promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa. En tal sentido el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, realizó la evaluación económica con el siguiente resultado.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unitario	Total
1	Malla ganadera	10	S/. 485.00	S/. 4 850.00
2	Frazadas	100	S/. 30.00	S/. 3 000.00
<b>Total de donación</b>				<b>S/. 7 850.00</b>

## 2. MARCO LEGAL:

- 2.1. La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

FONAFE, de acuerdo con su Ley de creación, regula la actividad empresarial del Estado, mediante Directivas, que son de cumplimiento obligatorio por las empresas que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

El Directorio de FONAFE, por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, aprobó la Directiva de Gestión de FONAFE, en adelante la Directiva, respecto a las donaciones que las empresas bajo su ámbito están facultadas a realizar; dispone textualmente lo siguiente:

*"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:*

- Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: hasta 100 UIT"

EGEMSA, ha sido clasificada como Empresa de categoría II, según el Acuerdo de Directorio N° 003-2012/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 U.I.T.<sup>1</sup>.

- 2.2. El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan las 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

## 3. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 3.1. En principio la Gerencia General de EGEMSA, está facultada para aprobar donaciones hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

El único requisito para la validez de la donación, está en que la beneficiaria debe ser una entidad pública o Empresa del Estado.

- 3.2. Ahora bien, de acuerdo con la evaluación realizada por el Jefe de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la adquisición de los bienes para su donación asciende a un monto total de S/. 7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), por lo tanto el Gerente General de la Empresa, está habilitado para aprobar la donación mediante resolución de Gerencia General.

<sup>1</sup> S/. 790,000.00 (Setecientos noventa mil con 00/100 Soles)

- 3.3. Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo I, del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la Administración Pública a: "los Gobiernos Locales", llámense Municipalidades distritales y provinciales.

#### CONCLUSIONES:

**Primera.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva de Gestión de FONAFE.

**Segunda.-** El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, acordó delegar al Gerente General, la facultad de aprobar donaciones de hasta 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Tercera.-** El Gerente General de EGEMSA, está en la facultad de emitir la resolución de Gerencia General, aprobando la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara.

#### RECOMENDACIÓN:

**Única.-** Esta Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/. 7,850.00 (Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).

Sin otro en particular, quedo naturalmente a su disposición para ampliar y/o aclarar el presente informe en lo que considere conveniente.

Atentamente;

  
Carlos R. Frisancho-Aguilar  
Asesor Legal  
CAC. 1689  


c.c. A/Jefe División SGI y Responsabilidad Social/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 046 -2016**



Cusco, 15 de Mayo del 2016.

**VISTOS:**

La carta N° CROP-005-2016, emitida por el Comité de Recepción de Obras, mediante la cual remite: i) Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Acta de Recepción del 14 de setiembre del 2015; ii) Informe Técnico de Sustento de Observaciones no subsanadas por el Contratista detalladas en el Anexo A (tres observaciones), y Anexo B (veintidós observaciones) y iii) En CD, copia de las comunicaciones emitidas por EGEMSA y la Supervisión, descritas en la lista de Anexos A y B;

**ANTECEDENTES:**

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nro. 09-2009, para la Ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCÁE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Comité de Recepción de Obras, suscribió el Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Recepción del 14 de setiembre del 2015, de la siguiente manera: i) Con fecha 5 de mayo de 2016, con observaciones no subsanadas por el Contratista y discrepadas por el Residente de Obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra, emitió el Informe Técnico del Sustento de Observaciones no Subsanadas por el Contratista detalladas en los Anexos A y Anexo B que corresponde a veintidós observaciones no subsanadas por el Contratista;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal f. del ítem 3.2. De los Contratos del numeral 3. Información Adicional de las Bases Integradas de la Licitación Pública LP-01-2008,

establece textualmente: "El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato";

Que, los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta, sobre el Régimen Legal de Contrato de Obra, preceptúan el orden de prelación y aplicación, de los documentos que son parte del Contrato de Obra, en el sentido que en primer lugar, se debe aplicar lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; en segundo lugar, el Contrato de Obra y las Bases Integradas; además del orden de prelación en caso de discrepancia, es decir, que su aplicación durante la ejecución del Contrato de Obra, es de primer orden, siendo el segundo orden las Bases Integradas y en tercer orden la Propuesta Técnico - Económica del CONTRATISTA;

Que, el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, sobre Obligaciones del Contratista, dispone que, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a la ejecución total de LA OBRA, de acuerdo a las Bases Integradas y su Propuesta, según el objeto del contrato;

Que, el Comité de Recepción de Obra, emitió el Informe Técnico de Sustento de Observaciones no Subsanaadas por el contratista del **Anexo A**, cuyo detalle es el siguiente:

Item	Ubicación	Nivel	Observaciones	Estado	Cartas cursadas
86	Km. 107	Mitigación Ambiental	Se observa que no se ha realizado la mitigación ambiental de la losa al costado del antiguo PTAR	No levantado	CSM2-GyM N° 2852, CSM2-GyM N° 2879, CSM2-GyM N° 2914 CSM2-GyM N° 3137
92	Km. 122	Mitigación Ambiental	Se observa que no se ha concluido con la mitigación ambiental del acceso entre el funicular y el reservorio apoyado	No levantado	CSM2-GyM N° 2852, CSM2-GyM N° 2879, CSM2-GyM N° 3118
95	Km. 122	Mitigación Ambiental	Se observa que no se ha concluido con la desmovilización de todas las instalaciones del contratista y mitigación ambiental	No levantado	CSM2-GyM N° 2852, CSM2-GyM N° 2879, CSM2-GyM N° 2999 CSM2-GyM N° 3024 CSM2-GyM N° 3118



Que, el Comité de Recepción de Obra, emitió el Informe Técnico de Sustento de Observaciones no Subsanadas por el contratista del **Anexo B**, cuyo detalle es el siguiente:

ITEM	S. F.	Sistema funcional		Observaciones	Estado	GyM	Respuesta
2	DEM	Agua Helada	11	11.- Se observa que no se ha entregado los repuestos y herramientas de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16
5	DVM	Sistema de ventilación y climatización	5	5.- Se observa que no se ha entregado los repuestos y herramientas de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	815/15 074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
6	GTA	Unidad de Generación	1	1.- Se evidencia que los extractores de vapor de aceite se encuentran inoperativos, por lo que existe presencia de aceite en los radiadores del Generador	No subsanada	072/16	CSM2-GYM 2988
			10	10.- Se observa que no se ha entregado los repuestos y herramientas de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
7	GTU	Sistema de turbina y equipos asociados	14	14.- Se ha evidenciado que NO se ha remitido la lista y entrega de los repuestos, dispositivos y herramientas especiales conforme a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
			2	2.- Se observa que los extractores de vapor de aceite de los cojinetes guía inferior generador, guía superior del generador y cojinete de empuje se encuentran saturados e inoperativos.	No subsanada	075/16	CSM2-EGE 1140
8	GAL	Generador	7	7.- Se ha evidenciado que NO se ha remitido la lista y entrega de los repuestos, dispositivos y herramientas especiales conforme a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16



							CSM2-GyM-3007-3082
9	GVG	Válvula esférica	2	2.- Se observa que el sello aguas abajo de la válvula esférica presentan fugas de agua y defectos de fabricación.	No se solicitó verificación		
10	GRE	Regulación de velocidad	7	7.- Se ha evidenciado que NO se ha remitido la lista y entrega de los repuestos, dispositivos y herramientas especiales conforme a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
12	HTC	Equipos y Sistema cámara de válvulas (Sistema de control)	6	6.- Se ha evidenciado que NO se ha remitido la lista y entrega de los repuestos, dispositivos y herramientas especiales conforme a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
			3	3.- Se observa que no se ha entregado los repuestos y herramientas de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 GyM-CSM2-183	Acta de entrega 12-02-16
13	HPE	Represa	4	4.- Se observa que falta la entrega de repuestos, herramientas, manuales y software de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 098/16 GyM-CSM2-183	CSM2-GYM 2969 CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16
15	KHF	Comunicaciones	4	4.- Se observa que no se ha entregado los repuestos y herramientas de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 127/16	CSM2-GYM 2980 EGE-CSM2 031/16
20	LGA	Sistema de servicios auxiliares de corriente	2	2.- Se observa falta de entrega de manuales y repuestos conforme a las bases integradas.	No subsanada	074/16 127/16	CSM2-GYM 3004
27	SPC	Sistema de protecciones y medidas grupos y SSEE	1	1.- Se observa la falta de entrega de manuales, repuestos y software según las bases integradas.	No subsanada	098/16 127/16	CSM2-GYM 2969 CSM2-GYM 3004 Acta de entrega del 12-02-16 CSM2-GYM-3105 EGE-CSM2-079



28	SRA		3	3.- Se observa falta de entrega de repuestos, herramientas, manuales y software según las bases integradas.	No subsanada	074/16 098/16 183/16	CSM2-GYM 2969 CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
29	SSA		6	6.- Se observa que falta entrega de repuestos, herramientas, manuales y software, según documentos contractuales.	No subsanada	098/16 127/16	CSM2-GYM 2969 CSM2-GYM 3004
30	SRB		7	7.- Se observa falta entrega de repuestos, herramientas, manuales y software, según bases integradas.	No subsanada	074/16 098/16 183/16	CSM2-GYM 2969 CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16
31	SRP		5	5.- Se observa la falta de entrega de repuestos y manuales de acuerdo a las bases integradas.	No subsanada	074/16 127/16 183/16	CSM2-GYM 2923 EGE-CSM2 005/16 Acta de entrega del 12-02-16 CSM2-GYM 3004
32	WIG	Ingeniera general	1	1.- Se observa falta de entrega de planos AS BUILT de algunos sistemas.	No se solicitó verificación		
33	WOG	Manual de operación y mantenimiento		1.- Se observa la falta de entrega consolidada de manuales de operación y mantenimiento de la central.	No se solicitó verificación		
34			3	3.- Se observa que no se ha realizado la entrega de protocolos de nivel de ruido en casa de máquinas y subestación.	No subsanada	873/15, 033/16	CSM2-GYM 2861 CSM2-GYM 2929

Que, el literal 29.2.3, del numeral 29.2, de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Obra, dispone que "En caso que EL CONTRATISTA o su residente no estuviese conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Gerente General de EGEMSA, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. EGEMSA deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo";

Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, establece, *"En caso que el contratista o su residente no estuviere conforme con las observaciones, anotará su discrepancia en el Acta. El Comité de Recepción elevará al Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones (...)"*;

Que, el numeral 3, del artículo 268, del RECAE, dispone que la Entidad, es decir, Titular de la Entidad, deberá pronunciarse sobre dichas observaciones;

Que, la Opinión 009-2008-DOP, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del contrato, señala que *"En consecuencia, en los contratos del Estado su objeto está conformado por aquello para lo cual se celebró el contrato con el proveedor: suministrar determinado bien, prestar determinado servicio o ejecutar determinada obra, en los términos y condiciones definidas en las Bases del proceso de selección, que, conjuntamente con la oferta ganadora, conforman el contrato;*

Que, de la revisión de los documentos vinculados con el Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Acta de Recepción del 14 de setiembre del 2015, Anexos A y B de observaciones que no han sido subsanadas por el contratista, todas se refieren al cumplimiento del Contrato de Obra y Bases Integradas de la LP-01-2008, a cargo del Contratista GyM S.A;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ratificar las tres observaciones no subsanadas por el Contratista G y M S.A., contenidas en el Anexo A, del Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Acta de Recepción del 14 de setiembre del 2015.

**Segundo.-** Ratificar las veintidós observaciones no subsanadas por el Contratista G y M S.A., contenidas en el Anexo B, del Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Acta de Recepción del 14 de setiembre del 2015.

**Tercero.-** Dar por no recibida las obras no subsanadas por el contratista G y M S.A., detalladas en los Anexos A y B, del Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu del Acta de Recepción del 14 de setiembre del 2015.

**Cuarto.-** Devolver los antecedentes de la presente resolución, al Comité de Recepción de Obras, para su archivamiento y custodia.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



(\*) Se cumple con adjuntar a la presente copia de los siguientes documentos.

1. Carta N° CROP-005-2016.
2. Informe Técnico del Sustento de Observaciones no Subsanadas por el Contratista detalladas en los Anexos A y B.
3. Un CD, que contiene las comunicaciones emitidas por EGEMSA y la Supervisión, descritas en los Anexos A y B.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 047 - 2016**

Cusco, 18 de Mayo de 2016.

**VISTO:** La carta CE-002-2016/AS-006-2016, para la Adquisición de Esmeriles Neumáticos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-037-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-006-2016, Adquisición de Esmeriles Neumáticos;

Que, el Presidente del Comité de Selección de la AS-006-2016, por intermedio de la carta CE-002-2016/AS-006-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, el Ing. José Carlos Samaniego Pérez, Presidente del Comité de Selección, a partir del 2 de mayo del 2016, está haciendo uso físico de sus vacaciones, por un período de 30 días calendarios, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Reconponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-006-2016, Adquisición de Esmeriles Neumáticos, en los siguientes términos:

*Parabich*  


Presidente:  
Integrantes:

Titulares  
Sr. Maglio Turner Martiarena.  
Sr. Luis Roque Zea Miranda.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

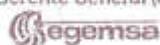
Suplentes  
Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Sr. Luis Covarrubias Chocano.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 043 - 2016**

Cusco, 18 de Mayo de 2016.

**VISTO:** La carta CE-002-2016/AS-007-2016, para Adquisición de Gases Industriales;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-041-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-007-2016, Adquisición de Gases Industriales;

Que, el Presidente del Comité de Selección de la AS-007-2016, por intermedio de la carta CE-002-2016/AS-007-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, el Ing. José Carlos Samaniego Pérez, Presidente del Comité de Selección, a partir del 2 de mayo del 2016, está haciendo uso físico de sus vacaciones, por un período de 30 días calendarios, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Reconponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-007-2016, Adquisición de Gases Industriales, en los siguientes términos:

Av. Machupicchu s/n **D**

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 **T**

(51-84) 222690 / 234305 **F**

www.egemsa.com.pe **@**



Recibido  


Presidente:  
Integrantes:

Titulares  
Sr. Maglio Turner Martiarena.  
Sr. Luis Roque Zea Miranda.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

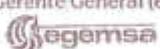
Suplentes  
Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.  
Sr. Rolant Espejo Rosell.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, DC.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 049 -2016**

Cusco, 19 de mayo del 2016.

**VISTO:**

El Informe de fecha 7 de abril 2016, emitido por el Comité de Recepción de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante el cual alcanza a la Gerencia General de EGEMSA, la Liquidación de Obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-G-079-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, con un presupuesto neto de S/. 393,974.06 (Trescientos noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro con 06/100 Soles), sin incluir Impuesto General a las Ventas;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-007-2016, de fecha 26 de enero de 2016, aprobó el Presupuesto Modificado del Expediente Técnico por el monto neto de S/. 364,635.71 (Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 71/100 Soles), sin IGV, como consecuencia del Presupuesto Deductivo N° 01, producido por supresión de partidas y menores metrados;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, EGEMSA procedió a designar al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, mediante Resolución de Gerencia N° G-013-2016, de fecha 16 de febrero de 2016;

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, procedió a recibir la obra y firmar el Acta de Recepción, en fecha 23 de febrero de 2016;




Que, el Inspector de las Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante carta N° IOC-2 de fecha 6 de abril del 2016, alcanzó al Jefe de Obras Proyecto Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu la Liquidación Técnica de Obra de las "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central";

Que, mediante Informe de fecha 7 de abril del 2016, el Comité de Recepción alcanzó a la Gerencia General la Liquidación Técnica de Obra de las "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu", obra ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con una inversión de S/. 332,019.51 (Trescientos treinta y dos mil diecinueve con 51/100 Soles) sin incluir IGV, existiendo un saldo presupuestal de S/. 32,616.20 (Treinta y dos mil seiscientos dieciséis con 10/100 Soles), respecto del Presupuesto Modificado;

Que mediante carta N° EOC- 04-2016 de fecha 18 de mayo 2016, el Inspector de Obra de EGEMSA solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la Liquidación Técnica de Obra mediante acto resolutivo;

Con los vistos bueno del Jefe del Proyecto Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

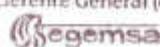
#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Liquidación Técnica de la Obra "Obras Complementarias Proyecto Rehabilitación II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", con una inversión neta de S/. 332,019.51 (Trescientos treinta y dos mil diecinueve con 51/10 Soles) sin incluir IGV, existiendo saldo presupuestal por el monto de S/. 32,616.20 (Treinta y dos mil seiscientos dieciséis con 20/100 Soles), sin incluir IGV;

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción y a las instancias correspondientes de EGEMSA.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G-50-2016**

Cusco, 01 de Junio de 2016.



**VISTO:**

El Informe Especial N° CHM-004-2016, de fecha 01 de junio del 2016, acerca de la Novena Prestación Adicional al contrato de Supervisión de Servicio de Obra, que **EGEMSA**, por la cantidad US\$ 197,637.88 (Ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y siete con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF en adelante, el Reglamento;

Que, con fecha 22 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron el Contrato N° 37-2012, para la Supervisión de las Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu, por la cantidad de US\$ 3'377,810.03 (Tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos diez con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses computados a partir del a10 de diciembre del 2012 al 09 de agosto del 2014;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de precisar los datos de la Representante Legal del Supervisor;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de prescindir, incluir y modificar la participación de los profesionales y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2013, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, **EGEMSA** y **EL**



**SUPERVISOR**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 121-2014, de fecha 27 de agosto de 2014 por la cantidad de US\$ 502,534.19 (Quinientos dos mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la propuesta de profesionales ingenieros especialistas en pruebas eléctricas y mecánicas;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato N° 37-2012, con la finalidad de modificar la participación de los profesionales, técnicos y personal administrativo del Supervisor asignados al Proyecto, así como el número de meses de permanencia;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 010-2015, de fecha 20 de febrero de 2015 por la cantidad de US\$ 340,949.57 (Trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;



Que, con fecha 08 de mayo de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° 051-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 por la cantidad de US\$ 1'023,149.22 (Un millón veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;



Que, con fecha 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0131-2015, de fecha 15 de octubre del 2015 por la cantidad de US\$ 162,912.28 (Ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Primera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-0161-2015, de fecha 01 de diciembre del 2015 por la cantidad de US\$ 238,830.65 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 01 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Segunda Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-010-2016, de fecha 01 de febrero del 2016 por la cantidad de US\$ 96,524.14 (Noventa y seis mil quinientos veinte cuatro con 14/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Tercera Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-026-2016, de fecha 31 de marzo del 2016 por la cantidad de US\$ 99,015.98 (Noventa y nueve mil quince con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, con fecha 29 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL SUPERVISOR**, suscribieron la Décima Cuarta Adenda al Contrato N° 37-2012, con motivo de la aprobación de prestaciones adicionales, aprobadas por resolución de Gerencia General N° GG-038-2016, de fecha 29 de abril del 2016 por la cantidad de US\$ 42,717.49 (Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete con 49/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos;

Que, **EL SUPERVISOR** mediante informe entregado según carta CSM2-EGE 1240 del 31 de mayo de 2016 justifica el Presupuesto Adicional N° 09, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, de la forma siguiente:

**"...5. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN - PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09**

*La ejecución del Presupuesto Adicional N° 09 - Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión referido al Contrato de Supervisión - Contrato N° 37-2012 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.0 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*

*La Supervisión solicita a EGEMSA proceda al reconocimiento del Presupuesto Adicional N° 9 - "Por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión" por un monto de US \$ 197,637.88 Incluido IGV.*

*El Presupuesto Adicional N° 9 afecta el costo del Proyecto en 5.85% y en el acumulado en 79.30%..."*

Que, Jefe de Proyecto de **EGEMSA**, mediante Informe Especial N° CHM-004-2016, de fecha 01 de junio del 2016, manifiesta respecto al contrato de **SUPERVISION** de Servicio de Obra, que **EGEMSA** requiere un Presupuesto Adicional N° 09, por Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, por la cantidad US\$ 197,637.88 (Ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y siete con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), cifra que incluye todos impuestos aplicables;

**EGEMSA**, solicito al Estudio Ferrero Abogados, el análisis acerca del régimen aplicable al mayor plazo o monto del contrato N° 37-2012. El Estudio Ferrero, mediante informe legal, emitió las siguientes conclusiones: *En atención a lo*

expuesto en las líneas precedentes, es posible concluir lo siguiente: [i] Los supuestos recogidos en la normativa en materia de contrataciones con el Estado para la modificación sobrevenida del Contrato de la Supervisión de Obra son los siguientes: (a) variación en el plazo o ritmo de la obra aprobada por la Entidad; (b) aprobación de adicionales al Contrato de Obra que generen por sí mismos mayores prestaciones de la Supervisión; (c) atrasos en la ejecución de la Obra por parte del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente; y, (d) adicionales del propio Contrato de Supervisión que sean indispensables para alcanzar su finalidad. [ii] En el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 41 de la LCE, en tanto aunque no haya existido una variación en el plazo o ritmo de la Obra aprobada por la Entidad ni aprobación de un adicional al Contrato de Obra que genere por sí mismo mayores trabajos de Supervisión ni un atraso del Contratista respecto del calendario de avance de obra vigente, la aprobación del adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Supervisión, según el cual la Supervisión debe permanecer en Obra, inclusive hasta la liquidación de la misma. [iii] Bajo ese supuesto, el límite máximo para la aprobación de adicionales es 25%. Dicho límite no ha sido superado pese a la suscripción de algunas adendas al Contrato de la Supervisión, que tienen naturalezas y regímenes legales diferentes. Esto porque cada supuesto tiene sus propios límites y éstos son independientes entre sí, según lo establecido por el OSCE en el precedente del 14 de febrero de 2014. En ese sentido, no es necesaria la intervención de Contraloría General de la República, para la aprobación de la prestación adicional. [iv] Aunque no sin un cierto margen de discusión, es posible considerar que los costos de la mayor permanencia en Obra de la Supervisión durante la fase de recepción de la obra, sí podrían ser trasladados al Contratista al amparo de la sub-cláusula 6.37 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, siempre y cuando los árbitros a cargo de los procesos arbitrales en trámite sobre ampliaciones de plazo contractual resuelvan las controversias a favor de EGEMSA.



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría legal interna;

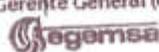
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Noveno Adicional por la cantidad de US\$ 197,637.88 (Ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y siete con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, al Contrato N° 37-2012.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la adenda al Contrato N° 37-2012.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


*[Handwritten signature]*  
23-05-2016

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 051 - 2016**

Cusco, 23 de Mayo del 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-042-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 77-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio N° 0126-2016-MDP-C-C, solicita a la Empresa la donación de: i) 2 motos lineales; ii) 20 mallas ganaderas; iii) 50 carretillas tipo bugui; y iv) 2 ganados vacunos;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-042-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 19,640.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad



pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

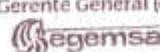
**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 19,640.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) Dieciocho rollos de malla ganadera para la crianza de alpacas; ii) Dos ganados vacunos; y iii) Una motocicleta lineal.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**INFORME LEGAL N° 77-2016-GA**

**Para** : CPC Luis Murillo Ormachea.  
Gerente General.

**De** : Carlos R. Frisancho Aguilar.  
Asesor Jurídico.

**Asunto** : Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

**Fecha** : 23 de mayo del 2016.

Previo un cordial saludo, por intermedio del presente, alcanzo a su despacho el Informe Legal, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, documento sustentado en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. El Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio N° 0126-2016-MDP-C-C, solicita a la Empresa la donación de:

- 02 motos lineales.
- 20 mallas ganaderas.
- 50 carretillas tipo bugui.
- 02 ganados vacunos.

1.2. El Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-042-2016, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación realizada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, ya que está de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA, relativa a promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa. En tal sentido el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, realizó la evaluación económica con el siguiente resultado.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unitario	Total
1	Rollos de malla ganadera para la crianza de alpacas y llamas	18	480.00	8 640.00
2	Ganados vacunos	02	2 500.00	5 000.00
3	Motocicleta lineal	01	6 000.00	6 000.00
<b>Total de donación</b>				<b>S/. 19 640.00</b>

## 2. MARCO LEGAL:

- 2.1. La Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

FONAFE, de acuerdo con su Ley de creación, regula la actividad empresarial del Estado, mediante Directivas, que son de cumplimiento obligatorio por las empresas que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación.

El Directorio de FONAFE, por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, aprobó la Directiva de Gestión de FONAFE, en adelante la Directiva, respecto a las donaciones que las empresas bajo su ámbito están facultadas a realizar; dispone textualmente lo siguiente:

*"El Directorio de cada Empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:*

- Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: hasta 100 UIT"

EGEMSA, ha sido clasificada como Empresa de categoría II, según el Acuerdo de Directorio N° 003-2012/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 U.I.T.<sup>1</sup>.

- 
- 2.2. El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones que no excedan las 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

## 3. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 3.1. En principio la Gerencia General de EGEMSA, está facultada para aprobar donaciones hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

El único requisito para la validez de la donación, está en que la beneficiaria debe ser una entidad pública o Empresa del Estado.

- 3.2. Ahora bien, de acuerdo con la evaluación realizada por el Jefe de SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, la adquisición de los bienes para su donación asciende a un monto total de S/. 19,640.00 (Diecinueve mil seiscientos

---

<sup>1</sup> S/. 790,000.00 (Setecientos noventa mil con 00/100 Soles)

- cuarenta con 00/100 Soles), por lo tanto el Gerente General de la Empresa, **está** habilitado para aprobar la donación mediante resolución de Gerencia General.
- 3.3. Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.
- 3.4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo I, del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se debe entender como entidad o entidades de la Administración Pública a: "los *Gobiernos Locales*", llámense Municipalidades distritales y provinciales.

#### CONCLUSIONES:

**Primera.-** La Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de la Empresa, de acuerdo con la Directiva de Gestión de FONAFE.

**Segunda.-** El Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, acordó delegar al Gerente General, la facultad de aprobar donaciones de hasta 5 U.I.T., es decir, hasta S/. 19,750.00 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

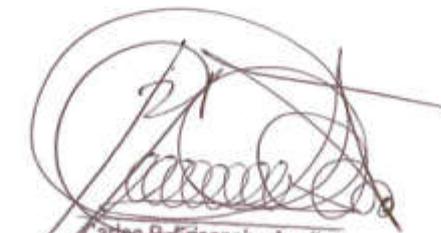
**Tercera.-** El Gerente General de EGEMSA, está en la facultad de emitir la resolución de Gerencia General, aprobando la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

#### RECOMENDACIÓN:

**Única.-** Esta Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 19 640.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles).

Sin otro en particular, quedo naturalmente a su disposición para ampliar y/o aclarar el presente informe en lo que considere conveniente.

Atentamente;

  
Carlos R. Frisancho Aguilar  
Asesor Legal  
CAC. 1669  


c.c. A/Jefe División SGI y Responsabilidad Social/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 052 - 2016**

Cusco, 06 de junio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA TUBERÍA FORZADA DE CENTRAL**  
**HIDROELÉCTRICA PARA GRUPOS PELTON.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Recibido*



Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Integrantes : Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Ronald Vergara Rojas  
Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

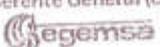
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 053 - 2016**

Cusco, 06 de junio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE**  
**GRUPOS GENERADORES DE TURBINAS PELTON.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22° regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Recibido  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Integrantes : Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**  
Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sr. Ronald Vergara Rojas  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

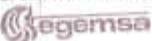
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 054 - 2016**

Cusco, 07 de Junio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-008-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL SEDE DOLORESPATA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Av. Machupicchu s/n **D**

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 **T**

(51-84) 222690 / 234305 **F**

www.egemsa.com.pe **@**





Recibido  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-008-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Integrantes: Sr. Alfredo Agramonte Villa  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**  
Sra. Agripina Paucar Quispe  
Sr. Santiago Sulli Granda  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

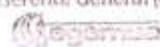
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 055 - 2016**

Cusco, 07 de Junio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2016-EGEMSA**, para la contratación de “**Adquisición de pintura para tubería forzada de Central Hidroeléctrica para Grupos Pelton**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

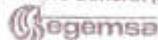
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2016-EGEMSA "Adquisición de pintura para tubería forzada de Central Hidroeléctrica para Grupos Pelton"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G – 056-2016**

Cusco, 8 de Junio de 2016



**VISTO:**

El Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante documento de fecha 30 de octubre de 2015, opina en el sentido que se debe aplicar la reducción de prestaciones del Contrato N° 16-2011, para la Elaboración del Expediente Técnico para el Sistema de Aducción Hidráulico en la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, **EGEMSA** y el Consorcio Poyry – Cesel, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 16-2011, para la Elaboración del Expediente Técnico para el Sistema de Aducción Hidráulico en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de US\$ 317,036.74 (Trecientos diecisiete mil treinta y seis con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de noventa (90) días;

Que, el Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento de fecha 30 de octubre de 2015, dirigido al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, propone la reducción de prestaciones en el Contrato N° 16-2011, consistente en el Estudio de Impacto Ambiental, por la cantidad de Estudio de Impacto Ambiental, por la cantidad de US\$ 31,703.67 (Treinta y un mil setecientos tres con 67/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, sustentado en el sentido que la ejecución del túnel de aducción paralelo diseñado por el Consorcio Poyry – Cesel, ha sido suspendido por el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 451;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que: "(...) la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);



Que, el artículo 174° del Reglamento, dispone que "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

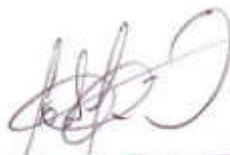
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal Interna;

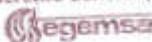
### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 16-2011, para la elaboración del Expediente Técnico para el Sistema de Aducción Hidráulico en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, consistente en el Estudio de Impacto Ambiental, por la cantidad de US\$ 31,703.67 (Treinta y un mil setecientos tres con 67/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), incluidos impuestos y todos los gastos aplicables.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Adenda al Contrato N° 16-2011.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G- 057-2016**

Cusco, 8 de Junio de 2016.

**VISTO**, el documento PT-018-2016, emitido por el Jefe de División Taller Central EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato N° 32-2014, para la Adquisición de Gases Industriales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 32-2014, en adelante el Contrato, para la Adquisición de Gases Industriales, por la cantidad de S/. 50,700.00 (Cincuenta mil setecientos con 00/100 Soles), cifra que incluye impuestos de ley y los gastos aplicables, con un periodo de ejecución a partir del 6 de diciembre de 2014 al 5 de diciembre de 2015;

Que, la cláusula cuarta, sobre objeto del Contrato N° 32-2014, **EL CONTRATISTA** se obligó ante **EGEMSA**, la entrega de:

Items	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mezcla de gas Argón al 98% + CO2 al 2%	m <sup>3</sup>	750
2	Gas Argón al 100% de pureza	m <sup>3</sup>	460

Que, con fecha 4 de diciembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, del Contrato N° 32-2014, consistente modificar su plazo de ejecución;

Que, el 30 de mayo de 2016, el Jefe de la División Taller Central EGEMSA, de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento N° PT-018-2016, solicita la prestación adicional de Gas Argón al 100% de pureza, por la cantidad de S/. 4,191.92 (Cuatro mil ciento noventa y uno con 92/100 Soles);

## MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

## RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional, por la cantidad de S/. 4,191.92 (Cuatro mil ciento noventa y uno con 92/100 Soles), para la adquisición de Gas Argón al 100% de Pureza.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Segunda Adenda al Contrato N° 32-2014, para la Adquisición de Gases Industriales.

## Regístrese y comuníquese;



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 058 - 2016**

Cusco, 10 de junio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-002-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SOLIDOS EN REPRESA DE**  
**CAPTACIÓN PARA CENTRAL HIDROELÉCTRICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley 11° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*León*

ASSOCI. LEGAL  
EGEMSA

GERENCIA GENERAL  
EGEMSA

COMITÉ DE SELECCIÓN  
EGEMSA

Av. Machupicchu s/n

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930

(51-84) 222690 / 234305

www.egemsa.com.pe

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2016-EGEMSA.

**Titulares:**  
Presidente: Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes:**  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sr. Fredy Saavedra Valderrama  
Sra. Ninowska Flores Boza.

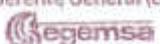
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 059 - 2016**

Cusco, 10 de junio de 2016.

**VISTA:**

La necesidad de encargar la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.- EGEMSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA, con fecha 06 de junio de 2016, suscribió un contrato de trabajo sujeto a modalidad innominada, con la CPC. Fanny Victoria Balladares Estrada;

Que, mediante oficio N° 00863-2016-CG/DOCI, la Gerencia del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de junio de 2016, ha procedido a autorizar a la CPC. Fanny Victoria Balladares Estrada, con DNI N° 43575435, como encargada de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

Que, conforme a la normatividad legal vigente, se requiere emitir la Resolución, por la cual se encargue a la CPC. Fanny Victoria Balladares Estrada, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

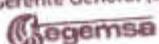
**RESUELVE:**

**Primero.-** Encargar a la CPC. Fanny Victoria Balladares Estrada, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 10 de junio de 2016 al 09 de junio de 2018.

**Segundo.-** Hacer conocer la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - C60 -2016**



Cusco, 10 de Junio de 2016.

**VISTO:**



El Informe de fecha 29 de octubre de 2015, emitido por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra por Administración Directa Defensa Ribereña Cullunuma – Checacupe – Canchis - Cusco, mediante el cual alcanza a la Gerencia General de EGEMSA, la Liquidación de Obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-043-2014 de fecha 26 de mayo 2014, aprobó el Expediente Técnico denominado "Defensa Ribereña Cullunma – Checacupe – Canchis – Cusco", con un Presupuesto Total de S/. 106,441.10 (Ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-046-2015, de fecha 21 de agosto 2015, aprobó la modificación del Expediente Técnico de la obra "Defensa Ribereña Cullunma – Checacupe – Canchis – Cusco", con un Presupuesto Total de S/. 113,660.02. (Ciento trece mil seiscientos sesenta con 02/100 Soles);

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, EGEMSA procedió a designar al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, mediante Resolución de Gerencia N° G-102-2015;

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, procedió a recibir la obra y firmar el Acta de Recepción, en fecha 17 de setiembre de 2015;



Que, el Supervisor de la Obra Defensa Ribereña Cullunuma – Checacupe – Canchis - Cusco, mediante Informe N° 05-15/PMO de fecha 26 de octubre de 2015, alcanzó a la División de Obras el Informe de Pre Liquidación del Proyecto;

Que, mediante Informe de fecha 29 de octubre de 2015, el Comité de Recepción alcanzó a la Gerencia General de EGEMSA, la Liquidación Técnica de la Obra Defensa Riebereña Cullunuma – Checacupe – Canchis - Cusco, obra ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con una inversión real de S/. 79,853.80 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 80/100 Soles), existiendo un saldo presupuestal de S/. 33,806.22 (Treinta y tres mil ochocientos seis con 22/100 Soles), respecto del Presupuesto Total;

Que, mediante carta de fecha 29 de octubre de 2015, el Comité de Recepción de Obra, solicita al Gerente General de **EGEMSA**, la aprobación de la Liquidación Técnica de Obra mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno del Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

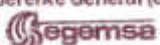
#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Liquidación Técnica de la Obra Defensa Ribereña Cullunuma – Checacupe – Canchis - Cusco, con una inversión neta de S/. 79,853.80 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 80/100 Soles), existiendo saldo presupuestal por el monto de S/. 33,806.22 (Treinta y tres mil ochocientos seis con 22/100 Soles);

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción y a las instancias correspondientes de EGEMSA.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G - 061 -2016**

Cusco, 10 de Junio de 2016.

**VISTO:**

El Informe de fecha 18 de enero de 2016, emitido por el Comité de Recepción y Liquidación de Obra por Administración Directa "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122", mediante el cual alcanza a la Gerencia General de EGEMSA, la Liquidación de Obra;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-058-2014, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, ubicado en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, con un Presupuesto de S/. 510,497.09 (Quinientos diez mil cuatrocientos noventa y siete con 09/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-112-2015, aprobó la modificación del Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, ubicado en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, con un Presupuesto Total de S/. 545,997.09 (Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General N° G-124-2015, aprobó: i) Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados- Cambio de ubicación de Reservorio Circular, por el monto de S/. 47,587.82 (Cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 82/100 Soles) incluido el IGV y ii) Modificación del Expediente Técnico de Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, con un Presupuesto Total de S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Soles), con un plazo de ejecución de 165 días calendarios;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-146-2015, aprobó: i) Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2015 al 06 de diciembre del 2015 y ii) Aprobación de la reformulación presupuestal del Expediente Técnico de Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, por la cantidad de S/. 593,584.91 (Quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 Soles);

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, EGEMSA procedió a designar al Comité de Recepción y Liquidación de Obra, mediante Resolución de Gerencia N° G-155-2015;

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, procedió a recibir la obra y firmar el Acta de Recepción, en fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Inspector de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la CHM Km. 122, mediante Informe de fecha 18 de diciembre de 2015, alcanzó a la División de Obras, el Informe Final de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe de fecha 18 de enero de 2016, el Comité de Recepción alcanzó a la Gerencia General la Liquidación Técnica de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, obra ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con una inversión de S/. 556,455.72 (Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 72/100 Soles) incluido IGV, existiendo un saldo presupuestal de S/. 37,129.19 (Treinta y siete mil ciento veintinueve con 19/100 Soles), respecto del Presupuesto;

Que, mediante carta de fecha 18 de enero de 2016, el Comité de Recepción de Obra, solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la Liquidación Técnica de Obra mediante acto resolutivo;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Liquidación Técnica de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Campamento de la C.H.M. Km. 122, por la cantidad de S/. 556,455.72 (Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 72/Soles) incluido IGV, con un saldo de S/. 37,129.19 (Treinta y seis mil ciento veintinueve con 19/100 Soles), incluido IGV.



**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción y a las instancias correspondientes de EGEMSA.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 062 -2016**

Cusco, 17 de junio de 2016.

**VISTO:**

El documento N° A-586-2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley N° 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General N° 006-2016, del 15 de enero del 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-019-2016 del 14 de marzo del 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-025-2016 del 14 de marzo del 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-586-2016 de fecha 16 de junio de 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

*Recibido*  
*[Firma]*

**Exclusiones:**

- Servicio de asesoría legal en materia tributaria (S/. 33,275.50), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta con la emisión de la Orden de Servicio de 1 a 8 UITs N° LOSE-16-026.
- Servicio de arenado y pintado exterior de tubería forzada de Central Hidroeléctrica para Grupos Pelton (S/. 236,000.00), debido a que el servicio se llevará a cabo mediante Administración Directa por parte de la Entidad.
- Supervisión electromecánica ampliación de la capacidad de transformación de la S.E. Dolorespata (S/. 84,960.00), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta con la emisión de la Orden de Servicio de 1 a 8 UITs N° LOSE-16-006.
- Servicio de limpieza algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica (S/. 186,440.00), debido a que el Valor Estimado, ha sido modificado correspondiendo a otro tipo de procedimiento de selección.
- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (S/. 306,977.34), debido a que el Valor Estimado, ha sido modificado correspondiendo a otro tipo de procedimiento de selección.

**Inclusiones:**

- Servicio de limpieza algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/. 421,292.28 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos noventa y dos con 28/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio de 2016.
- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/. 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio de 2016.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:

### Exclusiones:

- Servicio de asesoría legal en materia tributaria (S/. 33,275.50), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta con la emisión de la Orden de Servicio de 1 a 8 UITs N° LOSE-16-026.
- Servicio de arenado y pintado exterior de tubería forzada de Central Hidroeléctrica para Grupos Pelton (S/. 236,000.00), debido a que el servicio se llevará a cabo mediante Administración Directa por parte de la Entidad.
- Supervisión electromecánica ampliación de la capacidad de transformación de la S.E. Dolorespata (S/. 84,960.00), debido a que la necesidad ya ha sido cubierta con la emisión de la Orden de Servicio de 1 a 8 UITs N° LOSE-16-006.
- Servicio de limpieza algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica (S/. 186,440.00), debido a que el Valor Estimado, ha sido modificado correspondiendo a otro tipo de procedimiento de selección.
- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (S/. 306,977.34), debido a que el Valor Estimado, ha sido modificado correspondiendo a otro tipo de procedimiento de selección.

### Inclusiones:

- Servicio de limpieza algas y desechos sólidos en Represa de Captación para Central Hidroeléctrica, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/. 421,292.28 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos noventa y dos con 28/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio de 2016.
- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las Empresas Eléctricas bajo el ámbito de FONAFE, debe ser programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/. 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), a ser convocada en el mes de junio de 2016.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 063 - 2016**

Cusco, 20 de junio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases del Concurso Publico **CP-002-2016-EGEMSA**, para la contratación del **"Servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para la Central Hidroeléctrica"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Publico **CP-002-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Publico **CP-002-2016-EGEMSA "Servicio de limpieza de algas y desechos sólidos en represa de captación para la Central Hidroeléctrica"**.

Av. Machupicchu s/n **D**  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 **T**  
(51-84) 222690 / 234305 **F**  
www.egemsa.com.pe **E**

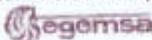


*Recibido*  
*[Signature]*

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 064 - 2016**

Cusco, 20 de Junio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2016-EGEMSA "Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata"**.

Av. Machupicchu s/n **D**

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51-84) 235058 / 232930 **T**

(51-84) 222690 / 234305 **F**

www.egemsa.com.pe **@**

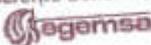


*Rambos*  
*[Signature]*

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 065 -2016**

Cusco, 17 de junio de 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-054-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 102-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio N° 013-C.F.C.P.A/C.C.A/2016, solicita a la Empresa la donación de: i) 60 unidades de frazadas; ii) 20 unidades de carretillas; y iii) 5 mallas ganaderas;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-054-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 4,960.00 (Cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad



pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

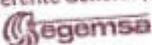
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/. 4,960.00 (Cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) Sesenta frazadas; ii) Diez carretillas tipo bugui; y iii) Cuatro mallas ganaderas x 1.2m.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 066 -2016**

Cusco, 20 de junio de 2016.



**egemsa**  
GERENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**VISTO:**

El documento N° GG-057-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 108-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 013-C.F.A.P.A/C.C.S./2016, solicita a la Empresa la donación de: i) 20 unidades de carretillas; ii) 10 mallas ganaderas; iii) 5 unidades de mangueras negra de riego por aspersión de 100 mtc. y iv) 25 galones de combustible de gasolina;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-057-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, de acuerdo con el Objetivo Estratégico 2, sobre promover la mejora del bienestar de la comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador Personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados del Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/. 7,711.00 (Siete mil setecientos once con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

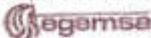
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 7,711.00 (Siete mil setecientos once con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 20 carretillas tipo buggy; ii) 8 malla ganadera; iii) 5 mangueras negra para riego por aspersión de 1 mm. x 100 mts.; y iv) 11 galones de gasolina.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 067 - 2016**

Cusco, 21 de junio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR PARA UNIFORME DE PERSONAL MASCULINO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Partido*  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-009-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Integrantes : Sra. Agripina Paucar Quispe  
Sra. Rosita Luque Guillen

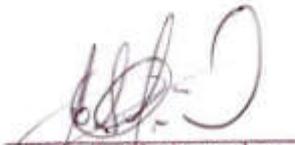
**Suplentes**  
Sra. María Elisa Palomino Alagón  
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

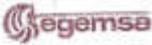
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 068 - 2016**

Cusco, 21 de Junio de 2016.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 105-2016-GA, sobre cancelación de Proceso de Selección AMC-032-2015, para la contratación de servicios legales para el patrocinio de EGEMSA, en el proceso de anulación de laudo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-032-2015, para la contratación de servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso de anulación de laudo, con un Valor Referencial de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 9 mayo de 2016, EGEMSA emitió la Orden de Servicio N° LOSE-16-041, a nombre del Estudio Ferrero Abogados S.Civ. RL, por la cantidad de S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 Soles), para la sustentación de Informe Oral del recurso de anulación de laudo;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la Ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."

Que, el presente caso se adecua a la causal de, "Desaparición de la necesidad de contratar", puesto que, carece de sentido para EGEMSA el continuar el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía AMC-032-2015, por cuanto la necesidad presente al momento de la convocatoria del proceso y durante el desarrollo del proceso de selección, ha sido satisfecha por la Orden de Servicio N° LOSE-16-041

*Revisado*  
23-06-2016  
*[Firma]*



por la cantidad de S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el artículo citado de la Ley; la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Que, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento, cuando la entidad decida cancelar un proceso, esta decisión debe ser comunicada dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

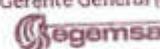
**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-032-2015, para la contratación de servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso de anulación de laudo.

**Segundo.-** Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones a cargo del proceso de selección.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 069 - 2016**

Cusco, 28 de junio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de calzado de vestir para uniforme de personal masculino**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

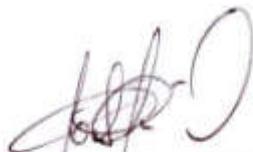
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2016-EGEMSA** "**Adquisición de calzado de vestir para uniforme de personal masculino**".

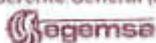
*Peribudo*  
*[Handwritten Signature]*

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 070 - 2016**

Cusco, 01 de Julio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2016-EGEMSA,- Segunda Convocatoria** para la contratación de “**Servicio de patrocinio legal para el inicio de proceso contra Proyectista del expediente técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu.**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2016-EGEMSA-Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

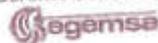
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2016-EGEMSA - Segunda Convocatoria para el "Servicio de patrocinio legal para el inicio de proceso contra Proyectista del expediente técnico Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu."

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - Ofi -2016**

Cusco, 4 de Julio de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-066-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 122-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Danial Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nº 011-16-GR-C/DRE-C/DUGEL-C/DIE-PP, solicita a la Empresa la donación de internet;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-066-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo; además que el Centro Poblado de Phinaya, está ubicado en las proximidades de la presa estacionaria de Sibinacocha de propiedad de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 17,986.28 (Diecisiete mil novecientos ochenta y seis con 28/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

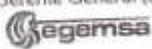
**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 17,986.28 (Diecisiete mil novecientos ochenta y seis con 28/100 Soles), cifra que será destinada para la implementación del servicio de internet de la referida comuna.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Guadil Aragón Gibaja  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 072 - 2016**

Cusco, 04 de Julio de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases del Concurso Publico **CP-001-2016-EGEMSA**, para la contratación del **"Servicio de mantenimiento de transformadores de potencia de grupos generadores de turbinas Pelton"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Publico **CP-001-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

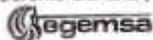
**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Publico **CP-001-2016-EGEMSA "Servicio de mantenimiento de transformadores de potencia de grupos generadores de turbinas Pelton"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Guadil Aragón Gibaja  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 073 -2016**

Cusco, 5 de Julio de 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-065-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 109-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 0029/C.P.PH/2016, solicita a la Empresa la donación de enrejado de protección para la antena satelital de internet y pararrayos;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-065-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo; además que el Centro Poblado de Phinaya, está ubicado en las proximidades de la presa estacionaria de Sibinacocha de propiedad de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 9,515.54 (Nueve mil quinientos quince con 54/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

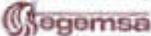
### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallico, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 9,515.54 (Nueve mil quinientos quince con 54/100 Soles), cifra que será destinada para el enrejado de protección para la antena satelital de internet y pararrayos.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 074 -2016**

Cusco, 7 de julio de 2016.

**VISTO:**

El documento N° A-620-2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley N° 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6° del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General N° 006-2016, del 15 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-019-2016 del 14 de marzo de 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-025-2016 del 23 de marzo de 2016, aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-062-2016 del 17 de junio de 2016, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-620-2016 de fecha 7 de julio de 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

*Revisado  
07-07-16*



### Exclusiones:

- Servicio de Monitoreo Ambiental (S/ 460,766.40), debido a que el Valor Estimado de la contratación ha cambiado, variando el tipo de procedimiento de selección;
- Estudios de Pre inversión para Presa de Regulación Horaria (S/ 3'540,000.00), debido a que los términos de referencia aprobados por la OPI - FONAFE modifican el nombre inicial del proyecto;
- Estudios de Pre inversión para Presa de Regulación Estacional (S/ 1'180,000.00), debido a que los términos de referencia aprobados por la OPI - FONAFE modifican el nombre inicial del proyecto;
- Servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso de anulación de laudo (S/ 37,760.00), con Resolución de Gerencia General N° G-068-2016 se cancela el procedimiento de selección debido a que la necesidad fue cubierta con la emisión de la Orden de Servicio N° LOSE-16-041 (1 a 8 UITs);
- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (482,594.51), debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), con 7 items según el siguiente detalle:

Item 1: Seguro vida Ley	S/. 85,398.37
Item 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos – Pensiones	S/. 51,014.50
Item 3: Seguro Accidentes Personales	S/. 66,714.80
Item 4: Seguro Accidentes Personales Directores	S/. 32,232.41
Item 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Civiles	S/. 150,000.01
Item 6: Seguro Vehicular:	S/. 97,234.42

### Inclusiones:

- Servicio de Monitoreo Ambiental, debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 389,548.52 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 52/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016;
- Adquisición de Grupo Electrógeno de Emergencia para la Represa de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 127,335.24 (Ciento veintisiete mil trescientos treinta y cinco con 24/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016;
- Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de Capacidad Hídrica mediante regulación horaria para la operación de

la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la cuenca del río Vilcanota, distritos de Maras, Urubamba, Ollantaytambo y Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/. 1'062,000.00 (Un millón sesenta y dos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016;

- Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, Departamento de Cusco, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/. 1'203,611.46 (Un millón doscientos tres mil seiscientos con 46/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016;

- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (482,594.51), debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), a ser convocada en el mes de Julio del 2016.

Item 1: Seguro vida Ley	S/. 63,229.47
Item 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos – Pensiones	S/. 51,014.50
Item 3: Seguro Accidentes Personales	S/. 66,714.80
Item 4: Seguro Asistencia Médica – FOLA	S/. 22,168.90
Item 5: Seguro Accidentes Personales Directores	S/. 32,232.41
Item 6: Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Civiles	S/. 150,000.01
Item 7: Seguro Vehicular:	S/. 97,234.42

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:

### Exclusiones:

- Servicio de Monitoreo Ambiental (S/ 460,766.40), debido a que el Valor Estimado de la contratación ha cambiado, variando el tipo de procedimiento de selección.
- Estudios de Pre inversión para Presa de Regulación Horaria (S/ 3'540,000.00), debido a que los términos de referencia aprobados por la OPI - FONAFE modifican el nombre inicial del proyecto.

- Estudios de Pre inversión para Presa de Regulación Estacional (S/ 1'180,000.00), debido a que los términos de referencia aprobados por la OPI - FONAFE modifican el nombre inicial del proyecto.

- Servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso de anulación de laudo (S/ 37,760.00), con Resolución de Gerencia General N° G-068-2016 se cancela el procedimiento de selección debido a que la necesidad fue cubierta con la emisión de la Orden de Servicio N° LOSE-16-041 (1 a 8 UITs).

- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (482,594.51), debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), con 7 items según el siguiente detalle:

Item 1: Seguro vida Ley	S/. 85,398.37
Item 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos – Pensiones	S/. 51,014.50
Item 3: Seguro Accidentes Personales	S/. 66,714.80
Item 4: Seguro Accidentes Personales Directores	S/. 32,232.41
Item 5: Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Civiles	S/. 150,000.01
Item 6: Seguro Vehicular:	S/. 97,234.42

**Inclusiones:**

- Servicio de Monitoreo Ambiental, debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 389,548.52 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 52/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016.

- Adquisición de Grupo Electrónico de Emergencia para la Represa de la C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 127,335.24 (Ciento veintisiete mil trescientos treinta y cinco con 24/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016.

- Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de Capacidad Hídrica mediante regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la cuenca del río Vilcanota, distritos de Maras, Urubamba, Ollantaytambo y Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/. 1'062,000.00 (Un millón sesenta y dos mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016.

- Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, Departamento de Cusco, debe ser programada como un Concurso Público con



un Valor Estimado de S/. 1'203,611.46 (Un millón doscientos tres mil seiscientos con 46/100 Soles), a ser convocada en el mes de julio de 2016.

- Contratación de pólizas personales y vehiculares para las empresas eléctricas bajo el ámbito de FONAFE (482,594.51), debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 482,594.51 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 51/100 Soles), a ser convocada en el mes de Julio del 2016.

Item 1: Seguro vida Ley	S/. 63,229.47
Item 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos – Pensiones	S/. 51,014.50
Item 3: Seguro Accidentes Personales	S/. 66,714.80
Item 4: Seguro Asistencia Médica – FOLA	S/. 22,168.90
Item 5: Seguro Accidentes Personales Directores	S/. 32,232.41
Item 6: Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Civiles	S/. 150,000.01
Item 7: Seguro Vehicular:	S/. 97,234.42

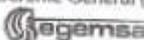


**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Guadil Aragón Gibaja  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 015 -2016**

Cusco, 7 de Julio de 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-067-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 124-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 004-II-FCSSS-2016, solicita a la Empresa la donación de: i) 20 mallas de alambre; ii) 25 carretillas de marca truper, y iii) 50 frazadas;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-067-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que se trata de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

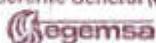
**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de los siguientes bienes i) 20 mallas ganaderas; ii) 20 carretillas y iii) 50 frazadas.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 076 - 2016**

Cusco, 13 de julio de 2016

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-003-2016-EGEMSA**  
**ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO**  
**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HÍDRICA MEDIANTE REGULACIÓN**  
**ESTACIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL**  
**HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU EN LA CUENCA DEL VILCANOTA,**  
**PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

*P. Rojas*  


Que, el artículo 23° del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA.



Presidente:  
Integrantes:

**Titulares:**

Sr. Mario Jesus Ortiz de Zevallos Hermoza  
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes:**

Sr. Luis Walter Dalguer Vasquez  
Sr. Dax Harlic Warthon Riveros  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.



**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 077 - 2016**

Cusco, 13 de julio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DE EMERGENCIA PARA LA**  
**REPRESA DE LA C.H. MACHUPICCHU**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Korhich*  


Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-012-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Integrantes : Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**

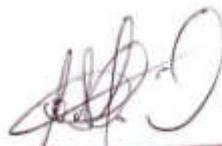
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 078 - 2016**

Cusco, 13 de julio de 2016.

**VISTA:**

La necesidad de ampliar la designación de los Usuarios Claves del Comité a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico, bajo la plataforma ERP – SAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General G-040-2016, de fecha 02 de mayo de 2016, designó el Comité de Usuarios Claves del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA);

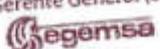
Que, se hace necesario designar a profesionales que puedan apoyar como Usuarios Claves de Control, Activo Fijo y Almacén, con la finalidad de tomar en cuenta temas de operaciones y comercialización en la implementación del MEGA – EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar al Ing. Carlos Menendez Deza, como Usuario Clave de Control, CPC. Ninowska Flores Boza, como Usuario Clave de Activo Fijo y Sr. Freddy Colque Candia, como Usuaría Clave de Almacenes, del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, de EGEMSA.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
 Luis Murillo Ormachea  
 Gerente General (e)  





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° G-079 -2016**

Cusco, 27 de Julio de 2016.

**VISTO**, el documento PHA-010-2016, emitido por el Administrador de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional a la Orden de Servicio N° OSE-15-013, para el Servicio de Transporte para Personal que Labora en Régimen de Turnos de la C.H. Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA** la Orden de Servicio N° OSE-15-013, en adelante OSE-15-013, para el Servicio de Transporte para Personal que Labora en Régimen de Turnos de la C.H. Machupicchu, por la cantidad de S/. 25,938.00 (Veinticinco mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2015 al 30 de julio de 2016;

Que, el 8 de julio de 2016, el Administrador de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento N° PHA-010-2016, solicita la prestación adicional del 25%, es decir, por la cantidad de S/. 6,484.50 (Seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles);

**MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante

resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

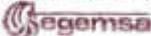
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Primer Adicional, por la cantidad de S/. 6,484.50 (Seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles), para el Servicio de Transporte para Personal que Labora en Régimen de Turnos de la C.H. Machupicchu.

**Segundo.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio Nro. OSE-15-013.

**Regístrese y comuníquese;**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G – 079A-2016**

Cusco, 25 de julio de 2016.



Milton Paredes Morroy  
Oficina de Gestión Empresarial  
egemsa

**VISTO:**

El documento N° GG-75-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 130-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipal de Canchis;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Gerente General Sr. Elisban Pumacija Macedo, de la Municipalidad de Canchis, mediante Carta N° 0093-GM-2016-MPC, solicita a la Empresa la donación de: i) 100 frazadas y ii) 50 mallas ganaderas de alpaca.

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-075-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad de Canchis, destinada para la Premiación de la VI Feria Agropecuaria Ganadera y Artesanal Patrón de Santiago – Intercomunal Acco Acco Phalla - 2016, ya que se trata de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Gerente General Sr. Elisban Pumacija Macedo, de la Municipalidad de Canchis, destinada para la Premiación de la VI Feria Agropecuaria Ganadera y Artesanal Patrón de Santiago – Intercomunal Acco Acco Phalla – 2016, por la cantidad de S/. 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 Soles, cifra que será destinada para la compra de los siguientes bienes: i) 100 frazadas; y ii) 50 mallas ganaderas de alpaca.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 080 - 2016**

Cusco, 27 de julio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE PRUEBAS DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA DE**  
**EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Recibido*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-011-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Integrantes : Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sra. Rosita Luque Guillén.

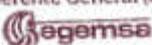
**Suplentes**  
Sr. Walter Llanca Cjuro  
Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 081 - 2016**

Cusco, 27 de julio de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;






Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes : Sr. Carlos Ernesto Vidal López  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. William Enrique Gibaja Guevara  
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 082 - 2016**

Cusco, 04 de agosto de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-014-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA COPIAS DE SEGURIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-014-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Uberto Gonzales Bendezu  
Integrantes : Sr. Rclant Espejo Rosell  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**

Srta. Carmen Loayza Cantero  
Sr. Jorge Aguilar Villa  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  
**egemsa**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 83-2016**

Cusco, 4 de Agosto de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-083-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 131-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nº 0030/C.P.PH/2016, solicita a la Empresa la donación de combustible para grupo electrógeno del Centro de Cómputo del Centro Educativo Phinaya;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-083-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo; además que el Centro Poblado de Phinaya, está ubicado en las proximidades de la presa estacionaria de Sibinacocha de propiedad de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 554.00 (Quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

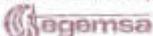
### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huillca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 554.00 (Quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de cincuenta (50) galones de gasolina, para el grupo electrógeno del Centro de Cómputo del Centro Educativo Phinaya.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega el bien donado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 084 - 2016**

Cusco, 05 de agosto de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA SALA DE**  
**MAQUINAS EN C.H.MACHUPICCHU**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-015-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Henry Fernandez Guevara  
Integrantes : Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**

Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

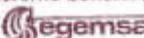
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 085 -2016**

Cusco, 05 de agosto de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-016-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SECADORES DE AIRE**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;



Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-016-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes : Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**  
Sr. Henry Fernandez Guevara  
Sr. Walter Llanccay Cjuiro  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 086 - 2016**

Cusco, 5 de Agosto de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº P-073-2016 de fecha 27 de julio de 2016, y el Informe Legal Nº 132-2016-GA, sobre donación de tractor oruga a favor de la Municipalidad de Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Fomento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento P-027-2012, de fecha 26 de junio de 2012, dirigida al Gerente General de EGEMSA, comunica acerca del estado de la maquinaria pesada CHM, de acuerdo con el siguiente detalle: i) Tractores CAT-D8R, que requieren mantenimiento; ii) Excavadoras CAT-322BL, que requieren mantenimiento; iii) Cargadores frontales CAT-950FII; y iv.) Tractores CAT-D6G, requieren ser dados de baja;

Que, la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento P-073-2016, de fecha 27 de julio de 2016, dirigida al Gerente General de EGEMSA, opina acerca de la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en el sentido que es procedente la donación del tractor CAT-D6G, a favor de la referida Municipalidad;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

*Guillermo*  
4116 50266  
Guillermo Huacón  
Oficina de Gerencia  
de MDM.

*Financiera Juárez*  
Jefe Proyecto FONAFE  
EGEMSA

ASESORIA LEGAL  
egemsa

**egemsa**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
Reg. Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
www.egemsa.com.pe @

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación de un (01) tractor marca CAT, Modelo D6G a favor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega del bien donado.

**Tercero.-** Hacer de conocimiento de la Responsable de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa de Generación

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


C.c. A, P.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 087 - 2016**

Cusco, 10 de agosto de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de pruebas de sistemas de protección eléctrica de EGEMSA**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

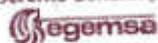
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2016-EGEMSA "Servicio de pruebas de sistemas de protección eléctrica de EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 088 - 2016**

Cusco, 10 de agosto de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de monitoreo ambiental**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA "Servicio de monitoreo ambiental"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 089 - 2016**

Cusco, 11 de Agosto de 2016.

**VISTO:** La carta CE-001-2016/CP-003-2016, para el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-076-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección del Concurso Público CP-003-2016, para el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, el Presidente del Comité de Selección del CP-003-2016, por intermedio de la carta CE-001-2016/CP-006-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, el Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, integrante del Comité de Selección, a partir del 4 de agosto de 2016, ha sido destacado a la División de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;



*OSL*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Reconponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Concurso Público CP-003-2016, para el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco, en los siguientes términos:

**Titulares**  
Presidente: Sr. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza.  
Integrantes: Sr. Dax Harlic Warthon Riveros.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**  
Sr. Luis Walter Dalguer Vásquez.  
Sr. Salustio Becerra Ninan.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

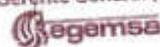
**Segundo.-** Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 090 - 2016**

Cusco, 15 de agosto de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de grupo electrógeno de emergencia para la represa de la CHM**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

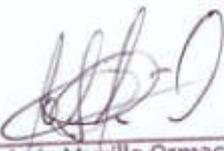
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2016-EGEMSA "Adquisición de grupo electrógeno de emergencia para la represa de la CHM".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-091-2016**

Cusco, 10 de Agosto de 2016.

**VISTO:** El documento A-213A-2016, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nro. 19-2015 Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D);

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de agosto del 2015 **EGEMSA** y el Consorcio Rímac - Mapfre Perú, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732,06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de (18) meses computados a partir del 1 de setiembre del 2015 y 01 de marzo del 2017;

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'090,732.06 (dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares Americanos) a US\$ 2'108,636.27 (dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares Americanos);

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'108,636.27 (dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 25 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento



once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,344.06 (dos millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante documento Nro. AL-213-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato Nro. 19-2015, por la cantidad de US\$ 11.64 (once con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, sustentado en el sentido que es necesario incluir en la cobertura de la póliza multiriesgo y 3D Ítem 1, los equipos de cómputo portátiles laptops adquiridos por Orden de Compra LOCA-16-011;

#### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la Jefa de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41 de la Ley y 174 del Reglamento;

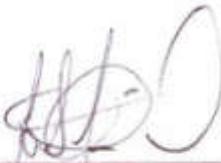
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA;

#### RESUELVE:

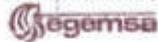
**Primero.-** Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 11.64 (once con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables equivalente al 0.0006% del monto original del Contrato Nro. 19-2015, Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Segundo.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Cuarta Adenda al Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Regístrese y comuníquese,**



Lujs Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 092 -2016**

Cusco, 22 de Agosto de 2016.

  
 Milton Paredes Morroy  
 Oficina de Gestión Empresarial  


**VISTO:**

El documento N° GG-093-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 141-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Daniel Huilca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 0030/C.P.PH/2016, solicita a la Empresa la donación de premios para el XXXIX Aniversario de la Comunidad de Phinaya;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-093-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo; además que el Centro Poblado de Phinaya, está ubicado en las proximidades de la presa estacionaria de Sibinacocha de propiedad de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 1,610.00 (Mil seis cientos diez con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una



entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

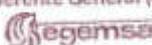
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Daniel Huillca Mallco, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 1,610.00 (Mil seis cientos diez con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la premiación del XXXIX Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya, de acuerdo con el siguiente detalle: i) 10 palas; ii) 10 picos; y iii) 50 calaminas.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

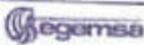
**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 093 - 2016**

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	87 HORA: 14:22
FEU:	02
FECHA:	26 AGO 2016

Cusco, 25 de agosto de 2016.

**VISTO:**

La necesidad de modificar el Comité Especial de Cautela y concordancia con la Directiva "Gestión de Sociedades de Auditoría";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 509 de fecha 28 de junio de 2014, se designó la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, para que efectúe la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la misma que estaba integrada por los profesionales siguientes: Ing. Yuri Armando Vignes Pareja, quién la Presidia, Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar y CPC. Yolanda Dueñas Alvarez;

Que, el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG del 20 de marzo de 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela, es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, y estará integrada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quién integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, mediante resolución de Gerencia General G- 089-2015 de fecha 15 de agosto de 2015, se designó la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, por lo establecido en la Directiva N° 006-2015-CG7PROCAL y por la renuncia del Ing. Armando Vignes Pareja a la Empresa;

Que, desde el mes de junio 2016, la CPC. Fanny Balladares Estrada, viene laborando como Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de EGEMSA, razón por la cual se requiere modificar la designación de la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



08/26/2016

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar la Comisión Especial de Cautela del contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, para que efectúe la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la misma que estará integrada por los profesionales siguientes:

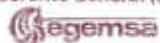
- CPC. Fanny Balladares Estrada, quién la Presidirá
- Ing. Wilbert Huanca Juárez
- Abog. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

**Segundo.-** El Comité Especial de Cautela, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 094 - 2016**

Cusco, 01 de Setiembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2016-EGEMSA**, para la contratación de “**Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas en C.H.Machupicchu**”, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*Alf.*

**RESUELVE:**

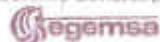
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2016-EGEMSA "Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de la Sala de Máquinas en C.H.Machupicchu"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 095 - 2016**

Cusco, 01 de Setiembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de Mantenimiento de Compresores y Secadores de Aire**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*QJ*

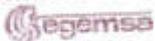
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2016-EGEMSA "Servicio de Mantenimiento de Compresores Y Secadores de Aire".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

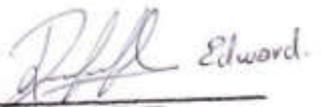
**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G- 096-2016**

Cusco, 5 de Setiembre de 2016.

  
**egemsa**  
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**VISTO:**

El documento N° GG-084-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal N° 134-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Pitumarca, mediante Oficio N° 00127-2016-MDP-C-C, solicita a la Empresa la donación de combustible consistente en 20 cilindros de petróleo, que servirá para la apertura y mantenimiento de la trocha carrozable desde el desvío de Minas Chupa hasta la Comunidad de Sibina Sallma;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-084-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 10,072.00 (Diez mil setenta y dos con 00/100 Soles), con el siguiente detalle: i) S/. 9,072.00 (Nueve mil setenta y dos con 00/100 Soles) para la compra de 20 cilindros de petróleo y ii) S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), para la compra de 20 cilindros vacíos;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);



Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Distrito de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

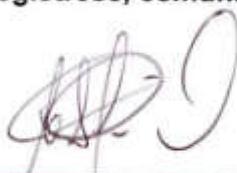
Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

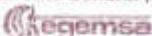
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de **S/. 10,072.00 (Diez mil setenta y dos con 00/100 Soles)**, cifra que será destinada para la adquisición de: i) 20 cilindros de petróleo y ii) 20 cilindros vacíos.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 097 -2016**

Cusco, 7 de Setiembre de 2016.

**VISTO:**

El documento N° A-806-2016, de fecha 6 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley N° 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)"*;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-006-2016, del 15 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-019-2016 del 14 de marzo de 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-025-2016 del 23 de marzo de 2016, aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-062-2016 del 17 de junio de 2016, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-074-2016 del 6 de julio de 2016, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

*Roberto*  


Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-806-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

**Inclusiones:**

- Adquisición de abrasivos, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016;
- Adquisición de accesorios para equipos de ultrasonido, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 90,000.00 (noventa mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016;
- Adquisición de repuestos electrónicos para automatismos de control de grupos de generación Pelton, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016;
- Adquisición de repuestos para Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016;
- Adquisición de cable de fibra óptica y accesorios de fijación, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:



**Inclusiones:**

- Adquisición de abrasivos, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016.

- Adquisición de accesorios para equipos de ultrasonido, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 90,000.00 (noventa mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016.

- Adquisición de repuestos electrónicos para automatismos de control de grupos de generación Pelton, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Dólares Americanos), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016.

- Adquisición de repuestos para Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016.

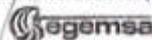
- Adquisición de cable de fibra óptica y accesorios de fijación, debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), a ser convocada en el mes de setiembre del 2016.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 098 -2016**

Cusco, 8 de Setiembre de 2016.

  
  
 OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**VISTO:**

El documento Nº GG-100-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nº 156-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Checacupe;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante Oficio Mult. Nro. 62-2016-A MDCH-C, solicita a la Empresa la donación de bienes que serán destinados a la Municipalidad del Centro Poblado de Cullunuma en el marco de la X Feria de Camelidos Sudamericanos Cullunuma - 2016;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-0100-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está orientada a mitigar los efectos causados por sus actividades con programas de buena vecindad, apoyo a la educación, voluntariado, donaciones y proyectos de desarrollo;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/. 3,917.50 (tres mil novecientos diecisiete con 50/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Checacupe, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe, por la cantidad de S/. 3,917.50 (tres mil novecientos diecisiete con 50/100 Soles), cifra que será destinada para la Municipalidad del Centro Poblado de Cullunuma, en el marco X Feria de Camelidos Sudamericanos Cullunuma - 2016, de acuerdo con el siguiente detalle: i) 03 mallas ganaderas; ii) 05 carretillas; iii) 05 bicicletas; y iv) 50 galones de combustible.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)  






recibido.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G-099-2016**

Cusco, 8 de Setiembre de 2016.

**VISTO:** El documento AL-213A-2016, emitido por la División de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nro. 19-2015 Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas Eléctricas de Generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D);

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de agosto del 2015 **EGEMSA** y el Consorcio Rimac - Mapfre Perú, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas Eléctricas de Generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multirisgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732,06 (dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de (18) meses computados a partir del 1 de setiembre del 2015 y 01 de marzo del 2017;

Que, con fecha 1 de setiembre del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del Contrato de US\$ 2'090,732.06 (dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'108,636.27 (Dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del Contrato de US\$ 2'108,636.27 (dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 25 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nro.19-2015, con la finalidad de modificar el monto del Contrato de US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,344.06 (Dos millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Ing. Wilbert.

Que la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado en la segunda disposición complementaria transitoria indica que *"...los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante documento Nro. AL-213A-2016, emitido por la División de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato Nro. 19-2015, por la cantidad de US\$ 11.64 (once con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, sustentado en el sentido que, es necesario incluir en la cobertura de la póliza multiriesgo y 3D Ítem 1, los equipos de cómputo adquiridos de acuerdo a la Orden de Compra LOCA-16-011.

#### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41 de la Ley y 174 del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA;



**RESUELVE:**

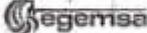
**Primero.-** Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 11.64 (once con 64/100 Dólares Americanos), incluido impuestos de ley para el Contrato Nro. 19-2015, Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Segundo.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Cuarta Adenda al Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Regístrese y comuníquese,**



Wilbert Huanca Juarez  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 100 -2016**

Cusco, 19 de Setiembre de 2016.

  
 OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora:   

**VISTO:**

El documento N° GG-101-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal N° 160-2016-GA, sobre la donación a favor de la Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-101-2016, informa en el sentido que EGEMSA el mes de agosto del 2014, ante la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, sustentó el Plan de Responsabilidad Social y Empresarial 2015, donde se ofreció a los moradores colindantes a la represa Sibinacocha, la posibilidad de financiar anualmente un viaje a los estudiantes;

Que, los estudiantes de la Promoción 2016 de Nivel Primario de la Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara, tienen programado realizar un viaje a la ciudadela de Machupicchu, la planta eléctrica de EGEMSA y otros lugares históricos de la Región Cusco, durante los días 1, 2 y 3 de octubre de 2016;

Que, de acuerdo con la evaluación económica realizada por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, con motivo del financiamiento del viaje de promoción 2016 de Nivel Primario de la Institución Educativa Nro. 56074, este asciende a la cantidad de S/. 5,370.00 (cinco mil trescientos setenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara, es una

entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación para el financiamiento del viaje de Promoción 2016 del Nivel Primario de la Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara, por la cantidad de S/. 5,370.00 (cinco mil trescientos setenta con 00/100 Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de S/. 5,370.00.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 101 - 2016**

Cusco, 20 de Setiembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases del Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA, para la contratación del **"Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Recibido*  
*[Firma]*



**RESUELVE:**

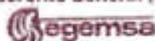
**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA "Estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 102 - 2016**

Cusco, 22 de Setiembre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-104-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nº 164-2016-GA, sobre la donación a favor de la Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-104-2016, informa que: i) La Institución Educativa Nro. 56074 de Santa Bárbara, pertenece a la Comunidad de Santa Bárbara, del distrito de San Pablo de la provincia de Canchis, que se encuentra ubicada aguas debajo del recorrido del desembalse de la Presa Sibinacocha, y ii) La evaluación económica, con motivo del financiamiento de los implementos deportivos y otros a favor, de la Institución Educativa Nro. 56074, es de: a) Cuatro docenas de camisetas deportivas, por un monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 Soles); b) Doce relojes de pared, por un monto de S/. 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 Soles); y c) Seis pelotas de fútbol, por un monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nº 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación para el financiamiento para la compra de implementos deportivos y otros de la Institución Educativa Nro. 56074 Santa Bárbara, Nivel Primario y Secundario, por la cantidad de S/. 2,120.00 (dos mil ciento veinte con 00/100 Soles), detallado de la siguiente manera: i) 04 docenas de camisetas deportivas, por un monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 Soles); b) 12 relojes de pared, por un monto de S/. 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 Soles); y c) 06 pelotas de futbol por un monto de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles);

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega los bienes donados.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 103 -2016**

Cusco, 23 de Setiembre de 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-107-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal N° 165-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-107-2016, informa al Gerente General, que: i) La Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, solicita donación con motivo del Aniversario de la Central de Rondas Campesinas Juan Velasco Alvarado, y ii) La evaluación económica, para la compra de 15 (quince) alpacas de un precio unitario de S/. 320.00, es de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de quince alpacas, con un precio unitario de S/. 320.00 (trescientos veinte con 00/100 Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega las alpacas donadas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 104 - 2016**

Cusco, 26 de setiembre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-017-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARs EN REPRESA Y C.H. MACHUPICCHU.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito"*



*Parabols*  


a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-017-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes : Sr. Carlos Ernesto Vidal López  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**

Sr. William Enrique Gibaja Guevara  
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

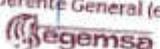
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 105 - 2016**

Cusco, 26 de setiembre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-018-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICION DE ABRASIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;



*Recibido*  
*[Signature]*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-018-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Maglio Turner Martiarena  
Integrantes : Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Sr. José Carlos Samaniego Pérez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

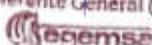
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 106 - 2016**

Cusco, 28 de Setiembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Abrasivos"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.



*Recibido*  
*[Handwritten Signature]*

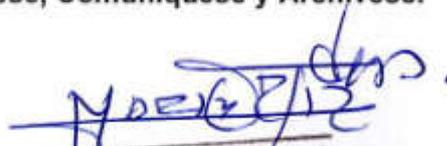
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2016-EGEMSA "Adquisición de Abrasivos".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-107-2016**

Cusco, 28 de Setiembre de 2016

**VISTO:** El documento P-086-2016, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales y Ampliación de Plazo al Contrato Nro. 16-2014, para el servicio de monitoreo ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de agosto de 2014 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 16-2014, para el Servicio de Monitoreo Ambiental, por la cantidad de S/. 373,804.00 (trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 Soles), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de (24) meses computados a partir del 1 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2016;

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 5 de enero de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 16-2014, con la finalidad de modificar la Cláusula Quinta, sobre el monto y forma de pago, de S/. 373,804.00 (trescientos setenta y tres mil ochocientos cuatro con 00/100 Soles) a S/. 261,804.00 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), como resultado de la reducción del monto del contrato;

Que, con fecha 30 de octubre del 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 16-2014, con la finalidad de modificar la actividad 5 del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, sobre monto y forma de pago, que será desarrollada en forma trimestral;

Que, con fecha 1 de marzo de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nro. 16-2014, con la finalidad de precisar la actividad 6 del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, sobre monto y forma de pago;

Que, mediante documento P-086-2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, la tramitación de una Prestación Adicional al

*Recibido*  




Contrato Nro. 16-2014 y ampliación de plazo, para lo cual acompaña el documento PA-057-2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, en el que sustenta la necesidad de una prestación adicional de las actividades, 1) Monitoreo de calidad de aguas; 2) Informe de calidad de agua turbinada; 3) Informe mensual de calidad de aguas servidas de campamento; 4) Informe Trimestral (Trimestral precedente) de calidad de agua presentado a DGAAE y OEFA; 5) Monitoreo Trimestral Calidad de Aire (emisiones, inmisiones, ruido y electromagnetismo) de operaciones presentado a EGEMSA; y 6) Elaboración Informe Trimestral Calidad de Aire (emisiones, inmisiones ruido) REM, iluminación, operaciones presentado ante la DGAAE y OEFA, por la cantidad de S/. 25,650.00 y la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, dado que la convocatoria de la AS-013-2016, para el Servicio de Monitoreo Ambiental, ha sido declarado desierto;

### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la Jefa de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41 de la Ley y 174 del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA;

### RESUELVE:

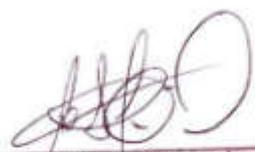
**Primero.-** Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de S/. 25,650.00 (veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, de las actividades: 1) Monitoreo de calidad de aguas; 2) Informe de calidad de agua turbinada; 3) Informe mensual de calidad de aguas servidas de campamento; 4) Informe Trimestral (Trimestral precedente) de calidad de agua presentado a DGAAE y OEFA; 5) Monitoreo Trimestral Calidad de Aire (emisiones, inmisiones, ruido y electromagnetismo) de operaciones

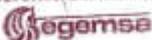


presentado a EGEMSA; y 6) Elaboración Informe Trimestral Calidad de Aire (emisiones, inmisiones ruido) REM, iluminación, operaciones presentado ante la DGAAE y OEFA del Contrato Nro. 16-2014, Servicio de Monitoreo Ambiental.

**Segundo.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Cuarta Adenda al Contrato Nro. 16-2014, para el Servicio de Monitoreo Ambiental.

**Regístrese y comuníquese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 108 - 2016**

Cusco, 30 de setiembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Servicio de Mantenimiento de Compresores y Secadores de Aire"** – Segunda Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*Recibido*  


**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2016-EGEMSA "Servicio de Mantenimiento de Compresores Y Secadores de Aire" – Segunda Convocatoria.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Lina Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 109 - 2016**

Cusco, 03 de Octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARS en Represa y C.H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2016-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

*Recibido*  
*[Firma]*



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

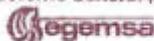
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2016-EGEMSA "Servicio de operación y mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales PTARS en Represa y C.H. Machupicchu".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 110 -2016**

Cusco, 5 de Octubre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-111-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro. 172-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad de Pitumarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-111-2016, informa al Gerente General, que: i) En el distrito de Pitumarca, está ubicada la Presa Estacionaria de Sibinacocha, así mismo existe el río Pitumarca, que en la parte alta de esta cuenca, específicamente en las zonas de Chilca y Ananiso, la empresa tiene interés por presentar características propicias para la cosecha de agua; y ii) La evaluación económica, con motivo del financiamiento para la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es para el transporte de Sicuani a la CHM (ida y retorno), para los días 8, 9 y 10 de octubre de 2016, con un monto global de S/. 5,370.00 (cinco mil trescientos setenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

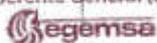
**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad de Pitumarca, por la cantidad de S/. 5,370.00 (cinco mil trescientos setenta con 00/100 Soles), cifra que será destinada para para el transporte terrestre de la provincia de Sicuani a la Central Hidroeléctrica Machupicchu (ida y retorno, durante los días 8, 9 y 10 de octubre de 2016).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga responsable en la gestión del gasto de la presente donación.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-11-2016**


**egemsa**  
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Cusco, 5 de Octubre de 2016.

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**VISTO:** El documento GG-82-2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante el cual solicita la aprobación del Manual Antifraude.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Directorio de FONAFE, mediante Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE, de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó los Lineamientos del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, la Directora Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 123-2015/DE-FONAFE, de fecha 24 de diciembre de 2015, aprobó el Manual Corporativo "Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno";

Que, la Junta General de Accionistas de EGEMSA, en fecha 12 de enero de 2016, acordó i) La adhesión de la Empresa al lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE; ii) Instruir al Directorio de EGEMSA la supervisión del proceso de adecuación de los manuales y demás documentos internos conforme a los alcances del Lineamiento del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como vigilar el fiel cumplimiento del citado lineamiento;

Que, en la página web del FONAFE: [www.fonafe.gob.pe](http://www.fonafe.gob.pe), están publicadas: i) El modelo de Informe Ejecutivo para la Evaluación del SGI; ii) Herramienta Automatizada; y iii) Manual de la Herramienta Automatizada;

Que, de acuerdo con lo contenido en la Herramienta Automatizada, respecto de la Evaluación del Sistema de Control, se tiene que:

- El Componente Evaluación de Riesgos, contiene el Principio 1: *Evalúa el Riesgo de Fraude, específicamente el numeral 2.8.22, contiene ¿Se cuenta con alguna política, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para administrar los riesgos de fraude y la obligatoriedad de realizar la revisión de las áreas susceptibles a posibles actos de fraude, para garantizar que están operando adecuadamente?*

- El Componente Actividades de Control, contiene el Principio 10: Selecciona y Desarrolla Actividades de Control, específicamente el numeral 3.10.12 contiene ¿Las actividades expuestas a riesgo de error o fraude han sido asignadas a diferentes personas o equipos de trabajo?

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-82-2016, solicita la aprobación del Proyecto de Manual de Fraude, que I) Introducción; II) Objetivos, 1. Objetivos específicos; III) Marco de Referencia; IV) Marco Conceptual, 1. Malversación o uso indebido de activos o recursos financieros, 2. Manejo inadecuado de activos de información, 3. Información fraudulenta, y 4. Corrupción; V) Marco de Actuación; VI) Estructura de Gobierno, 1. Alta dirección, 2. Equipo institucional del sistema de control interno, 3. Órgano de control institucional, 4. Comité de ética y conducta y 5. Colaboradores; VII) Gestión de Riesgos de Fraude; VIII. Mecanismos de Prevención, Detención, Investigación y Respuesta, 1. Prevención, 2. Detección, 3. Investigación, y 4. Respuesta; IX) Ámbito de Aplicación y X) Seguimiento.

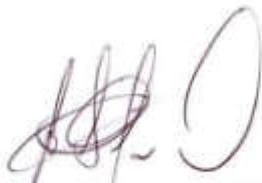
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna y Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA;

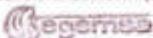
#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Manual Antifraude, elaborado por la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA.

**Segundo.-** Disponer la publicación en el portal interno de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. la presente resolución y el Manual Antifraude.

**Regístrese y comuníquese,**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 112 - 2016**

Cusco, 11 de octubre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-019-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

*Recibido*  
*[Firma]*



Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-019-2016-EGEMSA.

**Titulares**  
Presidente : Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Integrantes : Sra. María Elisa Palomino Alagon  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**  
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna  
Sra. Agripina Pauccar Quispe  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 113 - 2016**

Cusco, 14 de octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de vales de consumo para canasta navideña**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Archie*  




**RESUELVE:**

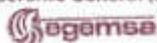
**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2016-EGEMSA "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 114 - 2016**

Cusco, 19 de Octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Abrasivos" - Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2016-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2016-EGEMSA "Adquisición de Abrasivos" - Segunda Convocatoria.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Elvis Salas Nmantay  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 115 - 2016**

Cusco, 19 de Octubre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-020-2016-EGEMSA**  
**ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE ULTRASONIDO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de febrero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 23°, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 23° del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-020-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente : Sr. Maglio Turner Martiarena  
Integrantes : Sr. Luis Roque Zea Miranda  
Sra. Rosita Luque Guillen.

**Suplentes**

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga  
Sr. José Carlos Samaniego Pérez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

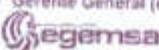
**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Elvis Salas Ninantay  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° G - 116 - 2016**

Cusco, 21 de Octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, para la contratación de "Servicio de monitoreo ambiental", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2016-EGEMSA-Segunda Convocatoria** para la contratación del **"Servicio de monitoreo ambiental"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 117 - 2016**

Cusco, 21 de Octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de equipo para copias de seguridad**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



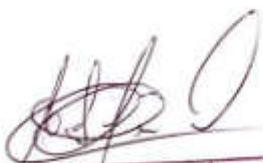
*Rentier*  


**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2016-EGEMSA "Adquisición de equipo para copias de seguridad"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 118 - 2016**

Cusco, 21 de octubre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de Mantenimiento de Compresores y Secadores de Aire**" – Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Revisado*  
*[Firma]*

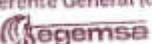
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2016-EGEMSA "Servicio de Mantenimiento de Compresores Y Secadores de Aire" – Tercera Convocatoria.**

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 119 -2016**

Cusco, 20 de octubre de 2016.

**VISTO:**

El oficio del señor Director del Centro Educativo La Salle Cusco, de fecha 30 de julio de 2016, por el cual solicitan el apoyo de 250 almuerzos para los delegados que participarán en el evento internacional LASALLEMUN 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el señor Director del Centro Educativo La Salle Cusco, con documento de fecha 30 de julio de 2016, solicitó el apoyo de 250 almuerzos para los delegados que participarán en el evento internacional LASALLEMUN 2016, cuyo objetivo principal, es la formación de nuevos líderes en la comunidad;

Que, dentro del Programa de Responsabilidad Social de la Empresa, se encuentra el apoyo a entidades educativas del área de jurisdicción de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

Que, el Centro Educativo La Salle del Cusco, es una entidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y se encuentra dentro del área de jurisdicción de EGEMSA;

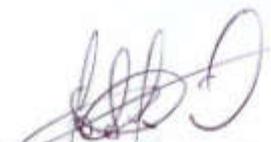
Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas;

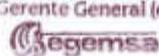
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el apoyo de Responsabilidad Social para el Centro Educativo La Salle del Cusco, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la atención de 250 almuerzos para los delegados que participarán en el evento internacional LASALLEMUN 2016, los días 20, 21 y 22 de octubre de 2016, en la ciudad del Cusco.

**Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago de los 250 almuerzos al proveedor del servicio, previa presentación del comprobante de pago correspondiente.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  


Av. Machupicchu s/n **D**  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 **T**  
(51-84) 222690 / 234305 **F**  
[www.egemsa.com.pe](http://www.egemsa.com.pe) **E**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 120 -2016**

Cusco, 28 de Octubre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-129-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro. 180-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-129-2016, informa al Gerente General de EGEMSA, que: i) La Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya, es morador colindante de la represa de Sibinacocha, y ii) La evaluación económica, con motivo del financiamiento de transporte de 17 personas de la Institución Educativa Nro. 56337, entre Sicuani y la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ida y retorno, es por un monto de S/ 7,621.00 (siete mil seiscientos veintiuno con 00/100 Soles), cuyo detalle es el siguiente: i) transporte de Sicuani a la Central Hidroeléctrica Machupicchu (ida y retorno) por S/ 5,020.00; ii) transporte CHM – Complejo Arqueológico Machupicchu – Central Hidroeléctrica Machupicchu, por S/ 510.00; iii) alimentación en el campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu por S/ 1,275.00; iv) alimentación intermedio por S/ 612.00; y v) alimentación Central Térmica Dolorespata por S/ 204.00;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece que: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 19,750 (diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

  
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL  
Hora: 

1

Av. Machupicchu s/n D  
Central Térmica Dolorespata - Cusco  
(51-84) 235058 / 232930 T  
(51-84) 222690 / 234305 F  
www.egemsa.com.pe ©

**RESUELVE:**

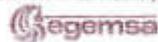
**Primero.-** Aprobar la donación para el financiamiento transporte, alimentación de 17 personas de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya, Nivel Primario y Secundario, desde la ciudad de Sicuani hasta la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ida y retorno, con visita al complejo arqueológico Machupicchu, por la cantidad de S/ 7,621.00 (siete mil seiscientos veintiuno con 00/100 Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la utilización del monto del dinero donado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 121 -2016**

Cusco, 28 de Octubre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nº GG-131-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nº 181-2016-GA, sobre la donación a favor de la Institución Educativa Nro. 50768 Collpani Grande;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nº GG-131-2016, informa que: i) La necesidad de realizar una donación para la premiación a los participantes del concurso de conocimientos "Conociendo un poco más a mi I.E. y a la vida de San Martín de Porres" y Concurso de Faroles", por aniversario de la Institución Educativa Nro. 50768 Collpani Grande, por responsabilidad social, en los siguientes términos; ii) El Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial, en el Objetivo Estratégico 2, dispone promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador de personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados; y iii) La evaluación económica, realizada por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General, tiene como resultado lo siguiente: 01 bicicleta por S/ 210.00; 01 mochila con útiles escolares por S/ 110.00; 01 juego de ajedrez por S/ 20.00; 02 pelotas de vóley por S/ 120.00; 02 pelotas de fútbol por S/ 120.00; y 06 cuentos infantiles de primaria por S/ 120.00;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado...;"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Nro. 50768 Collpani Grande, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas,  
Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal  
Interna;

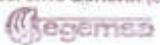
**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación para el financiamiento del concurso "Conociendo un poco más a mi I.E. y a la vida de San Martín de Porres" y Concurso de Faroles", por aniversario de la Institución Educativa Nro. 50768 Collpani Grande, por la cantidad de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles), para la adquisición de: i) 01 bicicleta por S/ 210.00; ii) 01 mochila con útiles escolares por S/ 110.00; iii) 01 juego de ajedrez por S/ 20.00; iv) 02 pelotas de vóley por S/ 120.00; v) 02 pelotas de fútbol por S/ 120.00; y vi) 06 cuentos infantiles de primaria por S/ 120.00

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la adquisición de los bienes donados y su entrega.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  




Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 2  
Lilibeth

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 122 -2016**

Cusco, 28 de Octubre de 2016.

**VISTO:**

El documento N° GG-130-2016 del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal N° 182-2016-GA, sobre la donación a favor de la Dirección de Educación de Cusco, en representación de la Institución Educativa Secundaria Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento N° GG-130-2016, informa que: i) La Dirección Regional de Educación del Cusco, en representación de la Institución Educativa Secundaria Phinaya, solicita la donación de plantas denominadas Queuña; ii) El Plan Estratégico de Responsabilidad Social Empresarial, en el Objetivo Estratégico 2, dispone promover la mejora del bienestar de las comunidades de las zonas de influencia directa y el indicador de personas auspiciadas/beneficiados por servicios donados; y iii) La evaluación económica realizada por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Gerencia General, tiene como resultado 60 plantas Queuña, por la cantidad total de S/ 495.00 (cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que las beneficiarias Dirección de Regional de Educación e Institución Educativa Secundaria Phinaya, son entidades públicas, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

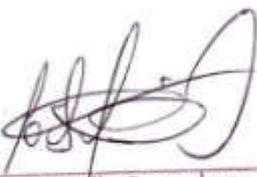
Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas,  
Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal  
Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación para la compra de 60 plantas Queuña, para la Dirección Regional de Educación de Cusco, en representación de la Institución Educativa Secundaria Phinaya, por la cantidad de S/ 495.00 (cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles).

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., la adquisición de los bienes donados y su entrega.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nº G-/23-2016**

Cusco, 28 de Octubre de 2016.

**VISTO:** El documento ALP-086-2016, emitido por la Especialista en Patrimonio de la División de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nro. 19-2015 Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las Empresas Eléctricas de Generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D);

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de agosto del 2015 **EGEMSA** y el Consorcio Rimac - Mapfre Perú, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D), por la cantidad de US\$ 2'090,732,06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, con un plazo de ejecución de (18) meses computados a partir del 1 de setiembre del 2015 y 01 de marzo del 2017;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'090,732.06 (Dos millones noventa mil setecientos treinta y dos mil con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'108,636.27 (dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'108,636.27 (Dos millones ciento ocho mil seiscientos treinta y seis con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 25 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Nro.19-2015, con la finalidad de modificar el monto del contrato de US\$ 2'111,246.66 (dos millones ciento once mil doscientos cuarenta y seis con 66//100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,344.06 (Dos millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con fecha 8 de setiembre de 2017 **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Nro. 19-2015, con el objeto de modificar el monto del Contrato de US\$ 2'111,344.06 (Dos millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 2'111,355.70 (Dos millones ciento once mil trescientos cincuenta y cinco con 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado en la segunda disposición complementaria transitoria indica que *"...los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante documento Nro. ALP-086-2016, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la tramitación de una Prestación Adicional al Contrato Nro. 19-2015, por la cantidad de US\$ 82.42 (ochenta y dos con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que incluye los costos de operación, laborales, financieros, administrativos e IGV, sustentado en el sentido que, es necesario incluir en la cobertura de la póliza multiriesgo y 3D Ítem 1, los equipos de cómputo adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento de acuerdo a la Orden de Servicio OSE-16-014;

### MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por la Especialista en patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración



4

y Finanzas de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41 de la Ley y 174 del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Prestación Adicional por la cantidad de US\$ 82.42 (ochenta y dos con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos de ley para el Contrato Nro. 19-2015, Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Segundo.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Quinta Adenda al Contrato Nro. 19-2015, para el Servicio de Contratación de Pólizas Patrimoniales para las empresas eléctricas de generación bajo el ámbito de FONAFE – Ítem 1: Seguro Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D).

**Regístrese y comuníquese,**

  
Luis Murillo Ormachea  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G – 124 - 2016**

Cusco, 04 de noviembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2016-EGEMSA, - Segunda Convocatoria**, para la contratación de **“Adquisición de vales de consumo para canasta navideña”**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2016-EGEMSA,- Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

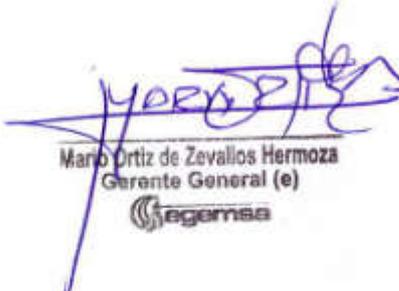
*Parbido*  


**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2016-EGEMSA - Segunda Convocatoria, "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



egemsa



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 125 - 2016**

Cusco, 04 de Noviembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de accesorios para equipos de ultrasonido**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2016-EGEMSA, "Adquisición de accesorios para equipos de ultrasonido".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G - 126 - 2016**

Cusco, 10 de Noviembre de 2016.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia General Nro. G-076-2016, de fecha 13 de julio de 2016 y la Orden del Día Nro. 02, de la Sesión de Directorio Nro. 563 del 28 de octubre de 2016, sobre encargo de Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula el concurso público, en los siguientes términos "(...) el concurso público para la contratación de servicios (...)";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) para el concurso público y selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Que, el artículo 24 del Reglamento, contiene la regulación sobre impedimentos para integrar un comité de selección, entre ellos el numeral 1, el Titular de la Entidad;

Que, por resolución de Gerencia General Nro. G – 076-2016, de fecha 13 de julio de 2016, fueron designados los integrantes titulares y suplentes del

*Recibido*  
*14.11.2016*  
*[Firma]*



Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA;

Que, por resolución de Gerencia General Nro. G – 089-2016, de fecha 1 de agosto de 2016, fue recompuesto el Comité de Selección, del Concurso Público CP-003-2016-EGEMSA;

Que, el Directorio de EGEMSA en la Orden del Día Nro. 02 de la Sesión de Directorio Nro. 563, acordó encargar la Gerencia General al Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza, por el período de treinta y siete (37) días, a partir del 2 de noviembre de 2016;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Reconponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Concurso Público CP-003-2016, para el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, departamento de Cusco, en los siguientes términos:

Titulares

Presidente: Sr. Dax Harlic Warthon Riveros.  
Integrantes: Sr. Luis Walter Dalquer Vásquez.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

Suplentes

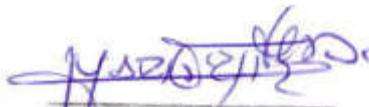
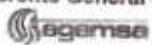
Sr. Salustio Becerra Ninan.  
Sr. Milton Paredes Monrroy.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** Encargar al Comité de Selección la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

**Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c. A, DC.

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G - 127 -2016**

Cusco, 14 de Noviembre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nro. A-1044-2016, de fecha 8 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)"*;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-006-2016, del 15 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-019-2016 del 14 de marzo de 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-025-2016 del 23 de marzo de 2016, aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-062-2016 del 17 de junio de 2016, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-074-2016 del 6 de julio de 2016, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;



Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-097-2016 del 07 de setiembre de 2016;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-1044-2016, de fecha 8 de noviembre de 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

#### Inclusión:

- **Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE**, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de US \$ 1,976,086.38 (Un millón novecientos setenta y seis mil ochenta y seis con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2016, procedimiento que constara de 4 ítems:

- Seguro multirisgo operativa \$ 1,912,071.28
- Seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción (3D) \$ 29,834.36
- Seguro de responsabilidad civil general \$ 19,960.56
- Seguro de responsabilidad civil D & O \$ 14,220.18

#### Exclusiones:

- Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, Modalidad Compra Corporativa programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de US \$ 2,133,832.04, debido a que la cantidad de ítems a convocar a cambiado, variando el tipo de procedimiento de selección;

- Construcción de edificio Sede EGEMSA, programada como una Licitación Pública, con un Valor Estimado de S/ 3,953,000.00, debido que la necesidad ha sido reprogramada para el 2018;

- Estudio de preinversión quinta turbina C.H. Machupicchu, programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 4,720,000.00 debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

- Servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 88,500.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Servicio de mantenimiento del sistema de control scada de la C.H. Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 177,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

- Servicio profesional de especialista en proyectos productivos para gestión sostenible de responsabilidad social, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 70,800.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

- Variador de velocidad para motor DC de 55 kV. para torno vertical, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 70,800.00 debido a que la necesidad será reevaluada.

- Servicio de análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 51,920.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Servicio de mantenimiento preventivo de interruptor de alta tensión en la sub estación eléctrica Dolorespata, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 38,940.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Adquisición recloser de media tensión, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 141,600.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición de interruptor de 138 kV., programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 211,220.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Gestión PMI para la ampliación de la capacidad de transformación de la S.E. Dolorespata, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 72,000.06, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Adquisición de software NCP para despacho económico, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 233,640.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición software de análisis de archivos COMTRADE, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 41,300.00 debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición de equipo de comunicación para red de 48 puertos, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 51,920.00 debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Elaboración de expediente definitivo construcción de edificio Sede EGEMSA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 177,000.00 debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

## RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:

### Inclusión:

• **Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE**, debe ser programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de US \$ 1,976,086.38 (Un millón novecientos setenta y seis mil ochenta y seis con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de Noviembre del 2016, procedimiento que constara de 4 ítems:

- Seguro multiriesgo operativa \$ 1,912,071.28
- Seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción (3D) \$ 29,834.36
- Seguro de responsabilidad civil general \$ 19,960.56
- Seguro de responsabilidad civil D & O \$ 14,220.18

### Exclusiones:

• Contratación de Pólizas de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, Modalidad Compra Corporativa programada como un Concurso Publico con un Valor Estimado de US \$ 2,133,832.04, debido a que la cantidad de ítems a convocar a cambiado, variando el tipo de procedimiento de selección;

• Construcción de edificio Sede EGEMSA, programada como una Licitación Pública, con un Valor Estimado de S/ 3,953,000.00, debido que la necesidad ha sido reprogramada para el 2018;

• Estudio de preinversión quinta turbina C.H. Machupicchu, programada como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 4,720,000.00 debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

• Servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 88,500.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

• Servicio de mantenimiento del sistema de control scada de la C.H. Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor



Estimado de S/ 177,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

- Servicio profesional de especialista en proyectos productivos para gestión sostenible de responsabilidad social, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 70,800.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

- Variador de velocidad para motor DC de 55 kW. para torno vertical, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 70,800.00 debido a que la necesidad será reevaluada.

- Servicio de análisis de aceite dieléctrico de transformadores de potencia, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 51,920.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Servicio de mantenimiento preventivo de interruptor de alta tensión en la sub estación eléctrica Dolorespata, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 38,940.00, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Adquisición recloser de media tensión, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 141,600.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición de interruptor de 138 kW., programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 211,220.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Gestión PMI para la ampliación de la capacidad de transformación de la S.E. Dolorespata, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 72,000.06, debido a que la necesidad ya fue cubierta;

- Adquisición de software NCP para despacho económico, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 233,640.00, debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición software de análisis de archivos COMTRADE, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 41,300.00 debido a que la necesidad como tal desapareció;

- Adquisición de equipo de comunicación para red de 48 puertos, programada, como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 51,920.00 debido a que la necesidad ya fue cubierta;

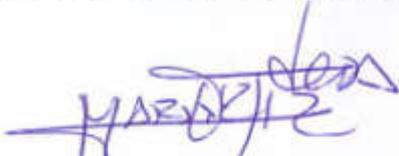
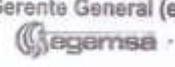
- Elaboración de expediente definitivo construcción de edificio Sede EGEMSA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor



Estimado de S/. 177,000.00 debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017;

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 128 -2016**

Cusco, 16 de Noviembre del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-021-2016-EGEMSA**

**ADQUISICIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

*Revisado*  
*[Firma]*



Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

## RESUELVE:

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-021-2016-EGEMSA.

### Titulares

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque.  
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama.  
Sra. Rosita Luque Guillen.

### Suplentes

Sr. Walter Llanca Cjuiro.  
Sr. Ronald Vergara Rojas.  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección, la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - /29 -2016**

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RODETE FRANCIS DE REPUESTO UNIDAD G4 DE LA C.H. MACHUPICCHU**

Cusco, 17 de Noviembre de 2016.

**VISTO**, el documento P-002-2016, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Rodete Francis de Repuesto Unidad G4 de la C.H. Machupicchu;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, la Ley y el Reglamento, entraron en vigencia, el 9 de enero del 2016;

Que, el artículo 16 de la Ley, establece que las especificaciones técnicas, deben formularse en forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, salvo excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el cuarto párrafo del artículo 8 del Reglamento, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalentes" a continuación de dicha referencia;



*Revisado*  
*[Handwritten Signature]*

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece que "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la C.H. Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando mediante documento, técnicamente la adquisición de 01 rodete Francis de 101.356 MW; 01 juego de espárragos de acople de rodete Francis; y 01 cubo Hub de salida de turbina, en los siguientes términos:

- Que, el rodete Francis y los componentes de montaje actualmente en operación son de procedencia China, específicamente fabricados por la empresa HEC (Harbin Electric Company);

- Que, el rodete y los componentes solicitados, son parte de un paquete funcional que es el conjunto turbina, la misma que consta de: i) 01 Rodete Francis CrNi 13/4 con recubrimiento de carburo de tungsteno SXH-7D; ii) 01 Tapa Superior de Turbina; iii) 01 Tapa Inferior de Turbina; iv) 24 Alabes Directrices con recubrimiento de carburo de tungsteno SXH-7D; v) 01 juego de bielas, cojinetes y otros de maniobra de alabes directrices; vi) 01 anillo de regulación; vii) 01 Cojinete guía de turbina; viii) 01 juego de espárragos de acoplamiento Rodete Francis y Eje de turbina; ix) 01 Cubo o Hub de salida de turbina a fin de evitar cavitación y formación de vórtices;

- Que, a fin de garantizar la intercambiabilidad y performance de la turbina, se requiere que el rodete Francis a ser adquirido sea del mismo fabricante, dado que la intercambiabilidad resulta de: i) La necesidad de reemplazar el rodete sin necesidad de modificaciones dimensionales de los demás componentes de la turbina y la infraestructura que la alberga; ii) La necesidad de utilizar los mismos procedimientos de montaje y desmontaje; y iii) La necesidad de utilizar las mismas herramientas especiales;

- Que, la performance se explica en razón de que al ser la turbina un conjunto que es formado por varios componentes, la performance de la turbina es garantizada por la calidad de la fabricación de cada uno de sus componentes; en ese sentido: i) La garantía de potencia de la turbina, no solo depende de la performance del rodete, sino que también dependen de la performance de los alabes fijos, alabes directrices y tapas superior e inferior; y ii) La garantía de eficiencia de la turbina, no solo dependen de la performance del rodete, sino que también dependen de la performance de los alabes fijos, alabes directrices y tapas superior e inferior;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de: i) 01 Rodete Francis CrNi 13/4 con recubrimiento de carburo de tungsteno SXH-7D; ii) 01 Tapa Superior de Turbina; iii) 01 Tapa Inferior de Turbina; iv) 24 Alabes Directrices con recubrimiento de carburo de tungsteno SXH-7D; v) 01 juego de bielas, cojinetes y otros de maniobra de alabes directrices; vi) 01 anillo de regulación; vii) 01 Cojinete guía de turbina; viii) 01 juego de espárragos de acoplamiento Rodete Francis y Eje de turbina; ix) 01 Cubo o Hub de salida de turbina a fin de evitar cavitación y formación de vórtices;

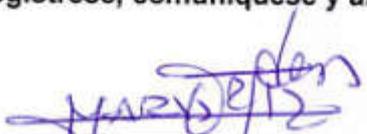
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

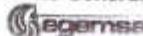
### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Rodete Francis de Repuesto de Unidad G4 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización de Rodete Francis de Repuesto Unidad G4 de la C.H. Machupicchu, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -130 -2016**

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS  
ELECTRÓNICOS DE AUTÓMATAS DE CONTROL DE GRUPOS DE GENERACIÓN  
PELTON**

Cusco, 17 de Noviembre de 2016.

**VISTO**, el documento P-069-2016, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Autómatas de Control de Grupos de Generación Pelton;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, la Ley y el Reglamento, entraron en vigencia, el 9 de enero del 2016;

Que, el artículo 16 de la Ley, establece que las especificaciones técnicas, deben formularse en forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, salvo excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el cuarto párrafo del artículo 8 del Reglamento, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalentes" a continuación de dicha referencia;



*Recibido*  


Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece que "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir los repuestos electrónicos para los autómatas de control de los grupos de generación de rodete Pelton de la C.H. Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA posee 04 autómatas basados en PLCs de la serie GE FANUC 90-30, tres en grupos generadores y uno en el PLC de la subestación, con las siguientes características: i) Marca – Fabricante: GE; ii) Procedencia: USA; iii) Modelo: CMM321; iv) Referencia: GE FANUC, éstos repuestos electrónicos son suministros imprescindibles para el normal funcionamiento de los autómatas de los grupos generadores y subestación, estos módulos en asociación con los demás módulos de los PLCs, permiten la supervisión y control de las unidades de generación y subestación, sin los cuales la supervisión y el control serían nulos;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de: i) Módulo de comunicación BEM340, con las siguientes características: a) Marca – Fabricante: GE; b) Procedencia: USA; c) Modelo: BEM340; d) Referencia: GE FANUC 90-30, REF: IC693BEM340-CD; y ii) Módulo Controlador Ethernet CMM321, con las siguientes características: a) Marca – Fabricante: GE; b) Procedencia: USA; c) Modelo: CMM321; y d) Referencia: GE FANUC 90-30, REF: IC693CMM321;

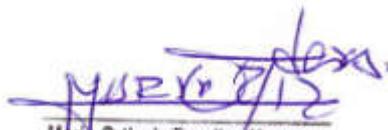
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

## RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Electrónicos de Automatas de Control de Grupos de Generación Pelton, emitido por el Jefe de la División Producción II C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, consistentes en: i) Módulo de comunicación BEM340, con las siguientes características: a) Marca – Fabricante: GE; b) Procedencia: USA; c) Modelo: BEM340; d) Referencia: GE FANUC 90-30, REF: IC693BEM340-CD; y ii) Módulo Controlador Ethernet CMM321, con las siguientes características: a) Marca – Fabricante: GE; b) Procedencia: USA; c) Modelo: CMM321; y d) Referencia: GE FANUC 90-30, REF: IC693CMM321.

**Segundo.-** El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



María Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G -137 -2016**

Cusco, 23 de Noviembre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nro. GG-141-2016 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nro. 198-2016-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante documento, solicita a la Empresa la donación de casacas que serán destinadas a los tres niveles de la institución educativa del Centro Poblado Phinaya, cuyo detalle es el siguiente: i) 27 unidades de casacas talla 06; ii) 13 unidades de casacas talla 08; iii) 15 unidades de casacas talla 10; iv) 17 unidades de casacas talla 12; v) 06 unidades de casacas talla 14; vi) 24 unidades de casacas talla S; vii) 14 unidades de casacas talla M; y viii) 14 unidades de casacas talla L;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-141-2016, informa que es procedente realizar la donación solicitada, ya que está enmarcada dentro del Objetivo Estratégico 2 del Plan de Responsabilidad Social Empresarial de EGEMSA;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de EGEMSA, el valor de la donación asciende a la suma de S/ 9,880.00 (Nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/. 19,750 (Diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una



entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 9,880.00 (Nueve mil ochocientos ochenta con 80/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) 27 unidades de casacas talla 06; ii) 13 unidades de casacas talla 08; iii) 15 unidades de casacas talla 10; iv) 17 unidades de casacas talla 12; v) 06 unidades de casacas talla 14; vi) 24 unidades de casacas talla S; vii) 14 unidades de casacas talla M; y viii) 14 unidades de casacas talla L, bienes que serán entregados a los alumnos de los tres niveles de la Institución Educativa de Phinaya.

**Segundo.-** Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega el bien donado.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -132 -2016**

Cusco, 25 de Noviembre del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-023-2016-EGEMSA**

**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA CUSCO -  
C.H.MACHUPICCHU Y VICEVERSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;




Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-023-2016-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Colque Candia  
Integrantes: Sra. Ninowska Flores Boza  
Sra. Rosita Luque Guillen

Suplentes

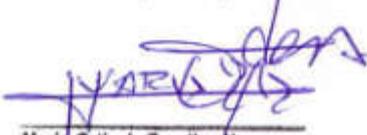
Sr. Alejandrino Hanco Pallara  
Sr. David Peña Herrera  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G -/33 -2016**

Cusco, 28 de Noviembre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-022-2016-EGEMSA**

**SERVICIO DE JARDINERIA PARA LOCALES DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;




Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-022-2016-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sra. Ninowska Flores Boza  
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Sra. Rosita Luque Guillen

Suplentes

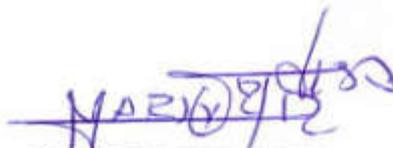
Sr. David Peña Herrera  
Sr. Carlos Vidal Lopez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 134 - 2016**

Cusco, 30 de Noviembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de cable de fibra óptica**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-021-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Raibido*  
*[Firma]*



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2016-EGEMSA, "Adquisición de cable de fibra óptica".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G -/35 -2016**

Cusco, 5 de Diciembre de 2016.

**VISTO:**

El documento Nro. A-1143-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)"*;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-006-2016, del 15 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-019-2016 del 14 de marzo de 2016, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-025-2016 del 23 de marzo de 2016, aprobó la Segunda Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-062-2016 del 17 de junio de 2016, aprobó la Tercera Modificación del Plan de EGEMSA;

*Leibido*  


Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-074-2016 del 7 de julio de 2016, aprobó la Cuarta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-097-2016 del 07 de setiembre de 2016, aprobó la Quinta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nro. G-127-2016 del 14 de noviembre de 2016, aprobó la Sexta Modificación del Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-1143-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2016, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, consistente en:

**Exclusiones:**

- Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical, programada como una Licitación Pública con un Valor Estimado de S/ 2,832,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupos generadores de turbinas Pelton en Central hidroeléctrica programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 944,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicio de empastado de documentos, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 49,560.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Adquisición de prensa hidráulica de 100 TN, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 100,300.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por GyM S.A. con motivo de ampliación de plazo Nro. 30 programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 150,000.42, debido a la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Estudio de Pre inversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación horaria para la operación de la central hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del río Vilcanota distrito de Maras Urubamba Ollantaytambo y Machupicchu provincia de Urubamba departamento de Cusco, programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 1,062,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



## RESUELVE:

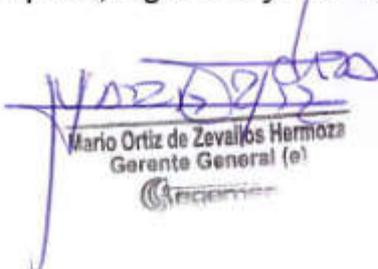
**Primero.-** Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2016, conforme al siguiente detalle:

### Exclusiones:

- Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical, programada como una Licitación Pública con un Valor Estimado de S/ 2,832,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupos generadores de turbinas Pelton en Central hidroeléctrica programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 944,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicio de empastado de documentos, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 49,560.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Adquisición de prensa hidráulica de 100 TN, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 100,300.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Servicios legales para el patrocinio de EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por GyM S.A. con motivo de ampliación de plazo Nro. 30 programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/. 150,000.42, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.
- Estudio de Pre inversión a nivel de perfil del proyecto ampliación de la capacidad hídrica mediante regulación horaria para la operación de la central hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del río Vilcanota distrito de Maras Urubamba Ollantaytambo y Machupicchu provincia de Urubamba departamento de Cusco, programada como un Concurso Público con un Valor Estimado de S/ 1,062,000.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el 2017.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Comuníquese, regístrese y archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Herraiza  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G -136 -2016**

Cusco, 05 de Diciembre del 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-024-2016-EGEMSA**

**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRONICOS PARA AUTOMATAS DE CONTROL DE GRUPOS DE GENERACION PELTON**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-024-2016-EGEMSA.

**Titulares**

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara  
Sra. Rosita Luque Guillen

**Suplentes**

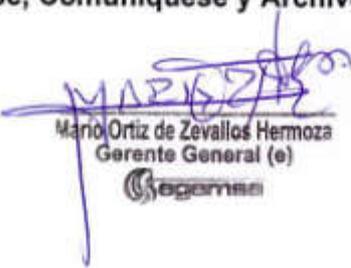
Sr. Walter Llanccay Cjuiro  
Sr. Jose Johnatan Rojas Benavides  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

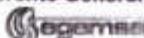
**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente procedimiento de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zavallos Hemoza  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G -137 -2016**

Cusco, 6 de Diciembre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PÚBLICO CP-004-2016-EGEMSA**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Recibido  
02-12-16  
*[Signature]*

Que, el artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes: Sr. William Enrique Gibaja Guevara  
Sra. Rosita Luque Guillen

Suplentes

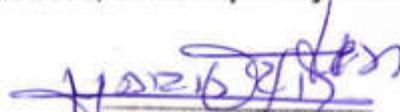
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante  
Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 138 - 2016**

Cusco, 9 de Diciembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-024-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Repuestos Electrónicos para Automatas de Control de Grupos de Generación Pelton"**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-024-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Revisado*  

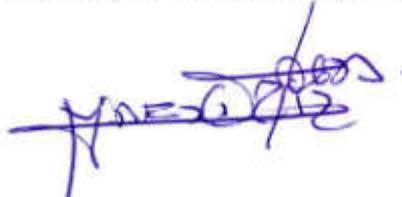



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-024-2016-EGEMSA, "Adquisición de Repuestos Electrónicos para Automatas de Control de Grupos de Generación Pelton".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G - 139 - 2016**

Cusco, 12 de Diciembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-023-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de transporte de carga Cusco – C.H. Machupicchu y Viceversa**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-023-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*Revisado*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-023-2016-EGEMSA, "Servicio de transporte de carga Cusco - C.H. Machupicchu y Viceversa".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-140 -2016**

Cusco, 12 de Diciembre de 2016.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

**COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2015 de fecha 26 de marzo de 2015, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-031-2015 de fecha 26 de marzo de 2015, por las cuales se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

**Segundo.-** Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

**Titulares**

Presidente : Abg. Guadil Aragon Gibaja, Gerente de Administración y Finanzas (e).  
Integrantes : CPC. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Contadora (e).  
Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Asesor Legal.  
CPC. Julia Ninowska Flores Boza, Especialista de Patrimonio, quien actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.



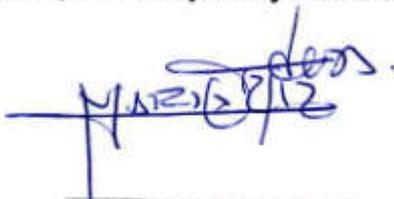
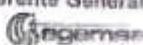
*Handwritten signature and date: 12/12/2016*

**Asesores**

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.  
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.  
Ing. Edwin Pereyra Nina, en su condición de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.  
CPC Rosita Luque Guillén, en su condición de Jefe de la División de Logística (e)

**Tercero.-** Encargar al Comité, dar cumplimiento el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 141 -2016**

Cusco, 13 de Diciembre de 2016.

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2016, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-025-2016-EGEMSA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

*Rainbow*  
*[Handwritten Signature]*



Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-025-2016-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera  
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque  
Sra. Rosita Luque Guillen

Suplentes

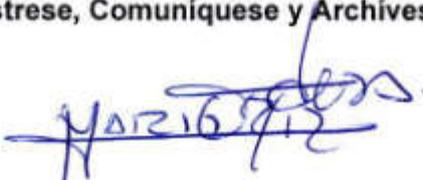
Sr. Henry Fernández Guevara  
Sr. Walter Llancay Cjuiro  
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

**Segundo.-** La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.-** Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 142 - 2016**

Cusco, 13 de Diciembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-022-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de jardinería de locales de EGEMSA**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-022-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



*Partido*

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-022-2016-EGEMSA, "Servicio de jardinería de locales de EGEMSA".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G - 43 -2016**

Cusco, 14 de Diciembre de 2016.

**VISTO:**

El Memorando Nro. EE-030-2016, emitido por el Jefe de la División de Estudios de la Gerencia de Desarrollo de EGEMSA, sobre la solicitud de cancelación del procedimiento de selección CP-003-2016, para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, en adelante el CP-003-2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó para el procedimiento de selección CP-003-2016, para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, en adelante el CP-003-2016;

Que, el Jefe de la División de Estudios de la Gerencia de Desarrollo de EGEMSA, mediante Memorando Nro. EE-030-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la cancelación del procedimiento de selección CP-003-2016, para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis, en adelante el CP-003-2016;

Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la División de Estudios, i) El estudio del CP-003-2016, considera que debe ser elaborado de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, es decir, la Resolución Directoral Nro. 003-2011-EF/68.01 y el anexo SNIP 05: Contenido mínimo general del estudio de Preinversión a nivel de Perfil de un

*Recibido*  
*[Firma]*



Proyecto de Inversión Pública; ii) El artículo 4 del Decreto Legislativo Nro. 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dejando de lado la necesidad de ejecución de los estudios de Perfil y Factibilidad, como parte de los estudios de Preinversión; y iii) El Estudio de Perfil, conceptualizado en el CP-003-2016, requiere la ejecución posterior de estudios de factibilidad, donde se desarrollaría a mayor detalle la evaluación de la mejor alternativa del Proyecto;

Que, la cancelación de un procedimiento de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, el artículo 30 de la Ley, dispone textualmente lo siguiente: "(...) *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...)*";

Que, en el presente caso los motivos invocados por la División de Estudios de EGEMSA, son razones justificadas para la cancelación del procedimiento de selección CP-003-2016;

Que, el artículo 46 del Reglamento, dispone textualmente lo siguiente: "(...) *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel*";

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Cancelar el procedimiento de selección CP-003-2016, para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante Regulación Estacional para la Operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu en la cuenca del Vilcanota, provincia de Canchis.

**Segundo.-** Comunicar al Comité de Selección del CP-003-2016, la División de Logística de EGEMSA y los correos electrónicos de los participantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mario Ortiz de Zevallos Hornoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****Nro. G -44 -2016**

Cusco, 15 de Diciembre del 2016.

**VISTO:**

El Informe Especial Nro. CP-01-2016, emitido por el Inspector de la Obra Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Presupuesto Deductivo Nro. 01 por Reducción de Alcance del Proyecto y Deductivo Vinculante por Partidas Nuevas;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2016, aprobó el Presupuesto del Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento de Cusco, con un Presupuesto de Ejecución de Obra de S/ 678,162.24 (seiscientos setenta y ocho mil cientos sesenta y dos con 24/100 Soles);

Que, el Inspector de la Obra Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, mediante Informe Especial Nro. CP-01-2016, de fecha 12 de diciembre 2016, solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por la cantidad de S/. 70,741.42 y Presupuesto Deductivo Nro. 01 por menores metrados, debido a la reducción de alcance del Proyecto y Deductivo Vinculante por Partidas Nuevas por la cantidad de S/. 94,474.64, sustentado en los siguientes términos: **i)** Es conveniente para el Proyecto que viene desarrollando EGEMSA por la modalidad de Administración Directa y de acuerdo a lo expuesto en el ítem 4.2.2 de su informe, el Adicional y Deductivo en mención, es derivado de hechos que por su naturaleza son imprevisibles y resultando su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del Expediente Técnico; **ii)** Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por la cantidad de S/. 70,741.42 (Setenta mil setecientos cuarenta y uno con 42/100 Soles); además de la autorización de la adquisición de insumos correspondientes; **iii)** Recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo Nro. 01 por partidas vinculantes a partidas nuevas y partidas por menores metrados debido a la reducción de alcance del proyecto, por la cantidad de S/. 94,474.64 (Noventa y cuatro

mil cuatrocientos setenta y cuatro con 64/100 Soles; y iv) El Presupuesto Adicional Nro. 01, afecta el costo del Expediente Técnico en 10.5% y el Presupuesto Deductivo Nro. 01, afecta el costo del Expediente Técnico en -14%, dando como resultado el - 3.5% de deductivo, que corresponde a – S/ 23,733.22 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres con 22/100 Soles);

Que, mediante carta Nro. 170516/GGHA de fecha 09 de diciembre 2016, el Proyectista de la Obra, emite opinión favorable a la ejecución de Partidas Nuevas;

### MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

## RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por la cantidad de S/ 70,741.42 (Setenta mil setecientos cuarenta y uno con 42/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con 10.5% de incidencia respecto del Presupuesto Original.

**Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra Nro. 01 por Partidas Vinculantes a Partidas Nuevas y por Menores Metrados, por reducción de alcance del Proyecto por la cantidad de S/ 94,474.64 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 64/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con 14.0% de incidencia respecto del Presupuesto Original.

**Tercero.-** Aprobar la diferencia entre el Adicional Nro. 01 y el Deductivo Nro. 01, que asciende a – S/ 23,733.22 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres con 22/100 Soles), con una incidencia negativa de -3.50% respecto del Presupuesto Original.

**Cuarto.-** Autorizar al Administrador de la Obra Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo de EGEMSA, la adquisición de materiales y contratación de personal, para la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nro. 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)



c.c.E/A/Archivo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 145 - 2016**

Cusco, 20 de Diciembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases del Concurso Publico **CP-004-2016-EGEMSA**, para la contratación del "**Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases del Concurso Publico **CP-004-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases del Concurso Publico **CP-004-2016-EGEMSA "Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA"**.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 146 - 2016**

Cusco, 20 de Diciembre de 2016.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-025-2016-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado**", elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-025-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

*Carbido*  

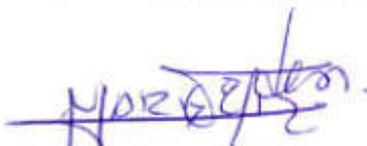



**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-025-2016-EGEMSA, "Servicio de mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado".

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mario Ortiz de Zevallos Hermoza  
Gerente General (e)  




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-147-2016**

Cusco, 30 de Diciembre de 2016.

**VISTO:** El documento GG-156-2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante el cual solicita la aprobación de Políticas Empresariales del Sistema de Control Interno (SCI);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Directorio de FONAFE, mediante Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE, de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó los Lineamientos del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, la Junta General de Accionistas de EGEMSA, en fecha 12 de enero de 2016, acordó i) La adhesión de la Empresa al lineamiento del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 015-2015/016-FONAFE; ii) Instruir al Directorio de EGEMSA la supervisión del proceso de adecuación de los manuales y demás documentos internos conforme a los alcances del Lineamiento del Sistema de Control Interno para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como vigilar el fiel cumplimiento del citado lineamiento;

Que, en la página web del FONAFE: [www.fonafe.gob.pe](http://www.fonafe.gob.pe), están publicadas: i) El modelo de Informe Ejecutivo para la Evaluación del SCI; ii) Herramienta Automatizada; y iii) Manual de la Herramienta Automatizada;

Que, de acuerdo con lo contenido en la Herramienta Automatizada, respecto de la Evaluación del Sistema de Control, se tiene que:

- El Componente Evaluación de Riesgos, contiene el Principio 1: Evalúa el Riesgo de Fraude, específicamente el numeral 2.8.22, contiene *¿Se cuenta con alguna política, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para administrar los riesgos de fraude y la obligatoriedad de realizar la revisión de las áreas susceptibles a posibles actos de fraude, para garantizar que están operando adecuadamente?*

- El Componente Actividades de Control, contiene el Principio 10: Selecciona y Desarrolla Actividades de Control, específicamente el numeral 3.10.12

contiene ¿Las actividades expuestas a riesgo de error o fraude han sido asignadas a diferentes personas o equipos de trabajo?

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-156-2016, solicita la aprobación de las políticas empresariales, consistente en i) Política Antifraude; y ii) Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna y Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA;

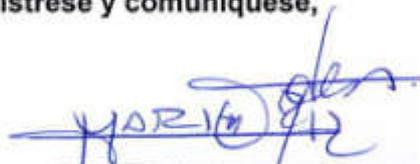
**RESUELVE:**

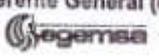
**Primero.-** Aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI.

**Segundo.-** Aprobar la Política Antifraude.

**Tercero.-** Disponer la publicación en el portal interno de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. la presente resolución, con las dos políticas.

**Regístrese y comuníquese,**



Mario Ortiz de Zevallos Hérmoza  
Gerente General (e)  






**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-148-2016**

Cusco, 30 de Diciembre de 2016.

**VISTO:** El documento GG-166-2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial, mediante el cual solicita la aprobación de Políticas Empresariales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Directorio de FONAFE, mediante Acuerdo de Directorio Nro. 002-2013/033-FONAFE, de fecha 03 de marzo de 2013, aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, en la página web del FONAFE: [www.fonafe.gob.pe](http://www.fonafe.gob.pe), están publicadas: i) Metodología para el Monitoreo de la Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo en las empresas de la Corporación FONAFE; ii) Modelo de Informe Ejecutivo para la Evaluación de CBGC; iii) Herramienta Automatizada; y iv) Manual de la Herramienta Automatizada;

Que, de acuerdo con lo contenido en la Herramienta Automatizada, respecto de la Evaluación del Código de Buen Gobierno Corporativo (Principios), se tiene que:

- Política de Cumplimiento y Obligaciones con nuestros grupos de interés Principio 4: *La EPE cuenta con políticas para el cumplimiento de sus obligaciones con todos sus grupos de interés los cuales se encuentran documentados y aprobados;*

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento GG-166-2016, solicita la aprobación de las políticas empresariales, consistente en i) Política de Cumplimiento y Obligaciones con nuestros grupos de interés;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna y Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA;



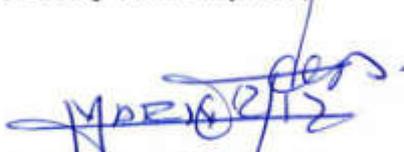
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la Política de Cumplimiento y Obligaciones con Nuestros Grupos de Interés.

**Segundo.-** Disponer la publicación en el portal interno de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. la presente resolución, el texto de la Política de Cumplimiento y Obligaciones con Nuestros Grupos de Interés.

**Regístrese y comuníquese,**



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza  
Gerente General (e)

